Diputación de Granada

Año 2013
Viernes, 28 de junio

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 121 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES *Pág.*

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Servicio Público de Empleo Estatal.- *Resolución de revocación/extinción por procedimiento sancionador de infracción grave/muy grave* 2

JUNTA DE ANDALUCIA. Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Granada.- *Acuerdo de inicio procedimiento sancionador. Expte.: P.M.GR260/13. Jesús Valero Baznez* 1

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Granada.- *Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Hidrogestión, S.A.* 3

Tabla salarial para 2013 de la empresa Portinox, S.A 10

Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L. 12

Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. para las Plantas de Tratamiento y Transferencia de la provincia de Granada 24

AUTORIDAD PORTUARIA DE MOTRIL. Puertos del Estado.- *Notificación de resolución a Sellam El Arar* 29

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO. Diputacion de Granada.- *Cobranza del tercer periodo de 2013* 29

Exposición padrón fiscal de la tasa provincial de tratamientos de residuos 2013 49

JUZGADOS

SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA.- *Autos núm. 91/13* 32

SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA.- *Autos núm. 558 y 559/13, Batasel, S.L.* 33

SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA.- *Autos ejecución núm. 108.1/2013* 33

Autos núm. 951/12; hoy ejecución núm. 37.1/2013 33

Autos núm. 525/13 33

SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA.- *Autos núm. 70.1/13* 34

Autos ejecución núm. 51/13 34

AYUNTAMIENTOS

BENALUA.- *Aprobación definitiva presupuesto 2013* 35

E.L.A. DE DOMINGO PEREZ.- *Cuentas generales años 2011 y 2012* 35

GRANADA. Concejalía Delegada de Participación Ciudadana.- *Actualización de la circunscripción territorial de los ocho distritos* 36

Fundación Pública Local Granada Educa.- *Servicio de aula matinal y apoyo a las reuniones de escuela* 42

Iniciación al inglés en los centros educativos infantiles 42

HUETOR VEGA.- *Cuenta general ejercicio 2012* 43

LOJA.- *Notificación de resoluciones de Alcaldía* 43

Notificación de infracciones de tráfico 44

Propuestas de resolución de infracciones tráfico 45

Expte. 640/11, innovación tanatorio 45

MONACHIL.- *Oficio requiriendo documentación expte. 17/11 I* 46

Oficio requiriendo documentación expte. 17/11 RCA 46

ZUBIA, LA.- *Notificación a Adela Ortega Bono* 46

Resoluciones expedientes sancionadores año 2012 47

Aprobación inicial estudio de detalle 48

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE GRANADA.- *Tarifas vigentes desde 1 de julio de 2013* 48

CONSORCIO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE GRANADA.- *Finalización de prestación del servicio* 48

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
D.L.: GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. http:/www.dipgra.es/BOP/bop.asp

NUMERO 5.919

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA

Acuerdo de inicio proc. sancionador. Expte.: P.M.GR260/13. Jesús Valero Baznez

EDICTO

NOTIFICACION EXPEDIENTE SANCIONADOR
Número expediente: P.M.GR/0260/13
Notificado: D. Jesús Valero Baznez
N.I.F.: 23792454N
Domicilio: calle Melva, nº 13 -18690- Almuñécar (Granada)
Trámite: Notificación de Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal al interesado y de conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), mediante el presente anuncio se notifica al interesado el trámite que se indica, significándole que, conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho, significándole que en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, Complejo Administrativo Almanjáyar, calle Joaquina Eguaras, núm. 2, 1ª planta, se encuentra a su disposición el expediente sancionador para conocimiento del mismo y del contenido íntegro del acto que se notifica.

Granada, 14 de junio de 2013.-La Delegada Territorial, fdo.: María Sandra García Martín.

NUMERO 5.927

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Resolución de revocación/extinción por procedimiento sancionador de infracción grave/muy grave

EDICTO

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para su conocimiento a efectos de notificación, se hace constar que a los afectados cuyos datos a continuación se relacionan, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha resuelto sancionar con la pérdida de la prestación por desempleo, por periodo, cuantía y motivo que asimismo se indican, haciéndoles saber que en el término de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pueden interponer reclamación previa ante el Servicio Público de Empleo Estatal de Granada. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimeno Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO	LOCALIDAD	CUANTIA EUROS	PERIODO	MOTIVO
45716428H	SANTIAGO MUÑOZ, Mª GRACIA	CL RUDA 7	04800 ALBOX	1491,00	8/8/2011 HASTA 6/7/2011	REVOCACIÓN RAI
74717917W	TORRES VAZQUEZ, DAVID	CL DEPOSITO 2, 1ºE	18140 MOTRIL	6215,54	30/6/2012 HASTA 30/12/12	REVOCACION PRESTACION CONTRIBUTIVA
24205018W	ROSALES CAPILLA, JOSE MANUEL	CL ERAS DEL PILAR 1	18565 CAMPOTEJAR	0	20/09/12 HASTA 30/12/12	REVOCACIÓN PRESTACION CONTRIBUTIVA
44286554P	RUIZ MORENO, MIGUEL	CL. JOTA - LOS TABLAZOS- 13	18370 MORALEDA ZAFAYONA	0	25/11/12 HASTA 20/01/13	REVOCACIÓN SUBSIDIO DESEMPLEO
Y0093346A	JEAN FRESNEL	CTRA. DE ALMERIA 22, 1º IZDA.	18480 UGIJAR	0	18/08/12 HASTA 30/08/12	REVOCACIÓN PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA
X3100001S	ZIATE, ABDELLAH	CL MULHACEN Nº 24	18327 LACHAR	5.310,80	17/02/12 HASTA 28/02/13	REVOCACIÓN SUBSIDIO DESEMPLEO
24229404P	PARRA DELGADO, MANUEL	AVDA. FEDERICO GARCÍA LORCA, Nº 31 2 - 5º B	18014 GRANADA	1.192,80	07/12/12 HASTA 28/02/13	REVOCACIÓN SUBSIDIO DESEMPLEO
75135623M	MOLINA LACHICA, MARINO	CL REAL, Nº 20 ESCAL. B - 2º D	18198 HUETOR VEGA	262,85	03/04/12 HASTA 30/12/12	REVOCACIÓN PRESTACIÓN C CONTRIBUTIVA
52526326F	MERINO BAILON, VICENTE	CL PEDRO MARTINEZ, 38	18539 VILLANUEVA De las TORRES	1.704,00	02/02/11 HASTA 01/06/11	REVOCACIÓN PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA
X5682057E	MITEA, NICU	CL 28 DE FEBRERO, Nº 4	18369 VILLANUEVA DE MESIA	4.047,93	01/01/12 HASTA 30/09/12	REVOCACIÓN PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA
52514303J	MARTINEZ MARTINEZ HILARIO	CL GARCIA LORCA, Nº 28	18813 CUEVAS DEL CAMPO	3.251,80	07/02/12 HASTA 25/09/12	REVOCACIÓN SUBSIDIO DESEMPLEO
75150414F	MARTINEZ GARRIDO, YENIFER	CL RAMBLA, 2	18540 HUELAGO	5.522,05	16/09/11 HASTA 15/09/12	REVOCACIÓN SUBSIDIO DESEMPLEO
20419946V	LOPEZ GAVILAN, JOSE ANTONIO	CL LOS ROMEROS, Nº 3	18860 BAZA	0	24/03/12 HASTA 05/09/12	REVOCACIÓN SUBSIDIO DESEMPLEO
29081002D	LOPEZ GARCIA, ANA MARIA	CL ALONSO CANO, Nº 1	18194 ARMILLA	0	01/06/12 HASTA 30/06/12	REVOCACIÓN SUBSIDIO DESEMPLEO
74681309X	LOPEZ EXPOSITO, BEATRIZ	CL ESTANCOS, Nº 2 . 2º B	18151 OGIJARES	0	19/09/10 HASTA 30/11/12	REVOCACIÓN PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA Y SUBSIDIO DESEMPLEO
X3313802P	LOPEZ ARBOLEDA, CLAUDIA	PR AJAUQUE (LA MATANZA)	30620 FORTUNA	12.120,11	01/09/08 HASTA 10/12/10	REVOCACIÓN PRESTACIÓN POR DESEMPLEO
24154369E	LOPEZ DEL VALLE, EVA MARIA	CL JULIO CESAR, Nº 10	18190 CENES DE LA VEGA	2.130,00	01/09/12 HASTA 30/10/12	REVOCACIÓN SUBSIDIO DESEMPLEO
X5639945T	LARA BASURTO, JOSE ROBERTO	CL LOS HUERTOS, Nº 13 - 2º	18198 HUETOR VEGA	6.858,60	16/02/11 HASTA 14/01/13	REVOCACIÓN SUBSIDIO DESEMPLEO
76141691F	JIMENEZ MONTOYA, FCO DANIEL	AVDA. DEL VALLE, Nº 1	18813 CUEVAS DEL CAMPO	3.308,60	08/06/12 HASTA 30/01/13	REVOCACIÓN SUBSIDIO DESEMPLEO
44291986N	JIMENEZ GUERRERO, YOLANDA J.	CL COLON, Nº 8	18100 ARMILLA	198,80	17/06/12 HASTA 30/06/12	REVOCACIÓN SUBSIDIO DESEMPLEO
X5497854A	GUARDA, NATALIA	CL BAHIA, BLOQUE 4 - 3º A	18690 ALMUÑECAR	4.686,00	15/06/11 HASTA 14/05/12	REVOCACIÓN RAI
53065070E	HUERTAS GARCIA, ANTONIO	CL HIERBABUENA, Nº 8	18140 LA ZUBIA	4.703,04	22/10/11 HASTA 30/11/12	REVOCACIÓN SUBSIDIO DESEMPLEO
74631777C	HIDALGO BAENA, FRANCISCO	CL MIGUEL SERVET, Nº 32	18270 MONTEFRIO	0	01/06/12 HASTA 05/09/12	REVOCACIÓN SUBSIDIO DESEMPLEO
24229838M	HARO PALACIOS, ROSA	CL BLAS PADIAL, 2 3º B	18650 DURCAL	0	30/12/11 HASTA 07/04/12	REVOCACIÓN SUBSIDIO DESEMPLEO
X7093599P	HANIF, MOHAMMAD	UR. CALAHONDA ROYAL, ED. FICUS, 4º E	29649 MIJAS	4.121,61	12/04/11 HASTA 19/06/12	REVOCACIÓN SUBSIDIO DESEMPLEO
12754683X	REGUERO PEREZ, ARACELI	AVDA. ESTACIÓN, 17 - BAJO	18300 LOJA	0	04/12/10 HASTA 02/05/12	REVOCACIÓN SUBSIDIO DESEMPLEO
X4269673E	ZULUAGA RIOS, ERIKA ANDREA	CL GOLETA, 5	18613 MOTRIL	5.140,40	29/09/11 HASTA 30/09/12	EXTINCIÓN SUBSIDIO DESEMPLEO
X3819429A	PINEDA LLANOS, JAMES	CL REAL, 22	18514 ALDEIRE	0	08/03/11 HASTA 07/09/11	EXTINCIÓN SUBSIDIO DESEMPLEO
X3748872X	LAHMAR, MOHAMMED	PZ. PATIN, 2	18270 MONTEFRIO	2.179,59	09/03/09 HASTA 30/05/09	REVOCACIÓN PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA
X5172366B	BENHAYA HAYA, MANAL	CL CASERÍA DEL CERRO, BLOQ. 11 - 1º A	18013 GRANADA	13.414,83	16/04/10 HASTA 08/09/12	EXTINCIÓN SUBSIDIO DESEMPLEO
75573765C	CANO HURTADO, MIGUEL ANGEL	CL AURORA, 5	18198 HUETOR VEGA	8.029,67	24/12/11 HASTA 23/08/12	REVOCACIÓN PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA
74707521W	MEDINA URBANO, JOSE	CL MORERAS, 18	18480 UGIJAR	468,60	18/10/12 HASTA 20/11/12	EXTINCIÓN SUBSIDIO DESEMPLEO
48870277S	RAMOS PEREZ, ANTONIO BEN	CL GRANADOS, 25	18360 HUETOR TAJAR	0	05/10/12 HASTA 04/11/12	NO RENOVACIÓN DEMANDA
74592158F	SANCHEZ ORTIZ, BONIFACIO	CL SAN ANTONIO, 1 (Ventorros de San José)	18311 LOJA	0	14/09/12 HASTA 13/10/12	NO RENOVACIÓN DEMANDA
Y0504181N	ALVAREZ GARCIA, ELMER	CM. DE POCO BARRO, EL JAU	18329 SANTA FE	2.390,59	16/05/11 HASTA 04/12/11	EXTINCIÓN PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA Y REVOCACIÓN SUBSIDIO
74684074S	ALVAREZ MOLINA, FRANCISCO	CL LA CRUZ, 27	18370 MORALEDA DE ZAFAYONA	0	13/08/12 HASTA 12/09/12	NO RENOVACIÓN DEMANDA
24247872F	ENRIQUEZ ALMENDROS, FRANCISCO JAVIER	CL RIO GENIL, ED. BONANZA 2 - 2º O	18190 CENES DE LA VEGA	0	10/09/12 HASTA 10/07/13	EXTINCIÓN PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA,
24199952L	MORALES ARREBOLA, MARIA	CL HUQUET DES FAR, 16	07180 CALVIA	0	21/11/11 HASTA 23/06/12	REVOCACIÓN SUBSIDIO DESEMPLEO
75149200N	MORENO PEREZ, JUAN ANTONIO	BD. MARCHENA, 27	18650 DURCAL	1334,80	26/06/12 HASTA 16/11/12	EXTINCIÓN POR ACTUACIÓN INSPECCIÓN DE TRABAJO

74728284L	CASTRO GUTIERREZ, PATRICIA	CL SANTA CECILIA ED. NEVADA II, 1º E	18600 MOTRIL	14,20	19/07/12 HASTA 19/07/12	EXTINCIÓN POR ACTUACIÓN INSPECCIÓN DE TRABAJO
24255323Y	ESCOBEDO FERNANDEZ, JUAN CARLOS	AVD. ANDALUCIA, Nº 151 - 3º B	18640 PADUL	0	01/08/12 HASTA 04/09/12	REVOCACIÓN PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA
24206275V	ELEUTERIO MARTIN, FRANCISCO JAVIER	CL CASTILLO, 9	18150 GOJAR	0	14/06/12 HASTA 13/05/13	REVOCACIÓN RAI
76144279L	DOLERA CARRION, JORGE	CL GRANADA, 10	18814 CORTES DE BAZA	1.066,43	01/09/12 HASTA 30/10/12	REVOCACIÓN PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA
X6602042F	DELGADILLO ESCOBAR, FELIX	CL PRIMAVERA, 6	18006 GRANADA	6.106,00	02/12/09 HASTA 14/11/12	REVOCACIÓN SUBSIDIO DESEMPLEO
X2753028C	DAHANE, NAIMA	CL ANDRES SEGOVIA, 4 - 4º F	18600 MOTRIL	4.453,39	01/11/10 HASTA 26/02/12	REVOCACIÓN PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA Y SUBSIDIO
24271289X	RIVAS FERNANDEZ, JUAN MAXIMO	CL PINAR, 13	18327 PEÑUELAS	24.493,04	01/08/11 HASTA 30/02/13	EXTINCIÓN PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA POR ACTUACIÓN ITSS

NUMERO 5.896

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA

RESOLUCION de 18 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Hidrogestión, S.A.

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Hidrogestión, S.A., para su centro de trabajo de Granada (código de convenio núm. 18002102012007), acordado entre la representación de la Empresa y de los trabajadores, presentado el día 12 de febrero de 2013 en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Granada,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, fdo.: José Antonio Aparicio López.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA HIDROGESTION, S.A., EN EL POLIGONO JUNCARIL-ASEGRA 2011-2014

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1.- AMBITO TERRITORIAL-

El presente Convenio es de aplicación obligatoria para todos los trabajadores de la empresa Hidrogestión en su centro de Granada, con domicilio en Polígono de Juncaril C/ Loja, parcela 14, Oficina nº 2 - Peligros - 18210 (Granada).

Son partes de este Convenio de Empresa el Sindicato Provincial de Metal Construcción y Afines de UGT Granada (MCA-UGT-Granada) y el Delegado de Personal de la Empresa Hidrogestión S.A., D. José Antonio Vizcaíno Palma, ambos por la Representación laboral y por la parte empresarial el Gerente de la Empresa D. Antonio Rodríguez Cano, reconociéndose mutuamente la capacidad necesaria para negociar este Convenio de Empresa.

ARTICULO 2.- AMBITO PERSONAL FUNCIONAL.

EL presente convenio regulara las relaciones laborales entre la empresa anteriormente especificada y los trabajadores que prestan servicio en la misma.

ARTICULO 3.-APLICACION DEL AMBITO.

Los trabajadores que realicen trabajos para esta empresa, deberán figurar en la categoría que corresponda al desempeño de su actividad, de acuerdo con el presente convenio y regirse íntegramente por este. La empresa se someterá en relación a los trabajos anteriormente descritos, a las disposiciones de este convenio.

ARTICULO 4.- VIGENCIA, DURACION Y PRORROGA.

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2014, prorrogándose de año en año, a no ser que cualquiera de las partes lo denuncie con antelación a la fecha de su vencimiento, bajo comunicación escrita ante el Organismo Público competente.

ARTICULO 5.- GARANTIA DE LAS CONDICIONES LABORALES.

La empresa entregará a los trabajadores que lo soliciten, antes de diez días a partir de su incorporación, al trabajo, una fotocopia del parte de alta debidamente diligenciado por el I.N.S.S.

Si el trabajador causa baja en la empresa, sea cual fuere el motivo, ésta quedará obligada a entregar, la documentación requerida por el Servicio Andaluz de Empleo, SAE, así como cualquier otra que pueda ser requerida por la administración pública competente.

A efectos de que por la empresa se pueda materializar el alta y baja de la Seguridad Social y expedición de la tarjeta de identificación los trabajadores se comprometen a facilitar a las empresas fotografías personales, tipo carné, y fotocopias del D.N.I., así como cualquier otro documento que la empresa precise para cumplir estos fines siendo los gastos de fotografías y fotocopias a cargo de la empresa.

ARTICULO 6.- FINIQUITOS.

Todos los finiquitos que se suscriban con ocasión del cese de un trabajador, se hará por escrito y en el impreso que como anexo a este convenio se adjunta.

Este finiquito se hará en presencia de un representante de los trabajadores y otros trabajadores de la empresa elegidos por el interesado que actuaran como testigos a no ser que el interesado renuncie expresamente a ello, no teniendo valor liberatorio de no cumplirse tales requisitos.

Con el preaviso de finalización de contrato se acompañara propuesta de finiquito.

PRESTACIONES DEL TRABAJADOR Y REGIMEN DEL TRABAJO

ARTICULO 7.- PRODUCTIVIDAD.

Los trabajadores y la empresa podrán pactar libremente condiciones relativas a calidad, rendimientos y productividad.

Los conceptos de valoración y remuneración de las tareas se atendrán a lo dispuesto legalmente.

Lo que resulte de estos acuerdos no conllevara la disminución de puestos de trabajo.

En el seno de la Comisión Paritaria de Interpretación y Control de este Convenio de Empresa (art. 40), se determinará de forma efectiva los parámetros de calidad, rendimiento y productividad.

ARTICULO 8.- AYUDA DE ESTUDIOS.

Se crea una ayuda de estudios consistente en 150 euros anuales por cada hijo de los trabajadores que esté recibiendo enseñanza Preescolar, Primaria, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Superior, siempre que se justifique. Esta ayuda se abonará también a los propios trabajadores que estén realizando los mencionados estudios.

Dichas ayudas se abonarán por la empresa a sus trabajadores, en el mes de octubre de cada año, coincidiendo con la iniciación del curso.

ARTICULO 9.- JORNADA LABORAL.

La jornada laboral para el personal comprendido en el presente Convenio, será de 8 horas diarias durante 8 meses, sin superar las 40 horas semanales de lunes a viernes y 7 horas diarias durante los 4 meses de jornada intensiva con la misma distribución semanal que la anterior, resultando un máximo anual de 1.680 horas.

ARTICULO 10.- HORARIO DE VERANO.

Para el período de verano se establece jornada intensiva y continuada de trabajo, proveniente de la jornada establecida en la Ordenanza de Oficinas y Despachos y que como máximo será de siete horas en jornada desde el 1 de junio al 30 de septiembre, de lunes a viernes, con el descanso que en cada momento señale la Ley para tal tipo de jornada.

No obstante lo anteriormente expuesto, las partes de común acuerdo podrán establecer la jornada intensiva durante todo el año, siempre que los responsables de la mancomunidad de municipios (Juncaril-Asegra), así lo autoricen, ya que este particular implica una modificación del contrato existente

CONTRAPRESTACIONES DEL EMPRESARIO Y REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 11.- SALARIO BASE.

Para el período de vigencia del presente Convenio de empresa, no se producirán incrementos en el salario base, manteniéndose las tablas salariales existentes a 31 de diciembre de 2010.

ARTICULO 12.- GRATIFICACIONES PERIODICAS DE VENCIMIENTO SUPERIOR AL MES.

Se establecen tres gratificaciones extraordinarias, consistentes cada una de ellas en 30 días de salario Base más antigüedad.

Dichas gratificaciones se abonarán, como máximo, en las fechas de 21 de marzo, 30 de junio y 20 de diciembre. Su cómputo será semestral, teniendo en cuenta que el semestre se regirá desde el primero de enero al Treinta de junio, y desde el primero de julio al 31 de diciembre.

El trabajador que ingrese o cese en el transcurso del semestre, se le calculara la proporcionalidad de las mismas.

ARTICULO 13.- PROMOCION ECONOMICA O ANTIGÜEDAD.

Se establece un complemento salarial de promoción económica o antigüedad que será percibido por los trabajadores en razón de su permanencia en la empresa.

Este complemento salarial consiste en el abono de trienios en cuantía de un 6% por trienio sobre el salario base correspondiente a la categoría profesional del trabajador, hasta el límite máximo de cinco trienios.

No obstante lo anteriormente expuesto y a partir de la publicación del presente Convenio, no se devengarán nuevos trienios a excepción de aquellos trabajadores que actualmente no perciben cantidad alguna por este concepto, consolidando exclusivamente el primer trienio de antigüedad.

ARTICULO 14.- COMPLEMENTOS POR TRABAJOS TOXICOS, PENOSOS O PELIGROSOS.

Los trabajadores que presten servicios en puestos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos, percibirán un incremento de un 20% del salario base si la exposición del trabajador es superior a la media jornada laboral; en el caso que la exposición sea inferior a la media jornada, el incremento será de un 10%.

Por acuerdo mutuo entre la Dirección de la Empresa y el Comité o delegado de personal, se podrá sustituir el abono de los complementos a que se refiere el párrafo anterior, por las siguientes condiciones:

a) Cuando se dé una de las tres causas, reducción de la jornada laboral semanal en cuatro horas.

b) Cuando se den conjuntamente dos de las tres causas, reducción de la jornada semanal en cinco horas y el abono del 5% sobre el salario base.

En el seno de la Comisión Paritaria de Interpretación y Control de este Convenio de Empresa (art. 40), se determinará de forma efectiva los trabajos tóxicos, penosos y peligrosos realizados en la empresa.

ARTICULO 15.- DIETAS.

Se establece en concepto de dietas para todas las categorías, la cantidad de 45 euros diarios la dieta completa, siendo la media de 20 euros diarios, la media dieta se percibirá cuando el trabajador por motivos de trabajo tuviese que realizar alguna de las comidas principales fuera de su domicilio.

La dieta completa se devengara por todo trabajo que haya de efectuarse a mas de 50 km del centro de trabajo; aun cuando exceda de dicha distancia, no se devengara dieta completa cuando la localidad en que se vaya a realizar resulte ser la residencia del trabajador, salvo en el caso de las empresas itinerantes.

A los efectos de determinar la distancia, se considerara centro de trabajo en las empresas sometidas a las normas complementarias citadas en el párrafo precedente, la dependencia administrativa o almacén de materiales de donde se parte para la realización del trabajo.

Cuando los desplazamientos no den lugar a dieta se pactará entre la empresa y el trabajador, el tiempo de desplazamiento en función de la distancia, que se considerara de trabajo efectivo.

ARTICULO 16.- PAGO DE RETRIBUCIONES.

Como norma general la empresa abonará los correspondientes salarios a través de transferencia bancaria, al número de cuenta facilitada por cada trabajador. En los casos en que la Empresa pagase mediante talón bancario este deberá ser conformado y de la cuenta corriente de dicha empresa.

La empresa facilitará a los trabajadores justificantes de pago, independientemente del sistema de pago utilizado, en los que se describa con claridad todos los conceptos económicos que percibe el trabajador.

ARTICULO 17.- ANTICIPOS A CUENTA.

Los trabajadores fijos de plantilla y los contratados con más de un año de antigüedad en la empresa, previa solicitud escrita, tendrán derecho a percibir un anticipo a cuenta de sus haberes, sin interés y por un importe que no podrá exceder de tres mensualidades de su líquido a percibir, siempre que acrediten la necesidad económica sobrevenida por alguna de estas circunstancias:

- Larga enfermedad, entendiendo por tal la que conlleve un periodo de convalecencia superior a los sesenta días, u hospitalización por igual periodo, del trabajador, su cónyuge, e hijos no emancipados.
- Fallecimiento del cónyuge o hijos emancipados.
- Pérdida del puesto de trabajo del cónyuge.
- Adquisición de primera vivienda.
- Matrimonio del trabajador.

Se entenderá que no concurren las circunstancias que afectan al cónyuge, en los supuestos de separación legal.

La dirección de la empresa, una vez constatada la circunstancia alegada, procederá a la concesión del anticipo solicitado siempre que su situación económica se lo permita, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de solicitud, documentándose la referida concesión, haciéndose constar la cantidad que, de común acuerdo, convengan las partes, cuya cuantía no podrá ser inferior a una mensualidad ni superior a tres, así como sus cuotas de amortización que se fijan en 30, 60 ó 90 euros mensuales, según que la cuantía del anticipo corresponda a uno, dos o tres meses, debiendo ser detraídas de la nómina.

No obstante, en el supuesto de que el trabajador dejara de prestar servicio en la empresa durante la vigencia del anticipo, esta queda facultada para detraer de la liquidación finiquito correspondiente el montante a que asciende la suma pendiente de amortización.

En todo caso, no se atenderán aquellas solicitudes que excedan del 15% de la plantilla.

Igualmente, no podrá formalizarse nueva solicitud hasta la total amortización del anterior anticipo y hasta transcurridos seis meses.

ARTICULO 18.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Quedan totalmente prohibidas las horas extraordinarias. Solamente se podrán realizar en casos excepcionales, como averías de extrema urgencia que afecten a terceros.

Siempre que sea posible, se avisará con antelación del periodo que ocuparan dichas horas, en cualquier caso éstas habrán de ser notificadas al Representante de los Trabajadores.

El abono de estas horas se realizará incrementando el 75 % sobre el valor de una hora ordinaria.

ARTICULO 19.- CONTRATOS DE DURACION DETERMINADA.

Contratos de duración determinada del artículo 15,1,b) del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

1. El período máximo dentro del cual se podrán celebrar contratos por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, prevista en el artículo 15. 1b) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores será de seis meses, dentro de un período de doce, contados a partir del momento en que se produzcan las causas reseñadas en el expresado precepto, y la duración máxima de los antedichos contratos no podrá superar las tres cuartas partes del período de referencia antes establecido, con un máximo de doce meses.

2. En el caso de que dichos contratos se concierten por un período de tiempo inferior al anteriormente establecido, podrán ser prorrogados mediante acuerdo de las partes, y por una sola vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder del dicho límite máximo.

ARTICULO 20.- CONTRATOS DE TRABAJO.

La empresa, solamente podrá realizar contratos de trabajo por 6 meses o superiores, salvo que se acredite que la duración del citado trabajo es inferior a este período, por lo que tendrá carácter de excepcionalidad.

Las circunstancias anteriormente especificadas, serán comunicadas a la representación legal de los trabajadores que podrán elaborar informe sobre el particular.

Se podrán concertar las modalidades contractuales recogidas a continuación:

Respecto de los contratos de aprendizaje, prácticas, a tiempo parcial y eventual por circunstancias de la producción se estará a lo siguiente:

1.- Contratos Formativos o de Aprendizaje. Estos contratos podrán celebrarse con trabajadores mayores de dieciséis años y menores de veintiuno. La duración de esta modalidad contractual no será inferior a 6 meses ni superior a dos años, según el art. 11.2.c) del Estatuto de los Trabajadores.

2.- Contrato en Prácticas. El periodo máximo de prueba será de 30 días.

La retribución del trabajador no será inferior al 70 % durante el primer año de vigencia del contrato, ni del 85% durante el segundo año de vigencia del contrato de la retribución señalada en la tabla salarial, de este convenio, para la categoría profesional que se desarrolle.

3.- Contratos a Tiempo Parcial. Para este tipo de contratos se estará a lo establecido en la normativa vigente.

4.- Contrato eventual por circunstancias de la producción. La duración máxima de esta modalidad contractual será de seis meses en un período de 12 meses, tal y como dispone el art. 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores.

En lo no previsto en este convenio respecto al presente articulado, se estará a lo previsto en la legalidad vigente.

Todos los contratos a su término, excepto los fijos de plantilla, tendrán derecho a una indemnización consistente en 1 día de salario por mes efectivo de trabajo,

computándose a estos efectos la fracción de semana o de mes, a los efectos de cálculo de liquidación como unidad completa.

ARTICULO 21.- PERIODO DE PRUEBA.

Queda establecido como período de prueba los siguientes plazos:

- Trabajadores no cualificados: 10 días.
- Especialistas: 20 días
- Para el resto de categorías será de aplicación lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores.

ARTICULO 22.- CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS.

Las cantidades que la empresa vengan satisfaciendo a sus trabajadores, como contrapartida por la obtención de un mayor rendimiento en el trabajo, no podrán ser absorbidas ni compensadas por las mejoras pactadas en el presente convenio.

ARTICULO 23.- CAMBIO DE TITULARIDAD.

El cambio de titularidad de la empresa o de un centro autónomo de la misma, no extinguirá la relación laboral, quedando la nueva titularidad de la empresa subrogada en las obligaciones de la anterior.

El cambio de titularidad exigirá el conocimiento previo de la representación sindical de los trabajadores afectados. Durante 3 años a partir del cambio de titularidad responderán solidariamente de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la transmisión.

El cedente y el cesionario responderán también solidariamente de las obligaciones nacidas con posterioridad a la transmisión cuando la cesión fuese declarada en fraude de ley.

ARTICULO 24.- INDEMNIZACION POR INVALIDEZ O MUERTE.

La empresa concertará directamente o mediante sus asociaciones empresariales, la suscripción de una póliza de seguros para sus trabajadores. Dicho seguro cubrirá los siguientes riesgos y cuantías.

a) Muerte por accidente laboral o enfermedad profesional, 47.500 euros

b) Gran invalidez, invalidez absoluta para todo trabajo y muerte por causa distinta de la expresada en el punto anterior, 27.500 euros.

c) Invalidez total permanente para el trabajo habitual, 20.500 euros.

Las cantidades establecida en este artículo, serán incrementadas en el mismo porcentaje que las tablas salariales.

Lo establecido en el presente articulo, se entiende sin perjuicio de las prestaciones que pudiera tener el trabajador por la Seguridad Social.

Las empresas que no cumplieran con dicha obligación, serán responsables directamente del pago de las indemnizaciones recogidas en el presente Convenio.

ARTICULO 25.- INCLEMENCIAS DEL TIEMPO.

Se consideran inclemencias del tiempo para el trabajo los siguientes supuestos:

a) Trabajos a pleno sol, cuando la temperatura a la sombra exceda de 40 grados.

b) Trabajos a la intemperie, cuando la temperatura sea inferior a 3 grados bajo cero.

c) Cualquier trabajo a la intemperie que haya que realizarse bajo la lluvia o nieve o impida la realización del trabajo.

d) El viento cuando suponga riesgo de accidente.

Los anteriores supuestos serán, objeto de ponderación por los Delegados de Prevención de Riesgos Laborales. Cuando en estos supuestos, los trabajadores no pudieran prestar sus servicios en la empresa, solo serán recuperables los días que excedan de cuatro en cada mes. Todos estos días serán abonados a salario real.

ARTICULO 26.- JUBILACION.

Para la jubilación se estará en los términos previstos en la legislación vigente.

ARTICULO 27.- GRATIFICACION POR FIDELIDAD Y VINCULACION A LA EMPRESA.

Para premiar la fidelidad y permanencia de los trabajadores en la empresa se pacta que aquellos trabajadores que cesen voluntariamente en las mismas tendrán derecho a percibir una indemnización con cargo a la empresa, las siguientes cantidades:

- A los 60 años, 21 mensualidades de su salario último, pagaderas como máximo en doce meses.
- A los 61 años, 15 mensualidades de su salario último, pagaderas como máximo en once meses.
- A los 62 años, 13 mensualidades de su salario último, pagaderas como máximo en diez meses.
- A los 63 años, 12 mensualidades de su salario último, pagaderas como máximo en nueve meses.

Para optar a la gratificación por fidelidad a la empresa, el trabajador deberá tener como mínimo una antigüedad en la empresa de siete años; y no podrá solicitarla mas de un trabajador por año y empresa. En el caso de que más de un trabajador quiera optar a dicha gratificación, en la forma prevista en este artículo, tendrá prioridad el que tenga más antigüedad, salvo pacto en contrario.

Las partes acuerdan que las gratificaciones pactadas nacen exclusivamente como consecuencia de la extinción de la relación laboral y que no tienen en ningún caso el carácter de complemento de la pensión que en su caso le pueda corresponder al trabajador por la Seguridad Social, ni la naturaleza de mejora voluntaria de las prestaciones públicas, ni suponen compromiso de pensión de clase alguna.

Las mensualidades anteriormente establecidas, aumentarán en 3 mensualidades más, para la vigencia del presente convenio a partir del 1 de enero del año 2010.

ARTICULO 28.- COMPLEMENTO EN CASO DE ENFERMEDAD Y ACCIDENTE.

Accidente laboral y enfermedad profesional: La empresa abonará hasta el 100% del salario base convenio, más antigüedad, así como cualquier otro complemento que pudiera existir desde el primer día de producirse la baja. Así mismo, la empresa queda obligada a abonar los tres primeros días por I.T., enfermedad común o accidente no laboral que se produzcan.

ARTICULO 29.- INVIOLABILIDAD DE LA PERSONA DEL TRABAJADOR.

Sin el consentimiento del trabajador no podrá realizarse registros sobre su persona, ni en su taquilla ni demás efectos personales, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento Criminal.

ARTICULO 30.- FIESTAS.

Antes de finalizar cada año, la empresa y la representación de los trabajadores, acordarán un calendario laboral que se adjuntara al convenio.

En el caso de que el calendario laboral establezca festividades coincidentes con días no laborables, se considerará a tal efecto el primer día laborable anterior o posterior de dicha festividad.

ARTICULO 31.- EXCEDENCIAS.

Todos los trabajadores con antigüedad en la empresa de al menos un año, tendrán derecho a que se les reconozca la situación de excedencia voluntaria por el plazo máximo de cinco años.

Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido 4 años desde el final de la anterior excedencia.

La excedencia forzosa por la designación de un cargo público o para aquellos trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior, será por el tiempo que ejerza dicho cargo, debiéndose de incorporar al término de un mes al finalizar dicho cargo público, debiendo la empresa readmitirlo en la plaza que el trabajador ostentaba en el momento de pedir la excedencia.

ARTICULO 32.- VACACIONES.

Todo trabajador, cualesquiera que sea su antigüedad en la empresa tendrá derecho a disfrutar un período de vacaciones retribuidas.

El período de vacaciones se fija en 31 días naturales al año, no substituibles por compensaciones económicas o de otra índole, de los cuales al menos 22 días serán laborables. Todo ello con objeto de ajustar la jornada a la reducción pactada

El período de vacaciones se fijará en el calendario laboral dentro de los tres primeros meses del año, de mutuo acuerdo entre la empresa y la R.L.T.

Las vacaciones se disfrutaran al menos 15 días ininterrumpidos en los meses de, Julio y agosto. El trabajador que cese en el transcurso del año, tendrá derecho al importe de la parte proporcional de vacaciones que le corresponda, computándose la fracción de semana o de mes a estos efectos como unidad completa.

Los trabajadores percibirán en el período de vacaciones las cantidades correspondientes a los pluses, primas, de toxicidad, penosidad, peligrosidad, nocturnidad, etc. Para el cálculo de la cantidad equivalente a los pluses y conceptos relacionados en el apartado anterior, se hará en base a la media de los tres últimos meses.

ARTICULO 33.- CONCILIACION DE LA VIDA FAMILIAR LABORAL.

1. Suspensión con reserva de puesto de trabajo.

El contrato de trabajo podrá suspenderse por maternidad, riesgo durante el embarazo, adopción y acogimiento.

a) En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, ésta, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

b) En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.

La duración de la suspensión será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores mayores de seis años de edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.

En ambos casos, cuando madre y el padre trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

En los períodos a que se refieren las letras a) y b) de este apartado 1, podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre los empresarios y los trabajadores afectados, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el período de suspensión, previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

c) En el supuesto de riesgo durante el embarazo en los términos previstos en el artículo 26, apartados 2 y 3, de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

2. Reducción de la jornada por motivos familiares.

a) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

b) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una acti-

vidad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

c) La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados anteriores, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre el empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute a que se ha hecho referencia, serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 138 bis de la Ley de Procedimiento Laboral.

3. Excedencia por cuidado de familiares.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia a que se refiere el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en el que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

ARTICULO 34.- PERMISOS Y LICENCIAS.

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración y no recuperación por alguno de los motivos que a continuación se exponen:

- 20 días naturales en caso de matrimonio.
- 5 días por nacimiento de hijo; en caso de intervención quirúrgica, se ampliará a dos días más.
- 5 días por enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, hijos, padre o madre.
- 5 días por fallecimiento o enfermedad grave de padres políticos, nietos, hermanos, abuelos y hermanos políticos.
- 1 día por matrimonio de hijos o hermanos.

En los supuestos anteriores se ampliará el plazo a dos días más cuando se requiera desplazamientos fuera de la provincia.

- 2 días por traslado de su domicilio habitual, se aumentará a un día más cuando este traslado sea superior a 50 Km.
- 4 horas por fallecimiento de tíos carnales.
- 4 horas por fallecimiento de sobrinos.
- 5 días de libre disposición.
- 5 horas anuales para la asistencia a asambleas, convocadas por las Centrales Sindicales firmantes del Convenio o Delegados Sindicales.
- Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal
- Por el tiempo indispensable para la visita al médico y especialista.
- Cuando conste en una norma legal o convencional, un período determinado, se estará a lo dispuesto, a esta norma en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica
- Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos y generales y de la Formación Profesional en los supuestos y en las formas reguladas por la Ley en cada momento.

ARTICULO 35.-ROPA DE TRABAJO.

La ropa de trabajo que entregará la empresa a sus trabajadores consistirá en tres monos al año, uno cada cuatro meses. La fecha de entrega de los mismos será en los meses de abril, agosto y diciembre.

A Los trabajadores que ingresen en la empresa por un período superior a 6 meses se les entregara dos monos. Asimismo, la empresa entregarán todas las prendas necesarias y ropa de trabajo que independientemente de las aquí fijadas, fuesen necesarias para el trabajo a realizar.

ARTICULO 36.- SALUD LABORAL.

El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajos sobre la salud de los trabajadores o para verificar si

el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.

Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador.

ARTICULO 37.- SEGURIDAD E HIGIENE.

En materia de Seguridad e Higiene en el trabajo será de aplicación la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (L.P.R.L.), 31/1995 de 8 de noviembre y el Reglamento de los servicios de Prevención B.O.E. nº 27 de 31 de enero de 1997 R.D. 39/97 de 17 de enero. Será asimismo de aplicación toda norma tendente a desarrollar o modificar los textos anteriormente especificados.

ARTICULO 38.- DISPOSICIONES SINDICALES.

Cuota Sindical.- A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o Sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la empresa descontará en la nomina mensual de los trabajadores, el importe de la cuota Sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se haga constar con claridad la orden de descuento la Central o Sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el numero de la cuenta corriente o libreta de caja de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán la antedicha detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año. La Dirección de la Empresas entregará copia de las transferencias a la representación sindical en la empresa si la hubiera.

ARTICULO 39.- FORMACION.

Las acciones formativas ejecutadas por la empresa o por encargo de la misma, se realizarán dentro de la jornada laboral.

Los trabajadores que asistan a cursos de formación que tengan relación con su actividad en la empresa, dispondrán de un crédito horario equivalente al 40% de la duración del curso, este crédito horario tendrá la consideración de trabajo efectivo.

ARTICULO 40.- COMISION PARITARIA DE INTERPRETACION Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE CONVENIO.

1.- Se crea una Comisión Paritaria compuesta por un máximo de 4 miembros que serán designados por mitad por cada una de las partes, sindical y empresarial, en la forma que decidan las respectivas organizaciones y con las funciones que se especifican en el artículo siguiente.

2.- Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán en todo caso por unanimidad y, aquellos que interpreten este Convenio, tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada, en caso de discrepancias se acudirá al SERCLA.

3.- La Comisión habrá de reunirse, al menos, una vez al trimestre, y su funcionamiento se realizará en la forma que la misma acuerde.

ARTICULO 41.- FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA COMISION PARITARIA.

1.- La Comisión Paritaria a que se refiere el artículo anterior, tendrá las siguientes funciones:

a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.

b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.

c) A instancia de alguna de las partes, mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de éstas y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas ocasiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

d) Entender, de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional, en los términos previstos en el apartado 2 de este artículo, sobre el planteamiento de conflictos colectivos que surjan por la aplicación e interpretación del presente Convenio.

e) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos que formen parte del mismo.

2.- Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativas o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de que, mediante su intervención, se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiere transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado 5 sin que haya emitido resolución o dictamen.

3.- Sin perjuicio de lo pactado en el apartado 3 del artículo anterior, se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita, y su contenido será el suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatoria:

a) Exposición sucinta y concreta del asunto.

b) Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.

c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

4.- La Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.

5.- La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión suscitada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

6.- Las partes firmantes asumen íntegramente el contenido del Acuerdo Interprofesional para la constitución del Sistema de resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía de 3-4-1996 (BOJA nº 48 de 23 de abril), que desarrollará sus efectos en el ámbito de este Convenio.

ANEXO I

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA

Cuando la Empresa Hidrogestión S.A., cese en la concesión administrativo que mantiene con la Mancomunidad de Municipios Juncaril - Asegra, la nueva empresa adjudicataria está obligada a subrogarse en los contratos y derechos económicos y laborales de los trabajadores, adscritos a dicha concesión administrativa y lugar de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de contratación de los mismos y/o categoría profesional.

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA

La empresa se compromete a mantener el empleo existente a la fecha de la firma del presente Convenio de Empresa, en tanto que por parte de la Mancomunidad de Municipios Juncaril-Asegra, no modifique el contrato de concesión administrativa, del que actualmente es concesionaria Hidrogestión S.A.

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA

Las partes acuerdan estudiar, durante el transcurso de la vigencia del presente convenio colectivo, las fórmulas adecuadas para la elaboración de una nueva clasificación profesional, que aborde la realidad existente en la empresa así como de las labores realizadas por la misma.

CLAUSULA ADICIONAL CUARTA

Serán de aplicación en este Convenio los acuerdos Autonómicos y Confederal sobre resolución Extrajudicial de conflictos, no siendo necesario el posicionamiento de la Comisión Paritaria para la interposición de una denuncia en cualquiera de los sistemas de resolución extrajudicial de conflictos laborales, anteriormente referenciados.

CLAUSULA ADICIONAL QUINTA

Finalizado el período de validez de este Convenio, las partes retomarán las negociaciones para la firma de un nuevo Convenio de Empresa, donde entre otras cuestiones se abordará la nueva regulación de grupos y categorías profesionales, así como, lo relativo a una nueva regulación de la Promoción económica y antigüedad.

ANEXO II

FINIQUITO

D....., con D.N.I. ..... y con Domicilio en ..... que ha trabajado en la empresa ..... desde ..... hasta ..... con la categoría de ..... declaro que he recibido la cantidad de ..... (.....) euros en concepto de liquidación total por mi baja definitiva en dicha empresa.

Con la firma del presente recibo de Finiquito, queda extinguida la relación Laboral y económica con la citada empresa, sin tener nada mas que reclamar por ningún concepto.

..... a..... de..... 200...

Este recibo finiquito se ha firmado ante el Trabajador D. ..... la presencia de los trabajadores.

Consígnese de puño y letra cursiva.

NO DESEA. Firma del trabajador.

ANEXO III (tablas salariales)

TABLA SALARIAL VIGENTE DESDE 01-01-2011 AL 31-12-2014

(Cantidades anuales -15 pagas-)

PEON	16.438,80 euros
OFICIAL / ADMINISTRATIVO	20.039,40 euros
CALENDARIO	

De conformidad con lo establecido en el presente Convenio y para los períodos de vigencia establecidos, antes de la finalización de cada año natural, se elaborarán entre las partes, el correspondiente calendario laboral para el año siguiente.

NUMERO 5.897

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA

RESOLUCION de 18 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Portinox, S.A.

VISTO el texto del acuerdo de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Portinox S.A., de fecha 28 de enero de 2013, sobre la Tabla Salarial para el año 2013, presentado el día 7 de junio de 2013 ante esta Delegación Territorial a través del Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, acuerda:

Primero. Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.

Segundo. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, José Antonio Aparicio López.

Comisión Mixta del Convenio de Portinox 2012

- Vocales en representación de la empresa:

Alejandro Gálvez Prieto-Moreno.

Maite Jiménez Muñoz.

Carmen Velasco Pedrosa.

- Vocales en representación de los trabajadores

Juan Serrano Spínola.

Juan Bayo Pérez.

Manuel Sánchez Carreño.

La convocatoria para el día y hora precitados se celebra según el siguiente orden del día:

1. Tablas salariales año 2013

En cuanto al primer punto del orden del día, se da lectura a las mismas las cuales se aprueban por acuerdo unánime de las partes y las cuales se adjuntan a esta acta como:

ANEXO I. TABLAS SALARIALES APLICABLES DESDE EL 1/01/2013 al 31/12/2013

ANEXO II. TABLAS PLUS CONVENIO 2013 APLICABLES DESDE EL 1/01/2013 al 31/12/2013

ANEXO III. TABLAS INCENTIVOS AÑO 2013. APLICABLES DESDE EL 1/01/2013 al 31/12/2013

Se acuerda por esta comisión poner en conocimiento de la autoridad laboral competente dichas tablas a fin de que sean publicadas las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la reunión a las catorce treinta horas del día 28 de enero de 2013.

Vocales en representación de la empresa, fdo.: Alejandro Gálvez Prieto Moreno, Maite Jiménez Muñoz, Carmen Velasco Pedrosa; Vocales en representación de los Trabajadores, fdo.: Juan Serrano Spínola, Juan Bayo Pérez, Manuel Sánchez Carreño.

ANEXO I. TABLAS SALARIALES CONVENIO COLECTIVO PORTINOX, S.A. 2012, Aplicables 1/01/2013 a 31/12/2013

		Salario bruto anual	Salario base diario
	PERSONAL TECNICO TITULADO		
101	Ingenieros, Arquitectos	23.832,984	56,078
102	Peritos Aparejadores con responsabilidad	23.207,884	54,607
103	Peritos Aparejadores	22.809,500	53,669
104	A.T.S.	22.809,500	53,669
105	Graduado Social	20.389,292	47,975
106	Maestro Industrial	19.373,032	45,584
	TECNICOS DE TALLERES		
201	Jefe de Taller	21.041,510	49,509
202	Maestro de Taller de 1ª	20.038,998	47,151
203	Contramaestre	20.038,998	47,151
204	Maestro de Taller de 2ª	19.771,906	46,522
205	Encargado	18.727,520	44,065
206	Capataz de Montaje	18.102,420	42,594
207	Capataz Especialista y Peones	17.921,120	42,167
	PERSONAL DE ORGANIZACION DE TRABAJO		
301	Jefe de Organización 1ª	19.796,756	46,581
302	Jefe de Organización 2ª	19.666,822	46,275
303	Técnico de Organización de 1ª	18.525,080	43,588
304	Técnico de Organización de 2ª	17.952,620	42,241
305	Auxiliar Organización	17.909,920	42,141
	TECNICOS DE OFICINA		
401	Delineante Proyectista	21.427,686	50,418
402	Delineante 1ª Tipógrafo	18.525,080	43,588
403	Delineante 2ª	17.952,620	42,241
404	Reproductor Fotográfico	17.676,820	41,593
405	Reproductor de Planos	17.645,180	41,518
	TECNICOS DE LABORATORIO		
501	Jefe de Laboratorio	20.962,816	49,324
502	Jefe de Sección	19.613,860	46,150
503	Analista de 1ª	18.170,880	42,755
504	Analista de 2ª	17.920,980	42,167
505	Auxiliar	17.677,520	41,594
	PERSONAL ADMINISTRATIVO		
601	Jefe de 1ª	20.468,070	48,160
602	Jefe de 2ª	19.666,822	46,275
603	Oficial de Primera y Viajante	18.525,080	43,588
604	Oficial de Segunda	17.952,620	42,241
605	Auxiliar	17.676,820	41,593
	PERSONAL OBRERO		
701	Oficial de 1ª	17.898,875	42,115
702	Oficial de 2ª	17.752,250	41,770
703	Oficial de 3ª	17.697,850	41,642
704	Especialista	17.624,750	41,470
	Peón Especialista y Lavacoches		
	Mozo Especialista Almacén		
	Engrasador		
	Peón		
	Contrato formación Primer año / mes		
	Contrato formación Segundo año / mes		
	PERSONAL SUBALTERNO		
	Chofer de Camión		
	Chofer de Turismo		
	Chofer Motociclo		
	Listero		
807	Almacenero	17.676,820	41,593
	Pesador Basculero		
	Conserje		
	Guarda Jurado		
	Vigilante	17.676,820	41,593
813	Ordenanza		
	Portero		
	Telefonista	17.676,820	41,593
	OTRAS RETRIBUCIONES		
	Dieta completa (art. 14).		
	Media dieta (art. 14).		
	Fondo de enfermedad (art. 26)		
	Bolsa vacaciones (art. 31).		
	Jornada especial sábado		

ANEXO II. TABLA DE ACTIVIDADES Y EQUIVALENCIA EN EUROS/HORA

1. Personal Directo, 1 de enero de 2013 a 31 de diciembre de 2013

ACTIVIDAD	*OFIC. 1ª EUROS*	*OFIC. 2ª EUROS*	*OFIC. 3ª EUROS*	*ESPEC. EUROS*
60	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
61	0,102542	0,101606	0,101111	0,100629
62	0,205084	0,203212	0,202223	0,201259
63	0,307626	0,304817	0,303334	0,301888
64	0,410168	0,406423	0,404445	0,402517
65	0,512710	0,508029	0,505557	0,503147
66	0,615252	0,609635	0,606668	0,603776
67	0,717794	0,711241	0,707779	0,704405
68	0,820336	0,812846	0,808891	0,805035
69	0,922878	1,625693	1,617781	1,610069
70	1,025420	1,016058	1,011113	1,006293
71	1,127962	1,117664	1,112225	1,106923
72	1,230504	1,219270	1,213336	1,207552
73	1,333046	1,320875	1,314447	1,308181
74	1,435588	1,422481	1,415559	1,408811
75	1,538130	1,524087	1,516670	1,509440
76	1,640672	1,625693	1,617781	1,610069
77	1,743214	1,727299	1,718893	1,710699
78	1,845756	1,828904	1,820004	1,811328
79	1,948298	1,930510	1,921115	1,911957
80	2,050840	2,032116	2,022227	2,012586

2. Personal Indirecto, 1 de enero de 2013 a 31 de diciembre de 2013

	CATEGORIA	*COMPLEMENTO MENSUAL*
	PERSONAL TECNICO TITULADO	
101	Ingenieros, Arquitectos	434,861
102	Peritos aparejadores con responsabilidad	422,626
103	Peritos aparejadores	415,918
104	A.T.S.	415,918
105	Graduado Social	371,178
106	Maestro Industrial	353,009
	TECNICOS DE TALLERES	
201	Jefe de Taller	382,647
202	Maestro de Taller de 1ª	363,589
203	Contramaestre	363,589
204	Maestro de Taller de 2ª	359,848
205	Encargado	341,020
206	Capataz de Montaje	328,785
207	Capataz especialista y peones	325,059
	PERSONAL DE ORGANIZACION DE TRABAJO	
301	Jefe de Organización 1ª	360,752
302	Jefe de Organización 2ª	357,004
303	Técnico de Organización de 1ª	336,251
304	Técnico de Organización de 2ª	326,592
305	Auxiliar Organización	322,084
	TECNICOS DE OFICINA	
401	Delineante Proyectista	390,259
402	Delineante 1ª Tipógrafo	336,251
403	Delineante 2ª	326,592
404	Reproductor Fotográfico	320,543
405	Reproductor de Planos	318,987
	TECNICOS DE LABORATORIO	
501	Jefe de Laboratorio	381,113
502	Jefe de Sección	355,470
503	Analista de 1ª	320,758
504	Analista de 2ª	325,036
505	Auxiliar	320,743
	PERSONAL ADMINISTRATIVO	
601	Jefe de 1ª	372,734
602	Jefe de 2ª	357,004
603	Oficial de Primera y Viajante	336,251
604	Oficial de Segunda	326,592
605	Auxiliar	320,543
	PERSONAL SUBALTERNO	
807	Almacenero	320,543

NUMERO 5.899

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA

RESOLUCION de 18 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L.

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L. (código convenio 18100332012013), acordado entre la representación de la Empresa y de los trabajadores, presentado el día 13 de junio de 2013 en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, acuerda:

Primero. Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

Segundo. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, fdo.: José Antonio Aparicio López.

CONVENIO COLECTIVO para los centros de trabajo de A.T.E. Sistemas y Proyectos Singulares, S.L., en la provincia de Granada

CONVENIO COLECTIVO DE ATE SISTEMAS Y PROYECTOS SINGULARES, S.L.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Ambito funcional.

El presente convenio establece las normas por las que regirán las relaciones laborales de ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L., y del personal dependiente de la misma, cualquiera que sea su grupo profesional y el lugar o centro de trabajo donde haya de prestar su servicio dentro de la provincia de Granada.

A estos efectos quedan integradas expresamente en el ámbito funcional de este Convenio Colectivo todas las actividades de externalización de servicios empresariales que la empresa ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L., realice para una empresa cliente.

Artículo 2: Ambito territorial.

Las normas de este convenio serán de aplicación en todos los centros de trabajo de la empresa ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L., de la provincia de Granada.

Artículo 3: Ambito personal.

Las presentes condiciones de trabajo afectan a todo el personal perteneciente a la empresa A.T.E. Sistemas y Proyectos Singulares, S.L., con relación laboral de carácter ordinario, incluidos en los ámbitos anteriormente definidos.

Quedan excluidos el personal de alta dirección, contratado al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1.382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral especial de los altos cargos y quienes tengan limitada su actividad al desempeño de la función de Consejero o miembro de los órganos de representación de la sociedad que adopten la forma jurídica de sociedad, siempre que su actividad no comporte el ejercicio de otras funciones que las inherentes a tal cargo.

Artículo 4: Ambito temporal y vigencia.

El presente Convenio será de aplicación desde el 1 de junio de 2013 al 31 de diciembre de 2017.

Artículo 5: Condiciones mínimas.

Las condiciones establecidas en el presente Convenio Colectivo se consideran mínimas y en consecuencia, las más beneficiosas, bien por decisiones voluntarias del empresario o contrato individual de trabajo y otra cualquier causa, prevalecerán sobre las aquí establecidas.

Artículo 6: Denuncia y prórroga.

Cualquiera de las partes podrá solicitar la revisión del Convenio, formulando la denuncia por escrito ante la otra parte y ante la autoridad laboral con tres meses de antelación al vencimiento del plazo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Se entenderá prorrogado por periodos iguales a la duración inicialmente pactada si no mediara denuncia del mismo. Denunciando, el convenio y hasta que no entre en vigor el nuevo que le sustituya, el presente convenio se entenderá prorrogado en todo su contenido normativo.

Artículo 7: Unidad de convenio.

Las condiciones establecidas en el presente Convenio Colectivo constituyen un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación practica, serán considerados globalmente.

Artículo 8: Absorción y compensación.

Las condiciones contenidas en este Convenio Colectivo son compensables o absorbibles respecto de los que vinieran rigiendo anteriormente estimadas en su conjunto y en cómputo anual que superen el presente convenio o alguna de sus prórrogas.

Operará la compensación y absorción cuando los salarios realmente abonados, en su conjunto y cómputo anual, sean más favorables para los trabajadores que los fijados en el orden normativo o convencional de referencia.

Así mismo, se pacta expresamente la compensación y absorción de las condiciones salariales y extrasalariales fijadas en el presente convenio colectivo respecto de cualquier otra que resultara de aplicación en virtud de una norma diferente.

Artículo 9: Garantía personal.

Se respetará a título individual y personal las condiciones de trabajo que fueran superiores a las establecidas en el presente Convenio, considerándolas en su conjunto y en cómputo anual para todos los trabajadores, mientras se mantengan las mismas condiciones y métodos de trabajo.

CAPITULO II. ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 10: Organización del trabajo.

La organización del trabajo con arreglo a lo establecido en este Convenio y a la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa que la desarrollará dentro de los límites del ejercicio regular de sus facultades de organización dirección y control del trabajo, atendiendo a las necesidades técnico-económicas de cada momento.

Teniendo en cuenta que la actividad de la empresa consiste en la prestación de servicios para terceros (empresas clientes) y estando sujetos dichos servicios a las circunstancias que pueden existir en las empresas clientes, las partes acuerdan que se entenderá comprendido dentro de la facultad organizativa de la empresa el ajustar la jornada de trabajo efectiva a las necesidades de producción que existan en cada servicio.

Dicha modificación temporal de la jornada deberá ser notificada al trabajador indicándole la fecha de efectos de la misma retornando el trabajador a la jornada inicialmente pactada cuando desaparezca la causa que justificó su modificación. La retribución se acomodará a la jornada de trabajo efectivamente realizada. La modificación así como la duración estimada de las mismas será notificada a la representación legal de los trabajadores y la misma tendrá que estar justificada por una modificación total o parcial del contrato de prestación de servicios suscrito entre ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L., y sus clientes.

Artículo 11: Movilidad funcional.

Las partes firmantes del presente Convenio son conscientes de que la movilidad entre puestos de trabajo y la polivalencia son precisas para el mejor desarrollo de la actividad de la empresa, por lo que se establece la posibilidad tanto de asignar al trabajador tareas complementarias a su objeto y actividad contractual, como la adscripción de trabajadores con carácter temporal o definitivo a otros puestos de trabajo, siempre que ello no suponga cambio de grupo profesional.

En el supuesto de cambio de puesto de trabajo el trabajador tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen, La diferencia retributiva que pudiera corresponder por la realización de funciones de grado superior no podrá ser objeto de compensación ni absorción.

Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizasen funciones superiores a las del grupo profesional por un período superior a seis meses durante un año o a ocho meses durante dos años, el trabajador podrá reclamar el ascenso para lo cual será necesario solicitar informe a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo sobre las funciones que efectivamente a realizado en el periodo de referencia.

Artículo 12: Movilidad geográfica.

En cuanto a los traslados y desplazamientos se estará a lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO III. CONTRATACION

Artículo 13: Principios generales.

Las partes firmantes del presente Convenio, entienden necesario adecuar las modalidades contractuales a la realidad de la actividad que se presta pretendiendo, con ello, contribuir a la competitividad de la empresa y a la mejora del empleo.

En función de ello, convienen en que el personal que presta sus servicios en la empresa, y debe situarse en dos esquemas de organización diferenciados, y que quedarán designados como “personal de estructura” y “personal de operaciones”.

El “personal de estructura” está integrado por todas aquellas personas cuyas funciones se centran en atender y ejecutar actividades de gestión internas dentro de la organización de la empresa y que son de permanente necesidad para la misma.

El “personal de operaciones” queda integrado por aquel personal que realiza su trabajo en las campañas y/o servicios que ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L. presta para un tercero.

Artículo 14: Contratación del personal de estructura.

El personal de la estructura estable en la empresa, presta sus servicios mediante contrato indefinido, con carácter general, sin perjuicio de aquellas circunstancias en las que, de conformidad con la Ley y con lo que se pacte en este Convenio, se utilicen las modalidades de contratación de duración determinada y temporal.

De acuerdo con esto último podrán utilizarse las siguientes modalidades de contratación:

a) Contrato por obra o servicio determinado.- Esta modalidad de contratación, y para el personal de estructura, sólo podrá concertarse cuando hayan de realizarse obras o servicios derivados de la actividad de la Empresa. El contrato deberá establecerse por escrito, determinará específicamente la causa, y concretará la obra y servicio para el que se contrata a la persona.

b) Contrato eventual por circunstancias de la producción.- También dentro del personal de estructura, podrá utilizarse esta modalidad de contrato, y que deberá establecerse por escrito, salvo cuando sea inferior a 28 días, estando vinculado al aumento de actividad que, sobre dicho personal, genere una campaña determinada, un servicio, o un proyecto concreto. Si el contrato fuera a tiempo parcial se deberá formalizar siempre por escrito con independencia de su duración temporal.

La duración máxima de este contrato será de seis meses salvo que el Estatuto de los Trabajadores o, en su caso, su desarrollo reglamentario permitiere una duración mayor. En tal caso, la duración máxima de este contrato será igual que la que posibilite la antedicha normativa.

En caso de que se concierte por una duración inferior a los seis meses, podrá prorrogarse, mediante acuerdo entre las partes, y por única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicho límite.

c) Contrato en prácticas y formación.- Podrá utilizarse esta modalidad de contratación dentro del personal de estructura, de acuerdo con las características generales del artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 15: Contratación del personal de operaciones.

El personal de operaciones, es aquel que realiza su trabajo en las campañas o servicios que se conciertan por ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L. para un tercero.

Podrán utilizarse las siguientes modalidades de contratación:

a) Contratación indefinida. Las partes firmantes de este Convenio hacen expresa su preocupación por dotar a los trabajadores de la empresa de los mayores niveles de estabilidad posibles, bajo el entendimiento de que la externalización de servicios es una actividad en vías de consolidación, y que contiene realidades empresariales diversas y plurales. Por ello la empresa, dentro de las previsiones que hagan viable la proyección futura de la empresa, convertirá a indefinido o, en su caso, contratará con tal carácter cuando así las circunstancias de la empresa lo aconsejen.

b) Contrato por obra o servicio determinado. Esta modalidad de contratación será la más normalizada dentro del personal de operaciones. A tales efectos se entenderá que tienen sustantividad propia todas las campañas o servicios contratados por un tercero con ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L., cuya ejecución en el tiempo es, en principio de duración incierta, y cuyo mantenimiento permanece hasta la finalización de la campaña o cumplimiento del servicio objeto del contrato.

Los contratos por obra o servicio determinado, se extenderán por escrito, y tendrán la misma duración que la campaña o servicio contratado con un tercero, debiendo coincidir su extinción con la fecha de la finalización de la campaña o servicio que se contrató, sin perjuicio de lo establecido en los artículos siguientes.

El personal de operaciones, previo acuerdo con el empresario, podrá prestar servicios a la misma empresa en otras campañas o servicios, cuando vea reducida su jornada por causa ajena a ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L., durante el periodo que dure dicha circunstancia, y por el tiempo equivalente al reducido, y al objeto de poder percibir la totalidad de su retribución.

En el caso de que el trabajador tenga que desplazarse a un centro distinto de aquél en que habitualmente presta sus servicios para la campaña o servicio para la que fue contratado, no podrá mediar más de dos horas entre la finalización de uno y el inicio de otro. Dicho tiempo podrá ampliarse si existe pacto entre la empresa y el trabajador.

c) Contrato eventual por circunstancias de la producción. También para el personal de operaciones podrá utilizarse este contrato y que deberá establecerse por escrito, salvo cuando sea inferior a 28 días, estando vinculado a alguno de los supuestos o causas previstos en la legislación vigente. Si el contrato fuera a tiempo parcial siempre que se formalizará por escrito con independencia de su duración.

La duración máxima de este contrato será de seis meses salvo que el Estatuto de los Trabajadores o, en su caso, su desarrollo reglamentario permitiere una duración mayor. En tal caso, la duración máxima de este contrato será igual que la que posibilite la antedicha normativa.

En caso de que se concierte por una duración inferior a los seis meses, podrá prorrogarse, mediante acuerdo entre las partes, y por única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicho límite.

Artículo 16: Contratación a tiempo parcial.

Los contratos a tiempo parcial que se establezcan entre los trabajadores y las empresas, tomarán como referencia la jornada semanal. En todo lo restante se estará a lo dispuesto por la legislación vigente en cada momento.

Artículo 17: Contratación a través de empresa de trabajo temporal.

ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L. podrá suscribir tanto para el personal de estructura como para el personal de operaciones contratos a través de Empresas de Trabajo Temporal para los mismos supuestos y bajo las mismas condiciones en que se pueden celebrar contrataciones temporales directas.

Artículo 18: Subcontratación de actividades.

ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L. podrá subcontratar en los términos del artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores de manera total o parcial las obras o servicios objeto de su actividad.

Artículo 19: Extinción del contrato por obra o servicio por disminución del volumen de la campaña contratada.

Podrá extinguirse el contrato de obra o servicio determinado en aquellos supuestos en que por disminución real

del volumen de la obra o servicio contratado, resulte innecesario el número de trabajadores contratados para la ejecución, en cuyo caso se podrá reducir el número de trabajadores contratados para la ejecución de la obra o servicio, proporcional a la disminución del volumen de la obra o servicio.

Esta nueva dimensión de la plantilla, basada en las causas anteriores, debe responder, en todo caso, a criterios reales, y, en base a los mismos, la adopción de tales medidas habrá de servir para que las extinciones que se hayan de producir permitan el mantenimiento y continuidad de dicho servicio por parte de la empresa ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L.

ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L., en el ejercicio de su poder de dirección y control de la actividad laboral determinar los trabajadores afectados por esta situación.

Artículo 20: Período de prueba.

Todo el personal de nuevo ingreso será sometido a un período de prueba durante el cual cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato sin derecho a indemnización de ningún tipo.

La duración del período de prueba no podrá exceder de 8 meses para los técnicos titulados y personal de estructura, ni de 4 meses para los demás trabajadores.

Artículo 21: Ceses.

Los contratos de trabajo a que se refiere el presente convenio se extinguirán de acuerdo a las causas previstas en las leyes o en los propios contratos. Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en la empresa ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L., vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma por escrito firmado y por duplicado del que se devolverá una copia al interesado como acuse de recibo.

El cese deberá preavisarse a ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L., con la siguiente antelación mínima:

- Técnicos titulados y titulados administrativos: 2 meses.
- Resto de trabajadores: 15 días.

Habiendo preavisado con la referida antelación ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L., vendrá obligado a liquidar al finalizar dicho plazo, las partes proporcionales de los conceptos devengados y no percibidos. El incumplimiento de las obligaciones de preaviso antes indicadas dará derecho a ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L., a descontar de la liquidación final del trabajador una cuantía equivalente a la parte del salario diario del mismo por cada día de retraso omitido en el preaviso.

En el momento de causar baja el trabajador, devolverá a la empresa los útiles, prendas de trabajo y demás efectos entregados por ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L., que este pueda tener en su poder, condicionándose el abono de la liquidación a tal entrega o descontándose de la liquidación el importe de las mismas.

CAPITULO IV. LUGAR DE TRABAJO, DESPLAZAMIENTOS, Y DIETAS

Artículo 22: Lugar de trabajo.

Dadas las especiales circunstancias en que se realiza la prestación de los servicios, la movilidad del personal vendrá determinada por las facultades de organización de la empresa ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L., que procederá a la distribución de su personal entre los diversos lugares de trabajo de manera más racional y adecuado a los fines productivos dentro de una misma localidad y para cada servicio contratado.

Se entenderá por localidad tanto el municipio de que se trate como a las concentraciones urbanas o industriales, aunque administrativamente sean municipios distintos siempre que estén comunicadas por medio de transporte público a intervalos no superiores a media hora y dentro de una distancia no superior a 50 kilómetros. Como principio general la empresa deberá utilizar, a ser posible para cualquier lugar de trabajo a aquellos trabajadores que residan cerca de aquel y cuyas facultades profesionales sean adecuadas para dichos trabajos.

Los trabajos realizados dentro de una zona definida como localidad no darán lugar a dietas para ninguno de los trabajadores de la empresa incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo.

Para el cumplimiento del fin y objeto de un servicio contratado, la empresa podrá desplazar a los trabajadores de su lugar de trabajo a otro identificado para la misma empresa principal y servicio que sea objeto del contrato. Dicho desplazamiento deberá realizarse con la mayor anticipación posible y, en cualquier caso, con un preaviso mínimo de 24 horas. El desplazamiento, por sí mismo, no dará derecho a percibir dieta alguna, salvo que se sobrepasen los límites establecidos en el párrafo 2º de este artículo.

Artículo 23: Desplazamientos y dietas.

Los trabajadores que por necesidades de la empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a localidades distintas a aquellas en que radique el centro de trabajo para el que hayan sido contratados, percibirán las siguientes cantidades en concepto de dietas salvo pacto entre empresa y trabajador atendiendo a las circunstancias que justifiquen el devengo de las mismas.

1. 7,21 euros cuando realiza una comida fuera de su casa y pernocte en su domicilio.

2. 14,54 euros cuando realice dos comidas fuera de su casa y pernocte en su domicilio.

3. 43,62 euros cuando realice dos comidas y pernocte fuera de su domicilio.

Dadas las especiales características de la empresa, se acuerda establecer como centro de trabajo a todos los efectos el del lugar de la empresa a donde se desplace el trabajador para la realización del correspondiente servicio.

CAPITULO V. CLASIFICACION PROFESIONAL

Artículo 24: Clasificación profesional.

Los trabajadores afectados por el presente convenio en atención a las funciones que desarrollan y de acuerdo con las definiciones que se especifican en el artículo siguiente, serán clasificados en Grupos Profesionales que le correspondan según el contenido de las mismas.

La nueva estructura profesional pretende una mejor racionalidad estructura productiva y todo ello respetando, y sin merma de la dignidad del trabajador, la oportunidad de su promoción profesional y la justa retribución que corresponde en cada uno de ellos.

Se definen, en el presente Convenio Colectivo, tres grupos profesionales y dentro de cada grupo profesionales se identifican los puestos de trabajo incluidos en los diferentes niveles profesionales. Los Grupos Profesionales son los siguientes:

Grupo I (personal directivo y titulado): Está formado por todos aquellos puestos de trabajo cuya misión principal sean la dirección y mando de la compañía desempeñando sus funciones con plena autonomía y responsabilidad teniendo una formación y/o experiencia suficiente.

Grupo II (personal de estructura): Está formado por todos aquellos puestos de trabajo cuya misión principal sea atender y ejecutar actividades de gestión internas dentro de la organización de la empresa y que son de permanente necesidad para la misma.

Grupo III (personal de operaciones): Está formado por todos aquellos puestos de trabajo cuya misión principal sea atender las campañas y/o servicios que ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L. presta para un tercero.

La pertenencia a los distintos Grupos Profesionales así como el Nivel Profesional dentro de los mismos es el resultado de la ponderación, entre otros, de los siguientes factores:

a) Conocimientos y experiencia: La formación básica o específica necesaria para cumplir correctamente los cometidos, la experiencia adquirida y la dificultad para la adquisición de dichos conocimientos y experiencia.

b) Iniciativa: El grado de seguimiento de normas, procedimientos o directrices para la ejecución de tareas o funciones.

c) Autonomía: El grado de dependencia jerárquica en el desempeño de tareas o funciones que se desarrollen.

d) Responsabilidad: El grado de autonomía de acción del trabajador, el nivel de influencia sobre los resultados, la relevancia de la gestión sobre recursos humanos, técnicos y productivos y la asunción del riesgo por las decisiones tomadas y sus consecuencias.

e) Mando: El grado de supervisión y ordenación de las funciones y tareas, la capacidad de interrelación, las características del colectivo y el número de personas sobre las que se ejerce el mando.

f) Complejidad: El número y el grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

Artículo 25: Grupos profesionales.

Grupo I. Personal directivo y titulado

Nivel 1	*Nivel 2*
Director General	Director de Departamento
	Jefe de Departamento
	Director de Area
	Delegado

Grupo II. Personal de Estructura

Nivel 1	*Nivel 2*	*Nivel 3*
Jefe Administrativo	Oficial Administrativo	Comercial
Jefe de Ventas		Auxiliar Administrativo
		Telefonista/Recepcionista
		Ordenanza
		Limpiador/a

Grupo III. Personal de operaciones

Nivel 1	*Nivel 2*	*Nivel 3*	*Nivel 4*
Jefe de servicio	Jefe de equipo	Ayudante de jefe de equipo	Auxiliar
	Gobernanta	Subgobernanta	Oficial administrativo
			Grabador de datos
			Azafata
			Promotor/a
			Vendedor
			Cobrador
			Telef. /Recep.
			Ordenanza
			Manipulador
			Peón/Mozo
			Limpiador
			Oficial de 3ª
			Reponedor
			Camarero/a de piso
			Ayudante
			Lector
			Clasificador/Repartidor
			Repartidor
			Of. 2ª Controlador de Mantenimiento
			Peón especialista
			Oficial de 2ª
			Socorrista
			Cocinero/a
			Camarero/a
			Preparador de pedidos
			Conductor
			Conductor/Repartidor
			Chófer
			Carretillero
			Oficial de 1ª

Grupo I. Personal directivo y titulado.

Este grupo I está integrado por los puestos de trabajo que a continuación se relacionan, cuyas funciones y cometidos son los que, con carácter indicativo, igualmente se consignan.

Nivel I

Director general. Es quien con titulo adecuado o amplia preparación teórico-práctica asume la dirección y responsabilidad de la empresa, programando y controlando el trabajo en todas sus fases.

Nivel II

Jefe de departamento. Es quien con o sin titulo, bajo la dependencia directa de la dirección de que depende lleva la responsabilidad directa de uno o más departamentos.

Director de Área Es el que en los servicios centrales de la empresa está al frente de una de las áreas o departamentos específicos en que la misma se estructure, dependiendo directamente de la dirección general de la empresa.

Delegado.- Es el que con propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por la dirección de la empresa, dependiendo directamente de la misma o de las personas en que ésta delegue, ejerce funciones directivas, de mando y organización al frente de una sucursal o centro de trabajo de importancia de la empresa.

Grupo II. Personal estructura

Pertenecen a este grupo profesional todos los trabajadores que en las distintas dependencias de la empresa realizan funciones de carácter administrativo, burocráticas y/o de contabilidad, incluidos los trabajos con medios informáticos u ofimáticos y los de facturación; están, asimismo, comprendidas las funciones de mantenimiento, control y atención de carácter general. Se clasifica en los puestos de trabajo seguidamente relacionados, cuyas funciones o cometidos son los que, con carácter enunciativo, igualmente se expresan.

Nivel I

Jefe administrativo. Es el que provisto o no de poderes limitados, es encargado y tiene la responsabilidad directa de la oficina de la empresa. Dependen de él las diversas secciones administrativas, a las que imprime unidad.

Jefe de ventas. Es el empleado que a las órdenes de la dirección, del director comercial o del delegado, en su caso, desarrolla la actividad cuya responsabilidad se delegue en el, tratando de obtener el máximo desarrollo de la empresa en la zona de que es responsable; asimismo, le corresponde controlar y dirigir a los vendedores que tenga bajo su cargo, siguiendo las directrices marcadas por la dirección.

Nivel II

Oficial administrativo Es el empleado que bajo las órdenes de un jefe tiene a su cargo un trabajo determinado, requiere un cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.

Nivel III

Comercial. Es el empleado afectado al departamento comercial de empresa y a su único servicio, que realiza las funciones de prospección de mercado y la promoción y venta de los servicios, realizando los servicios necesarios tanto para la captación de clientes, como para la atención a los mismos una vez contratados.

Auxiliar. Es el empleado mayor de dieciocho años que se dedica a tareas y operaciones administrativas elementales.

Telefonista/Recepcionista Es el empleado que tiene como principal misión estar al servicio y cuidado de una centralita telefónica, pudiendo realizar tareas administrativas auxiliares y de recepción.

Ordenanza. Es el empleado mayor de dieciocho años que se dedica a tareas y operaciones administrativas elementales así como desplazamientos para la realización de gestiones.

Limpiador. Es aquella persona mayor de dieciocho años que se dedica a labores de limpieza, mantenimiento y conservación de las instalaciones, oficinas, despachos y viviendas.

Grupo III. Personal de operaciones

Nivel I

Jefe de servicio. Es el que con propia iniciativa coordina todos o algunos de los servicios de una empresa o centro de trabajo de importancia, teniendo una dependencia directa del responsable del área de su influencia.

Nivel II

Jefe de equipo. Es aquel mando que tiene por misión verificar y comprobar el exacto cumplimiento de las funciones y obligaciones atribuidas, a los demás empleados, dando cuenta inmediatamente al Jefe de servicio o superior, de cuantas incidencias observe en la prestación de los servicios, tomando las mediadas de urgencia que estime oportunas, y atender cuantas necesidades e incidencias del personal a su cargo.

Gobernanta. Es aquel mando que tiene por misión verificar y comprobar el exacto cumplimiento de las funciones y obligaciones atribuidas, a los demás empleados, y de las instalaciones bajo su dependencia, dando cuenta inmediatamente al Jefe de servicio o superior, de cuantas incidencias observe en la prestación de los servicios, tomando las mediadas de urgencia que estime oportunas, y atender cuantas necesidades e incidencias del personal a su cargo.

Nivel III

Ayudante Jefe de Equipo. Es aquel mando que tiene por misión el apoyo a la verificación y comprobación del cumplimiento de las funciones y obligaciones atribuidas, a los demás empleados, dando cuenta inmediatamente al Jefe de equipo o superior, de cuantas incidencias observe en la prestación de los servicios, y atender cuantas necesidades e incidencias del personal a su cargo.

Subgobernanta. Es aquel mando que tiene por misión el apoyo a la verificación y comprobación del cumplimiento de las funciones y obligaciones atribuidas, a los demás empleados, dando cuenta inmediatamente a la gobernanta o superior, de cuantas incidencias observe en la prestación de los servicios, y atender cuantas necesidades e incidencias del personal a su cargo.

Nivel IV

Auxiliar. Es el empleado mayor de dieciocho años que su actividad la dedica a cuestiones elementales del oficio designado.

Oficial Administrativo. Es el empleado que bajo las órdenes de un jefe tiene a su cargo un trabajo determinado, requiere un cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.

Grabador de datos. Es el trabajador cuyo cometido básico consiste en grabar o introducir datos, conceptos

o definiciones numéricas o alfanuméricas, con el uso de cualquier elemento de informática, y en los casos necesario el etiquetado con los datos introducidos.

Azafato/a. Es la persona mayor de dieciocho años, encargada de recibir y dar atención a los clientes, de percibir sus necesidades, proporcionar la información que soliciten, anunciarles y conducirles ante la persona o personas con quien deseen hablar atendiendo las solicitudes de información. Prestará los servicios, tanto dentro como fuera de la empresa, en exposiciones, eventos, congresos. etc.

Promotor/a. Es el trabajador que, sin necesidad de titulación específica, realiza tareas de información, promoción y venta de productos o servicios dirigidos al consumo, normalmente, aunque no de forma exclusiva, en instalaciones ajenas a la empresa cliente, con un alto grado de dependencia y disposición.

Vendedor. Es el empleado cuya función consiste en vender y promocionar los servicios de la empresa cliente, reportando a su respectivo delegado, comercial, jefe de equipo o superior. Pudiendo tener que desplazarse con vehículo, que podrá ser de su propiedad o facilitado por la empresa.

Cobrador. Es aquel trabajador mayor de dieciocho años que realiza las funciones de cobranza de cualquier índole, sean recibos de luz, agua, bancarios, etc. Pudiendo tener que desplazarse con vehículo, que podrá ser de su propiedad o facilitado por la empresa.

Telefonista/Recepcionista Tendrá la función de estar al servicio y cuidado de una centralita telefónica y/o encargada de recibir visitas, atendiéndolas y orientándolas.

Ordenanza. Es el trabajador mayor de dieciocho años que, con elementales conocimientos y responsabilidad, se le encomiendan recados, cobros, pagos, recepción y entrega de correspondencia y documentos, ya sea en el propio cliente o con desplazamiento, pudiendo realizar en oficinas tareas de índole elemental por orden expresa de sus superiores.

Manipulador. Es el trabajador que, en contacto directo con la mercancía, participa en la preparación, fabricación, transformación, elaboración, envasado, etiquetaje, almacenamiento, transporte, distribución, suministro y servicio de la mercancía, productos, derivados y subproductos.

Peón/Mozo. Es el trabajador que realiza tareas específicas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente un esfuerzo físico.

Limpiador. Es aquella persona mayor de dieciocho años que se dedica a labores de limpieza, mantenimiento y conservación de edificios, vehículos, mobiliario y calles, así como de sus instalaciones, oficinas, despachos y viviendas.

Oficial de tercera. Es el empleado encargado de realizar tareas concretas que no constituyen labor calificada de oficio o que bajo la inmediata dependencia de un oficial colabora en funciones propias de éste bajo su responsabilidad.

Reponedor. Es el trabajador mayor de dieciocho años, que realiza tareas de reposición de productos, almacenamiento y control de stock en clientes, normalmente en instalaciones de grandes superficies.

Camarera de piso. Es aquella persona mayor de dieciocho años que se dedica a labores de limpieza, mantenimiento y conservación de instalaciones, maquinaria y mobiliario, así como de sus oficinas, despachos y áreas exteriores de las instalaciones hoteleras.

Ayudante. Es el empleado mayor de dieciocho años que su actividad la dedica a cuestiones elementales del oficio designado.

Lector. Es la persona encargada de leer los contadores de agua, luz, gas, etc., y ocasionalmente distribuir facturas entre los usuarios.

Clasificador/Repartidor. Es el mayor de dieciocho años que realiza todas las labores de preparación de reparto, como pueden ser el clasificado, confección de partes, etc., así como los las labores de reparto. Debiendo realizar los partes que la organización del trabajo imponga para un control total del mismo, así como gestiones de cobro cuando sea necesario.

Repartidor. Es el mayor de dieciocho años que realiza las labores de producción consistentes esencialmente en la entrega destino diaria de los envíos, debiendo, asimismo, realizar la preparación de los mismos para su entrega. El desarrollo de su labor comprende, igualmente la realización de la documentación precisa para llevar los controles exigidos respecto a las entregas e incidencias, así como gestiones de cobro cuando sea necesario.

Oficial de segunda controlador /de mantenimiento. Es aquel trabajador que realiza, con formación suficiente, uniformado o no con las prendas y distintivos que la empresa determine necesarios para la correcta prestación del servicio, tareas auxiliares en cualquier clase de inmuebles, tendentes a la recepción e información en los accesos, la comprobación de visitantes y orientación de los mismos, el control de entradas, documentos o carnés privados, el control de tránsito en zonas reservadas o de circulación restringida de interior de fábricas, plantas de producción o similares, así como todas aquellas actividades que, directa o indirectamente, se relacionen con dichas funciones.

Peón especialista. Es el trabajador destinado a realizar aquellas funciones concretas y determinadas que, sin constituir oficio, exigen, sin embargo cierta práctica y especialidad, una atención a aquellos trabajos que impliquen peligrosidad. Podrá desarrollar su trabajo ayudado por la maquinaria, elementos mecánicos simples, necesarios para tareas de embalaje, carga y descarga y cumplimentación de formularios.

Oficial de segunda. Es el empleado que acreditando poseer los conocimientos generales del oficio de que se trate, adquiridos mediante formación sistemática o por una práctica eficiente y continuada, por lo que se encuentra capacitado para realizar los trabajos correspondientes a su oficio con la suficiente corrección y rendimiento. Y teniendo en posesión los carnes o certificados necesarios para el desarrollo del oficio.

Socorrista. Es el trabajador en posesión del correspondiente título federativo debidamente actualizado que le acredita como persona con los conocimientos necesarios para desempeñar las labores de vigilancia y prevención de accidente en el agua y recinto de baño. Asimismo es el responsable de las tareas de salvamento que fueran precisas, colaborando con el personal sanitario de la instalación en los casos de socorrismo en que pudiera ser necesario.

Cocinero/a. Es el empleado que acreditando poseer los conocimientos generales del oficio, adquiridos me-

diante formación sistemática o por una práctica eficiente y continuada, por lo que se encuentra capacitado para realizar los trabajos correspondientes a su oficio con la suficiente corrección y rendimiento.

Camarero/a. Es el empleado que acreditando poseer los conocimientos generales del oficio, adquiridos mediante formación sistemática o por una práctica eficiente y continuada, por lo que se encuentra capacitado para realizar los trabajos correspondientes a su oficio con la suficiente corrección y rendimiento.

Preparador de pedidos. Es el trabajador destinado a realizar aquellas funciones concretas y determinadas que, sin constituir oficio, exigen, sin embargo cierta práctica y especialidad, una atención a aquellos trabajos que impliquen peligrosidad. Podrá desarrollar su trabajo ayudado por la maquinaria y elementos mecánicos simples, necesarios para tareas de embalaje, carga, control de stock, almacenaje, descarga y cumplimentación de formularios o terminales de lectura.

Conductor. Es aquel trabajador que estando en posesión del permiso de conducir adecuado al vehículo a utilizar, que podrá ser de su propiedad o facilitado por la empresa deberá desempeñar los siguientes servicios: Recogida, trámite, cuidado, resguardo, transporte, cobros y entrega de documentos, mercancía, perecederos, animales vivos y paquetería.

Conductor/Repartidor. Es aquel trabajador que estando en posesión del permiso de conducir adecuado al vehículo a utilizar, que podrá ser de su propiedad o facultado por la empresa, deberá de desempeñar los siguientes servicios: recogida, trámite, cuidado, resguardo, transporte y entrega de documentos, paquetería, mercancía, perecederos, animales vivos, así como llevar a cabo las funciones de cobro de las facturas correspondientes a los pedidos entregados.

Chófer. Es aquel trabajador que, estando en posesión del permiso de conducir adecuado al vehículo a utilizar, desarrolla los servicios de traslado de personal, utilizando para ello un vehículo aportado por la empresa o ajeno a la misma.

Carretillero. Es el trabajador destinado a realizar aquellas funciones concretas y determinadas que, sin constituir oficio, exigen, sin embargo cierta práctica y especialidad, una atención a aquellos trabajos que impliquen peligrosidad. Podrá desarrollar su trabajo ayudado por la maquinaria elevadora, elementos mecánicos simples, necesarios para tareas de ubicación de mercancía en altura, embalaje, carga y descarga y cumplimentación de formularios o terminales de lectura.

Oficial de primera. Es el trabajador que, con suficiente dominio de los conocimientos teórico-prácticos del oficio de que se trata se encuentra capacitado para practicarlo con tal grado de perfección que pueda llevar a cabo trabajos generales del mismo, así como aquellos otros que exijan especial empeño y delicadeza, orientando al propio tiempo la labor de los oficiales de segunda, ayudantes y auxiliares. Y teniendo en posesión los carnes o certificados necesarios para el desarrollo del oficio.

Artículo 26: Inclusión de nuevos puestos trabajo en los diferentes niveles profesionales.

Será competencia de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo la inclusión en un nivel profesional de determinados puestos de trabajo no previstos en el presente Convenio Colectivo.

La comisión paritaria podrá ser convocada por cualquiera de las partes integrantes así como por el trabajador afectado.

CAPITULO VI. REGIMEN ECONOMICO

Artículo 27: Estructura salarial.

El salario de los trabajadores incluidos en el presente convenio podrá estar compuesto por:

a) Salario base: que es el consignado por grupos profesionales y, en su caso, niveles profesionales y que se especifican en el anexo 1 en valor anual.

b) Complementos salariales:

1. De puesto de trabajo.

2. De vencimiento superior al mes (gratificaciones extraordinarias).

3. Por calidad y cantidad de trabajo (primas, incentivos, comisiones).

4. Indemnizaciones o suplidos (dietas, plus de transporte y otros de igual naturaleza).

Artículo 28: Plus de nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 22:00 y las 6:00 horas, serán retribuidas con la retribución ordinaria por hora de trabajo, incrementada en 10% adicional al valor de la hora ordinaria del salario base.

Queda exceptuado del abono de este plus el supuesto en el que se hubiera considerado en el cálculo de la retribución pactada la circunstancia de prestación de trabajo en horas nocturnas, es decir, cuando el trabajo convenido sea nocturno por su propia naturaleza.

Artículo 29: Gratificaciones extraordinarias.

El personal comprendido en este Convenio percibirá anualmente las gratificaciones extraordinarias correspondientes a julio y de Navidad, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad del salario base vigente en cada momento, y cuyo abono se realizará prorrateado mensualmente.

Artículo 30: Percepciones extrasalariales.

Plus de distancia y transporte: Se podrá establecer por la Dirección de la empresa, como compensación a los gastos de desplazamiento y medios de transporte dentro de la localidad, así como desde el domicilio a los centros de trabajo y su regreso un plus de distancia o transporte. El importe del plus de transporte será el fijado en cada caso concreto, siendo facultad de la dirección de la empresa determinar los trabajadores que cumplen objetivamente los criterios de abono del presente plus extrasalarial.

Dicha percepción se regulará en cuanto a su cotización y retención, en su caso, por la legislación vigente en esta materia.

Artículo 31: Horas extraordinarias.

Se consideran horas extraordinarias todas aquellas que se realicen por encima de la jornada pactada en el contrato de trabajo.

Ante la grave situación de paro existente, las partes firmantes del presente acuerdo se comprometen a eliminar o reducir en lo posible la realización de horas extraordinarias que posibilite con su reducción o desaparición, en su caso, la contratación de nuevo personal. A tal efecto, se tendrán en consideración las limitaciones establecidas en el artículo 35.2 del Real Decreto Legislativo 1/

1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

No se tendrán en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral para el cómputo del número máximo de horas extraordinarias autorizadas, el exceso de horas trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación, con arreglo a la Ley.

Las horas extraordinarias serán compensadas por un tiempo equivalente de descanso o abonado su importe.

Se considera preferente a la hora de compensar las horas extraordinarias realizadas la fórmula de descanso compensatorio.

En el caso de compensación económica, la hora extraordinaria se abonará por el valor de la hora ordinaria calculada según el salario base.

Cuando las horas extraordinarias se efectúen en días festivos, la compensación será del 10% adicional al valor de la hora ordinaria del salario base.

El precio del salario base indicado será el resultante de la división del salario anual de tablas reflejado en Anexo I, correspondiente al Grupo profesional en el que esté encuadrado el trabajador, dividido por el número de horas año establecidas como jornada anual efectiva.

En cuanto a la realización de horas de trabajo sobre la duración máxima de la jornada diaria, se respetará el principio de voluntariedad del trabajador con las excepciones siguientes:

a) En supuestos de trabajo a turnos o relevo, hasta que éste se haya producido bien por presencia del trabajador relevista o por tercero que lo sustituya en ausencia de éste, hasta un máximo de 2 horas.

b) En casos de períodos punta de trabajo, bien por cantidad como por fechas determinadas en algunas actividades, acumulación de pedidos, y ausencias imprevistas que no puedan ser sustituidas con personal temporal.

c) Las relativas a la necesidad de reparación de daños, fuerza mayor y urgencia debida.

Las circunstancias aquí indicadas son consideradas de naturaleza estructural.

Para el cómputo máximo anual actual (80 horas), no se tendrá en cuenta el supuesto c) anterior.

Las personas que en su función ejercen mando o coordinación sobre otros no percibirán cantidades por concepto de horas extraordinarias. Su propia función está retribuida con conceptos complementarios que compensan su posible mayor dedicación y responsabilidad.

Artículo 32: Revisión salarial.

Atendiendo a la situación económica y productiva por la cual atraviesa la empresa, las partes quieren efectuar un máximo esfuerzo de contención de los salarios y por ello se pacta para todo la vigencia del presente convenio colectivo una congelación salarial, esto es, el mantenimiento de los importes de las tablas salariales firmadas hasta la finalización de la vigencia del convenio.

Artículo 33: Plus de disponibilidad, dedicación y apoyo.

En relación al art. 8 del Real Decreto 1.261/1995, sobre jornadas especiales de trabajo, que regula el tiempo de trabajo efectivo y tiempo de presencia, se considerará tiempo de trabajo efectivo aquel en que el trabajador se encuentre a disposición del empresario y en el ejercicio de su actividad, realizando las funciones propias de su actividad o trabajos auxiliares del servicio. Se considerarán tiempos de presencia, a efectos de su aplicación, las esperas no imputables a la propia actividad por retrasos u otras causas.

Los tiempos de presencia no podrán exceder en ningún caso de veinte horas semanales de promedio en un periodo de referencia de un mes y se distribuirán respetando los periodos de descanso entre jornadas y descanso semanal, propios de cada actividad.

Las horas de presencia no computarán a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, ni para el límite máximo de las horas extraordinarias. Salvo que se acuerde su compensación con periodos equivalentes de descanso retribuido, se abonarán con un salario de cuantía no inferior al correspondiente a las horas ordinarias.

Artículo 34: Mejoras voluntarias.

La dirección de la empresa queda facultada para establecer aquellas mejoras voluntarias del salario que entienda conveniente ya vengan motivadas por necesidades del mercado o por criterios internos de la organización.

Toda retribución que se perciba por encima de la tabla salarial fijada para cada nivel profesional, a excepción de las retribuciones de puesto de trabajo y cantidad o calidad de trabajo, serán comprendidas en un complemento que adquirirá la denominación de "mejora voluntaria", o "complemento salarial". Este complemento tiene carácter voluntario y graciable por parte de la empresa y podrá retirarlo cuando entienda que no concurren las circunstancias que justificaron inicialmente su abono.

Con independencia de la facultada general de compensación y absorción de salarios contenida en el artículo 8 de este Convenio colectivo, las cantidades abonadas en concepto de mejora voluntaria o complemento salarial, serán compensables y absorbibles respecto a cualquier otro concepto o incremento salarial al cual pudiera tener derecho el trabajador.

Artículo 35: Inaplicación del presente convenio colectivo.

La empresa si tuviera causas económicas, técnicas, organizativas o productivas podrá proceder a inaplicar el presente Convenio Colectivo bajo las condiciones y requisitos que se establezcan en la legislación vigente.

CAPITULO VII. TIEMPO DE TRABAJO Y DESCANSOS

Artículo 36: Jornada de trabajo.

La duración de la jornada de trabajo será de 1.826 horas durante toda la vigencia del convenio colectivo.

El horario de trabajo y distribución de la jornada será el establecido por la dirección de la empresa que podrá efectuar la distribución irregular de la jornada, si bien observando en todo caso, las disposiciones de carácter general sobre descanso mínimo entre jornadas, salvo que por necesidades productivas u organizativas se fijen otras distinta, si bien teniendo siempre en cuenta las anteriores premisas sobre descansos. Por razones productivas, organizativas, y con el fin de satisfacer estas necesidades, el descanso semanal y las festividades establecidas con carácter general podrán compensarse por período de dos semanas.

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan que, por acuerdo individual suscrito en contrato de trabajo o en documento anexo al mismo, se pacte la posibilidad de distribuir irregularmente la jornada de trabajo ordinaria a

través de la constitución de una bolsa de horas que estará formada entre un mínimo de un 10% de la jornada y un máximo de 40% de la jornada anual. La jornada que componga la antedicha bolsa de horas será realizada siempre dentro del año natural y se respetará, en todo caso, los descansos mínimos diarios y semanales establecidos en la legislación vigente. El régimen jurídico de este sistema de distribución irregular de la jornada será el acordado por la partes.

La jornada diaria de trabajo finalizará conforme al horario de trabajo que tenga establecido el personal para cada uno de los servicios.

No obstante, en aquellos servicios que se prestan para clientes vendrán los trabajadores obligados a finalizar el trabajo que les haya sido asignado diariamente.

Si como consecuencia de las incidencias propias del servicio, ello provocara superar su jornada de trabajo diaria, el exceso de jornada se compensará con la menor jornada que se hubiera realizado en jornadas anteriores o posteriores.

A estos efectos, se computará la jornada mensual para, en su caso, fijar el descanso compensatorio (una hora de trabajo de descanso por una hora de trabajo en exceso) y el momento de su disfrute.

Artículo 37: Adaptación de jornada de trabajo.

Atendiendo a la naturaleza de la actividad que desarrolla la empresa, así como los compromisos de realización de servicios para terceros amparados en contratos concretos, se precisa flexibilidad para la distribución de la jornada diaria en función de las necesidades concretas prevista e imprevistas, circunstancias de la producción, puntas de trabajo, ausencias de personal entregas urgentes, disminución de la actividad, etc.

Por ello, ateniendo a las circunstancias anteriormente expuestas que se puede englobar en la categoría amplia de causas económicas, técnicas, organizativas y productivas la jornada de trabajo podrá extenderse hasta un máximo de 12 horas diarias. De igual forma, la jornada de trabajo se podrá reducir diariamente diaria, semanal o mensualmente. La comunicación a los trabajadores se realizará con la mayor antelación posible y, en todo caso, con 24 horas de antelación.

La falta de horas de trabajo diaria, semanal o mensual como consecuencia de "falta de actividad" se compensará directamente con tiempo en exceso del mismo mes. Si este saldo fuera negativo para el trabajador, recibirá el salario completo pero quedarán pendientes de regularización las horas debidas en el plazo de 3 meses inmediatamente posteriores hasta donde alcance, no considerándose como horas extras las necesarias para cubrir esta compensación debida. Este saldo quedará, en cualquier caso, cerrado al final de cada ejercicio. El plazo de 3 meses se ampliará proporcionalmente si concurrieran procesos de IT del trabajador o vacaciones.

Si del total de la jornada realizada mensualmente resultare un saldo favorable para el trabajador y este exceso no pudiera ser compensado en su totalidad por descanso, la parte restante se abonaría como horas extraordinarias sin superar el límite de 80 horas/año.

Dado que la retribución de los trabajadores es mensual, si el trabajador cesara en la empresa teniendo con la misma un debito de horas, éstas le podrán ser descontadas de la liquidación-finiquito a efectuar en su caso.

Artículo 38: Vacaciones.

Todos los trabajadores tendrán derecho a 30 días naturales de vacaciones, computándose el periodo de vacaciones desde el 1/08 del año actual al 31/07 del año siguiente. En el supuesto de que la actividad empresarial se suspendiera por vacaciones en un periodo determinado y el trabajador, por su antigüedad no tuviese derecho a disfrutar la totalidad de dicho periodo vacacional, expresamente se conviene que la diferencia de días resultantes, sería trabajada o se disfrutará como permiso sin retribuir, según necesidad y decisión de la empresa

Este período de disfrute se fijará de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores, siempre teniendo en cuenta las necesidades organizativas de la empresa.

Artículo 39: Permisos retribuidos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho de remuneración por alguno de estos motivos y por el tiempo fijado en el artículo 37.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO VIII. VICISITUDES DEL CONTRATO DE TRABAJO

Artículo 40: Extinción por finalización del contrato.

Al todo el personal le será de aplicación en materia de indemnización por finalización de la relación laboral el régimen legal previsto en cada caso según la modalidad de contratación utilizada.

CAPITULO IX. PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

Artículo 41: Prevención de riesgos y salud laboral.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 39/1997 del Reglamento de los Servicios de Prevención, normativa que la desarrolla y demás legislación supletoria.

Reconocimiento médico: Todos los trabajadores, con independencia de su categoría profesional y del sistema de ingreso, antes de su admisión por la empresa serán sometidos a reconocimiento médico por la Mutua de Accidentes de Trabajo con que en cada momento tenga concertado la empresa el Seguro de Accidentes de Trabajo. El trabajador deberá hacer entrega a la empresa documento suscrito y firmado por el mismo, dando su autorización personal para que se le practique el reconocimiento médico o bien, con renuncia expresa al mismo. En caso de renuncia o no autorización por parte del trabajador al reconocimiento médico, la empresa le informará expresamente de su derecho a todos los efectos.

Artículo 42: Prendas de trabajo y seguridad.

1. La empresa proporcionará a los trabajadores, cuya actividad laboral así lo requiera, las prendas de trabajo previstas para el puesto concreto de que se trate; correspondiendo a la empresa fijar, en cada momento, las características, composición, diseño y modelos de tales prendas de trabajo.

2. Al iniciarse la relación laboral, la empresa entregará al trabajador dos prendas de trabajo con el anagrama de la empresa. Idéntico criterio se seguirá en el caso de cambio de un puesto a otro que tenga asignado distinto tipo de prendas laborales.

3. Anualmente, y a partir de la fecha de ingreso, se entregará una nueva prenda de trabajo, excepto en los casos en que por condiciones determinadas y de mutuo

acuerdo entre la representación de los trabajadores y la Dirección de la empresa se acorte este período. El cómputo del período para la entrega de una nueva prenda se hará a partir de la fecha en que se entregó la anterior o debió haberse entregado.

La entrega de las prendas implica su utilización, de tal manera que de no ser utilizadas, pudiendo hacerlo, no se facilitarán otras nuevas.

4. La empresa proporcionará igualmente a los trabajadores que por su puesto de trabajo hayan de utilizarlas, las correspondientes prendas de protección y seguridad individuales. En el momento de su entrega material, los trabajadores firmarán un vale como recibí correspondiente.

5. La representación de los trabajadores colaborará estrechamente con los responsables de la empresa en la utilización, por parte de los trabajadores, de las prendas de protección especificadas. Así mismo, analizará conjuntamente con dichos responsables la calidad y eficacia de los medios de protección personal, comunicando las incidencias más sobresalientes que se produzcan en su utilización y sugiriendo cuanto redunde en el mejor cumplimiento del objetivo protector.

6. El uniforme ha de ser entregado a la empresa cuando se produzca la finalización de la relación laboral. En caso de no entregar en buen estado y/o completo todo el uniforme entregado se procederá a efectuar la reclamación pertinente.

CAPITULO X. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 43: Régimen disciplinario.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de la empresa ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L., de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se desarrollan en los artículos siguientes.

Toda falta cometida por el trabajador se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia, intencionalidad y, en su caso, reincidencia, en: leve, grave y muy grave.

Faltas leves

Se consideran faltas leves las siguientes:

- Tres faltas de puntualidad en un mes, sin causa justificada.
- La no comunicación con la antelación debida de una falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- Falta de aseo y limpieza personal.
- Discusiones que repercutan en la buena marcha de los servicios.
- Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
- Pequeños descuidos en la conservación del material y herramientas.
- Falta de respeto y consideración en materia leve a los subordinados, compañeros, mandos, personal y público, así como la discusión con los mismos dentro de la jornada de trabajo.
- No utilizar la uniformidad, durante la jornada laboral, facilitada por la empresa.

Faltas graves

- Hasta diez faltas de puntualidad al trabajo durante un mes, sin causa justificada.
- Faltar dos días al mes sin justificación.
- Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su ficha, firma o tarjeta de control.
- Cambiar, mirar, revolver los armarios y ropas de los compañeros sin la debida autorización.
- La negligencia o imprudencia graves en la conservación y utilización de materiales y máquinas que el trabajador tenga a su cargo.
- El abandono del trabajo sin causa justificada.
- Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares o empleo de elementos de la empresa durante la jornada de trabajo en beneficio propio.
- Conducta reiterada en el incumplimiento de la obligación de comunicar a ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L., el cambio de funciones o centro de trabajo, por orden del cliente.
- La reincidencia en cualquier falta leve en un período de tres meses.
- No utilizar los Equipos de Protección Facilitados por la empresa así como no realizar el un mantenimiento y conservación adecuado de los mismos.
- No someterse a reconocimiento médico cuando el mismo tenga carácter obligatorio y la empresa le haya indicado el día, lugar y hora para someterse a dicho reconocimiento.

Faltas muy graves

- Más de diez faltas de puntualidad no justificadas cometidas en el período de tres meses, o de veinte durante seis meses.
- Faltar al trabajo más de dos días del mes sin justificación.
- El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en gestiones encomendadas.
- El hurto, el robo y la apropiación indebida, tanto a los demás trabajadores como a la empresa o a cualquier persona dentro de los locales de la empresa o fuera de la misma durante el desarrollo de su actividad laboral.
- La simulación comprobada de accidente o enfermedad.
- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres documentos y departamentos de la empresa.
- La embriaguez, y la toxicomanía habitual durante el trabajo, si repercuten negativamente en el mismo o en la imagen de la empresa.
- La competencia desleal.
- Los malos tratos de palabra u obra o faltas muy graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.
- Abandono del puesto de trabajo en puestos de responsabilidad, cuando ello ocasione evidente perjuicio para la empresa.
- El abuso grave de autoridad para con los subordinados.
- La desobediencia e indisciplina reiteradas o continuadas en el trabajo.
- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo.
- Haber recaído sobre el trabajador sentencia firme de los Tribunales de Justicia competentes, por delito o faltas de robo, hurto, estafa, malversación cometidas fuera de la empresa, que pueda motivar desconfianza hacia su autor.
- La imprudencia o negligencia inexcusable en el desempeño del trabajo, así como el incumplimiento de las normas sobre Prevención de Riesgos Laborales cuando sean causantes de accidente laboral grave o produzcan graves daños tanto materiales como personales.

- La falsificación de los partes de Trabajo suministrados a ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L.

- Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto y consideración de contenido racista, xenófobo o el acoso sexual.

- El fumar dentro del centro de trabajo salvo en los espacios donde expresamente esté permitido fumar.

- La utilización durante la jornada laboral, para fines particulares, del correo electrónico, Internet o cualquier otra herramienta informática facilitada por la empresa.

- No someterse a los cursos de formación en materia de prevención de riesgos laborales cuando la empresa haya advertido sobre su obligatoriedad

Artículo 44: Régimen de sanciones.

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos que aquí se establecen.

La sanción de faltas leves, graves o muy graves requerirán comunicación escrita motivada al trabajador.

Artículo 45: Sanciones máximas.

Atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

1. Faltas leves: Amonestación verbal o escrita; Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

2. Faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

3. Faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días. Despido.

Artículo 46: Prescripción.

La facultad de la empresa ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L., para sancionar prescribirá para las faltas leves, a los diez días; para las faltas graves, a los veinte días; y para las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión, en cualquier caso a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 47: Derecho supletorio.

En lo no previsto por este convenio se estará a lo dispuesto en las leyes de carácter general en la materia, el Estatuto de los Trabajadores y sus normas de desarrollo, así como por las disposiciones de superior rango.

Artículo 48: Comisión paritaria.

1. Se constituye una Comisión Paritaria en el ámbito del Convenio Colectivo aprobado, con el objetivo de conocer, entender y pronunciarse sobre cuantas cuestiones estén establecidas en la Ley y de interpretación sobre lo estipulado en el Convenio Colectivo.

Esta comisión está compuesta por un miembro de los representantes de los trabajadores y un miembro de la empresa.

2. La Comisión se reunirá cuantas veces sea solicitada la convocatoria por cualquiera de las dos partes de dicha comisión, en cuyo caso, ésta deberá reunirse en el plazo máximo de 15 días.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán por mayoría simple. Los dictámenes, acuerdos o falta de acuerdos, quedarán reflejados en un acta sucinta que deberán de suscribir todos los asistentes a la reunión.

La Comisión Paritaria podrá acordar un reglamento de actuación que amplíe lo dispuesto en este artículo.

3. Ante las discrepancias surgidas, la Comisión Paritaria podrá recurrir a las comisiones técnicas del Tribunal Laboral de Granada y, en todo caso, de no resolverse el conflicto en tiempo y forma, quedarán sometidas a los procedimientos de conciliación, mediación y arbitraje del Tribunal Laboral de Granada, u órgano autonómico que lo sustituya.

Artículo 49: Procedimientos de resolución de discrepancias.

1. Las discrepancias que puedan surgir respecto de la no aplicación de las condiciones de trabajo en relación con los artículos 85.3 y 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, quedarán sometidas al siguiente procedimiento:

1.1 En caso de desacuerdo durante el período de consultas referido a la no aplicación de las condiciones de trabajo, las partes acuerdan someter obligatoriamente la discrepancia a la Comisión del Convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada.

1.2 En caso de que la comisión del Convenio no alcance ningún acuerdo en el período estipulado, las partes someterán la discrepancia al arbitraje del SERCLA, Sistema Extrajudicial de resolución de Conflictos Laborales de Andalucía. El laudo arbitral emitido por dicho organismo tendrá la misma eficacia que los acuerdos en periodo de consultas.

ANEXO I. TABLAS SALARIALES ATE SISTEMAS Y PROYECTOS SINGULARES, S.L.

Tablas de salarios para el año 2013

Grupo I	*Salario bruto anual*
- Nivel 1	
Director General	15.199,96 euros
- Nivel 2	
Director Departamento	14.002,89 euros
Jefe de Departamento	14.002,89 euros
Director de Area	14.002,89 euros
Delegado	14.002,89 euros
Grupo II	
- Nivel 1	
Jefe Administrativo	11.713,74 euros
Jefe de Ventas	11.713,74 euros
- Nivel 2	
Oficial Administrativo	9.858,02 euros

Grupo III	*Salario bruto anual*
- Nivel 1:	
Jefe de Servicio	10.831,39 euros
- Nivel 2:	
Jefe de Equipo	9.858,02 euros
Gobernanta	9.858,02 euros
- Nivel 3:	
Ayudante de Jefe de Equipo	9.465,80 euros
Subgobernanta	9.465,80 euros
- Nivel 4:	
Auxiliar	9.034,20 euros
Oficial Administrativo	9.034,20 euros
Grabador de datos	9.034,20 euros
Azafata	9.034,20 euros
Promotor/a	9.034,20 euros

- Nivel 3	
Comercial	9.034,20 euros
Auxiliar	9.034,20 euros
Telefonista/Recepcionista	9.034,20 euros
Ordenanza	9.034,20 euros
Limpiador	9.034,20 euros
Vendedor	9.034,20 euros
Cobrador	9.034,20 euros
Telef./Rececp.	9.034,20 euros
Ordenanza	9.034,20 euros
Manipulador	9.034,20 euros
Peón/Mozo	9.034,20 euros
Limpiador	9.034,20 euros
Oficial de 3ª	9.034,20 euros
Reponedor	9.034,20 euros
Camarero/a de piso	9.034,20 euros
Ayudante	9.034,20 euros
Lector	9.034,20 euros
Clasificador/Repartidor	9.034,20 euros
Repartidor	9.034,20 euros
Of. 2ª Controlador de Mantenimiento	9.034,20 euros
Peón Especialista	9.034,20 euros
Oficial de 2ª	9.034,20 euros
Socorrista	9.034,20 euros
Cocinero/a	9.034,20 euros
Camarero/a	9.034,20 euros
Preparador de Pedidos	9.034,20 euros
Conductor	9.034,20 euros
Conductor/Repartidor	9.034,20 euros
Chófer	9.034,20 euros
Carretillero	9.034,20 euros
Oficial de 1ª	9.034,20 euros

Se firma el presente Convenio Colectivo en Granada, a 10 de junio de 2013 siendo firmado el mismo en prueba de conformidad de todo su contenido por la representación de la Dirección de ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L., y por la representación de los trabajadores:

- Por los representantes de los trabajadores, firmado:

Dª Rosa Pérez González.

- Por la empresa, firmado:

D. Hugo Couso Fernández.

NUMERO 5.898

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA

RESOLUCION de 18 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., para las Plantas de Tratamiento y Transferencia de la provincia de Granada.

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. para las Plantas de Tratamiento y Transferencia de la provincia de Granada (código de convenio 18100071012013), acordado entre la representación de la empresa y el Comité de Empresa, presentado el día 24 de abril de 2013 ante esta Delegación Territorial a través del Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, acuerda:

Primero. Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.

Segundo. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Delegado Territorial, José Antonio Aparicio López.

ACUERDO CONVENIO COLECTIVO DE FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE LA PROVINCIA DE GRANADA

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES Y AMBITO DE APLICACION

ARTICULO 1. PARTES QUE SUCRIBEN EL CONVENIO Y AMBITO DE APLICACION DEL MISMO.

1. Partes signatarias: El presente Convenio ha sido negociado y suscrito de una parte por la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., y de otra por la re-

presentación legal de los trabajadores (Comité de Empresa) de las Plantas de Tratamiento y Transferencia de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., en Granada.

2. Ambito territorial, personal y funcional: El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores que presten sus servicios en la Empresa Fomento de Construcciones y Contratas S.A., adscritos a los centros de trabajo de las plantas de tratamiento y transferencia de la provincia de Granada, contratas que la empresa tiene adjudicadas por el Consorcio Provincial de RSU de Granada (RESUR Granada) / Excma. Diputación de Granada o análogas.

3. Ambito material: El presente Convenio Colectivo de empresa regula las condiciones generales de trabajo en todos los ámbitos de los artículos precedentes, teniendo prioridad aplicativa en las materias previstas en el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores y reguladas en este Convenio.

ARTICULO 2. VIGENCIA, DURACION Y DENUNCIA.

La vigencia del presente Acuerdo será desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2015, excepto en aquéllas materias que contemplen otra fecha de entrada en vigor.

Los efectos económicos se retrotraerán al uno de enero de 2013, salvo en aquellas materias del articulado que expresamente se haya establecido otra vigencia, en cuyo caso será la determinada en el mismo.

Llegada la fecha de expiración del convenio (31 de diciembre de 2015), el convenio se considerará expresa y automáticamente denunciado, sin necesidad de que medie acto formal alguno. La negociación del nuevo convenio deberá comenzar dentro del mes siguiente a su finalización; procediéndose antes del 31 de diciembre de 2015 a constituirse la comisión negociadora del nuevo Convenio colectivo. Asimismo, se fijará un calendario de negociación y la negociación dará comienzo dentro de los 30 días siguientes a la fecha de constitución de la comisión negociadora, llegada la fecha de expiración del convenio este se prorrogará por un año según la legislación vigente.

ARTICULO 3. VINCULACION A LA TOTALIDAD.

El presente Convenio constituye un todo orgánico y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad.

Si la jurisdicción competente modificase algunas de las cláusulas en su actual redacción, la Comisión Negociadora deberá reunirse a considerar si cabe modificación, manteniendo la vigencia del resto del Convenio

ARTICULO 4. COMPENSACION Y ABSORCION.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo absorberán y compensarán calculadas en cómputo anual, las retribuciones que puedan establecerse por disposiciones legales o convencionales, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 26, apartado 5º del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 5. LEGISLACION SUPLETORIA

En lo no establecido en este Convenio se estará a lo que dicte el Estatuto de los Trabajadores y demás fuentes de Derecho Laboral, así como al Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado

CAPITULO II. SISTEMA DE CLASIFICACION PROFESIONAL

ARTICULO 6. CLASIFICACION PROFESIONAL

El personal al servicio de la Empresa, afectado por el presente Convenio se clasificará, atendiendo a la clasificación recogida en el Convenio Colectivo del Sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado, adaptándola a la redacción del vigente artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, estableciéndose a tal efecto los siguientes Grupos profesionales:

El personal estará encuadrado, atendiendo a las funciones que ejecute en la empresa, en alguno de los siguientes grupos profesionales:

Grupo de técnicos.

Grupo de mandos intermedios.

Grupos de administrativos.

Grupo de operarios.

El grupo profesional de operarios comprende las funciones que se especifican seguidamente:

1. Conductor o Maquinista.
2. Jefe de Equipo.
3. Peón Especializado.
4. Peón.
5. Oficial Primera de Taller.
6. Oficial Segunda de Taller.
7. Oficial Tercera de Taller.
8. Basculero.
9. Almacenero.
10. Ordenanza.
11. Portero.
12. Vigilante o Guarda.
13. Limpiador.

Esta clasificación del personal es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas las plazas y funciones si las necesidades de la actividad de la Empresa no lo requieren.

En caso de que se adapte a la nueva legislación vigente el sistema de clasificación profesional previsto en el Convenio General del Sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado o se publique otro Convenio que sustituya al actualmente vigente, será de aplicación dicho sistema.

CAPITULO III. RETRIBUCIONES

ARTICULO 7. SALARIOS

Las tablas salariales aquí detalladas se determinan en cómputo anual. El salario bruto anual, se divide en 12 mensualidades y dos pagas extras, siendo su devengo el establecido para cada uno de los conceptos que se detallan.

Estos salarios brutos anuales establecidos supondrán el total retributivo exigible por cualquier trabajador y por cualesquiera conceptos, excepto las horas extras y el festivo. En dichos salarios brutos anuales estarán incluidos los conceptos salariales:

- salario base
- plus convenio
- plus tóxico penoso peligroso
- plus nocturnidad

- plus transporte
- pagas extraordinarias
- vacaciones

Todos estos conceptos detallados, teniendo en cuenta que el plus tóxico penoso peligroso represente el 30% del salario base, y el resto de conceptos, incluido el transporte, se ajustarán convenientemente para cumplir los anteriores requisitos así como que el importe total no exceda del salario bruto anual total aquí establecido.

Cualquier otra retribución que viniese percibiendo el trabajador será compensada y absorbida dentro del salario bruto anual establecido, excepto las horas extras y los festivos.

Tabla definitiva desde enero de 2013 hasta 30 de junio de 2015

Se tiene en cuenta el grupo profesional, que absorbe las categorías.

FUNCIONES	S.Base Mes	Tóxico Mes	Convenio Mes	Trpte. Mes	Nocturno Mes	Vacaciones 30 Días	Pagas Extras Verano-Navidad	TOTAL ANUAL
Auxiliar Administrativo	800,00		321,64	100,00		1.354,00	1.354,00	17.500,04
Encargado	1.075,00	322,50	452,50	100,00		1.750,00	1.750,00	26.700,00
Ayunte Mecanico/Peon Especialista	800,00	240,00	223,45	100,00		1.354,00	1.354,00	19.059,95
Oficial 1ª oficios varios Día	942,00	282,60	319,04	100,00		1.640,00	1.640,00	23.000,04
Oficial 1ª oficios varios Noche	942,00	282,60	216,36	100,00	235,50	1.640,00	1.640,00	24.461,06
Peon dia	800,00	240,00	218,00	100,00		1.354,00	1.354,00	19.000,00
Peon Noche	800,00	240,00	151,00	100,00	200,00	1.354,00	1.354,00	20.463,00

El oficial 1ª Oficios-Varios, comprende las siguientes funciones: Conductor, Palista, Conductor-Palista y Oficial de Primera Taller

Tabla definitiva 2015 desde 1/07/2015 hasta 31/12/2015 salarios brutos anuales:

Encargado: 27.700,00 euros

Auxiliar Administrativo: 18.500,00 euros

Oficial 1ª Oficios Varios día: 25.000,00 euros

Peón día: 21.000,00 euros

Ayudante Mecánico/Peón Especialista: 21.060,00 euros

Horas extraordinarias. Se considerarán como tales las que excedan de la jornada laboral establecida en este Acuerdo para cada día laborable, según el calendario concertado. La hora extraordinaria se compensará con la retribución económica siguiente. El valor de la hora extra para el año 2013 será de 14,00 euros para el oficial-conductor y de 11,50 euros para el peón y ayudante mecánico. El valor de la hora extra se actualizará en la misma proporción que las retribuciones anuales.

Por medio de acuerdo de trabajador y empresa, pudiera existir compensación por acumulación de horas y disfrutar de descanso en días completos.

Retribuciones días festivos. Teniendo los servicios del presente convenio el carácter de públicos, cuando tengan que prestarse en festivos por imperativos del servicio, se compensará con una retribución económica por los siguientes importes por jornada festiva trabajada, excepto los trabajadores cuya jornada ordinaria de trabajo sea el domingo. El valor del festivo será de 111 euros para el Oficial Conductor y de 92 euros para el Peón y Ayudante Mecánico, incluidos en estas cantidades todos los conceptos retributivos ordinarios del día. El valor del festivo se actualizará en la misma proporción que las retribuciones anuales

Las funciones realizadas en un grupo profesional superior, se abonará la diferencia de salario correspondiente.

ARTICULO 8. APLICACION Y DEVENGO DE LAS RETRIBUCIONES:

Las retribuciones anuales se distribuirán en 12 mensualidades de enero a diciembre más dos pagas extraordinarias.

Las dos pagas extraordinarias con la denominación de Paga de Verano y Paga de Navidad, serán de igual importe al de las mensualidades ordinarias, devengándose y abonándose del siguiente modo:

Fecha del abono:

Paga de verano: 15 de junio

Paga de Navidad: 15 de diciembre.

El periodo de devengo será:

Paga de verano: 1 de enero a 30 de junio.

Paga de navidad: 1 de julio a 31 de diciembre.

Los trabajadores fijos y aquellos cuyo contrato temporal esté previsto por tiempo igual o superior a los seis meses del período de devengo las percibirán completas. Las pagas establecidas en el presente artículo, se devengarán día a día y se abonarán en proporción al tiempo, no devengándose mientras dure cualquiera de las causas de suspensión del contrato previstas en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores excepto la situación de Incapacidad Temporal.

ARTICULO 9. ANTICIPOS MENSUALES.

La empresa a petición de los trabajadores concederá anticipos quincenales de nóminas hasta un máximo de 300 euros. La petición de anticipo se efectuará antes del día 5 del mes, abonándose los mismos los días 15 o anteriores si hubiese festivos o días inhábiles.

CAPITULO IV. TIEMPO DE TRABAJO

ARTICULO 10. JORNADA

Con relación a la jornada laboral, se acuerda lo siguiente:

La jornada laboral será de 40 horas, con descanso de dos días completos a la semana, con 35 minutos de descanso, en jornada diaria, considerado como tiempo efec-

tivo de trabajo. Este tiempo de descanso considerado como de trabajo efectivo comprenderá y absorberá cualquier tiempo establecido por norma legal o reglamentaria. Se disfrutará en dos descansos, siendo uno de 25 minutos y otro de 10 minutos. Siendo esta norma general, se podría adaptar a cada centro de trabajo, que dependerá de las funciones desarrolladas.

No obstante lo anterior, la distribución de esta jornada, de conformidad con lo establecido por el art. 34.8 del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes acuerdan el realizar una jornada semanal de 40 horas en cinco días a la semana, de lunes a sábado, y teniendo en cuenta que se descansarán preferiblemente 2 días seguidos, siendo uno de ellos el domingo, excepto aquéllos que tengan que realizar otra distribución semanal, conveniente para el servicio.

La jornada se realizará de forma continua, excepto los trabajos del personal administrativo. El horario de oficina será de 36 horas semanales, como se realiza actualmente.

Se elaborará con el comité de empresa un calendario para todo el personal con los 7 días naturales de descanso consecutivos, procurando que se realice en las fechas que se soliciten por los trabajadores y siempre garantizando el correcto funcionamiento del servicio.

Existirán determinadas funciones, desarrolladas por diversos grupo profesionales, como son los operarios de las plantas de transferencia, conductores que realizan el transporte de contenedores entre las PT y las Plantas de Compostaje y los operarios de mantenimiento de la PRC de Alhendín, que por necesidades del servicio o por razones legales, su jornada se distribuirá en 36 h/semanales durante 6 días a la semana (ó cuatro para los conductores de transferencia) de la misma forma que lo hacen actualmente. No obstante, también disfrutarán de los siete días de descanso consecutivos al año. La jornada y el descanso se podrán modificar consensuado con el comité de empresa y solo en caso de desacuerdo, acudiendo a los cauces legalmente previstos para dicha modificación.

Se considera festivo el día 3 de noviembre, festividad de San Martín Porres.

ARTICULO 11. HORARIO DE TRABAJO

Los horarios de cada centro de trabajo deberán adaptarse a sus necesidades operativas, según calendario laboral. Será facultad de la empresa establecer horarios y relevos, así como modificarlos conforme al procedimiento legalmente establecido. Previamente se comunicará a la representación legal de los trabajadores. Siempre que se adapte a las necesidades operativas, los trabajadores, previa comunicación con tiempo suficiente, y causa justificada, podrán cambiarse de turno de trabajo

ARTICULO 12. DESCANSOS.

Entre la terminación de una jornada y el comienzo de la siguiente, salvo necesidades urgentes o perentorias, habrán de transcurrir como mínimo trece horas.

ARTICULO 13. VACACIONES.

Las vacaciones consistirán de 30 días naturales, y se disfrutarán con los siguientes criterios:

- El inicio de vacaciones no podrá coincidir con domingo o festivo.

- En el mes de diciembre del año anterior, la empresa y el Comité de empresa se reunirán al efecto de elaborar de común acuerdo un calendario de vacaciones del personal fijo. En caso de desacuerdo, entre trabajadores, la empresa será la que fije dicho calendario

- Bien a petición del trabajador y de mutuo acuerdo con la empresa, o bien por necesidades del servicio, debidamente justificado y presentado al Comité de Empresa, las vacaciones se podrán fraccionar en dos períodos de 15 días Uno de ellos deberá coincidir entre el 15 de junio y el 15 de septiembre siempre que lo permita el servicio.

- Los trabajadores de la misma categoría, turno y servicio, sin interrumpir el correcto funcionamiento del servicio, podrán intercambiar sus vacaciones comunicándolo a la empresa con un mes de antelación.

ARTICULO 14. LICENCIAS.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 34.8 del Estatuto de los Trabajadores, el personal afectado por este convenio tendrá derecho siempre que se cumplan los requisitos exigidos por la Ley a disfrutar de las licencias retribuidas en la forma y condiciones que a continuación se indican:

1. Licencia por matrimonio: 16 días naturales.

2. Nacimiento de hijos:

- 2 días.

- 4 días si es necesario realizar desplazamiento. Al menos dos de ellos serán laborales.

3. Muerte de padres, padres políticos, cónyuge, hijos o nietos y hermanos:

- 2 días

- 4 días si es necesario realizar desplazamiento

4. Enfermedad grave o intervención quirúrgica del cónyuge y los ascendientes o descendientes del trabajador o su

- 2 días.

- 4 días si es necesario realizar desplazamiento

5. Traslado de domicilio: 1 día

6. Consulta médica: el trabajador tendrá derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo necesario para asistir a consulta médica, debiendo presentar en la empresa justificante de la misma en el que figure la hora de entrada y salida.

A lo previsto en el presente artículo, se considerará como desplazamiento el recorrer de ida un mínimo de 75 kilómetros.

Las retribuciones de las licencias anteriormente mencionadas serán abonadas conforme a todos los conceptos de la tabla salarial.

CAPITULO V. MEJORAS VOLUNTARIAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y JUBILACION

ARTICULO 15. COMPLEMENTO POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE

En caso de incapacidad temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional, con independencia de las prestaciones a cargo de la Seguridad Social o de la entidad gestora que corresponda, la empresa complementará hasta 100 x 100 de todos los conceptos salariales que perciba del trabajador, en los siguientes casos:

1. Primera y segunda baja de incapacidad temporal del año: desde el primer día de la baja.

2. Tercera y posteriores bajas de incapacidad temporal del año: a partir de 16ª día.

ARTICULO 16. INDEMNIZACION POR MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE.

Los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo, tendrán un seguro de vida para los casos de fallecimiento por accidente de trabajo o enfermedad profesional por un importe de 12.000 euros. Igualmente y por la misma cantidad estarán cubiertas las contingencias de invalidez permanente absoluta o gran invalidez derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional. Para los casos de Invalidez permanente total, causado por accidente de trabajo o enfermedad profesional, será de 6.000 euros.

ARTICULO 17. JUBILACION.

Se aplicará el Plan de Jubilación Parcial, firmado el 27 de marzo de 2013, entre la Dirección de la Empresa FCC, S.A. y el Comité de Empresa de Plan Director.

CAPITULO VI. SUBROGACION DE PERSONAL Y ESTABILIDAD EN EL EMPLEO

ARTICULO 18. SUBROGACION DE PERSONAL

Se estará a lo establecido en el Capítulo XI del vigente Convenio General del Sector Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado, o en el Convenio General del Sector que lo sustituya.

CAPITULO VII. SALUD LABORAL

ARTICULO 19. SALUD LABORAL Y VIGILANCIA DE LA SALUD.

Se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995 de 8 de noviembre, en la Ley 24/2003 de 12 de diciembre de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, así como por cuantas Disposiciones complementen y desarrollen las mismas o aquellas cuya promulgación sustituyese a éstas

ARTICULO 20. VESTUARIO.

La empresa entregará a los trabajadores la ropa de trabajo necesaria para verano e invierno para el desempeño de sus funciones. Todo el personal tendrá la obligación de acudir al trabajo debidamente uniformado.

CAPITULO VIII. REGIMEN DISCIPLINARIO.

ARTICULO 21. FALTAS Y SANCIONES.

Se estará a lo establecido en el Capítulo XII del vigente Convenio General del Sector Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado, o en el Convenio General del Sector que lo sustituya

CAPITULO IX. DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES

ARTICULO 22. DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES.

Se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 11/ 1985 de 2 de agosto, de Libertad Sindical y en el Estatuto de los Trabajadores. Se podrán acumular las horas sindicales de forma trimestral entre los miembros del comité de empresa, previa comunicación con la empresa.

CAPITULO X. COMISION PARITARIA Y PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTICULO 82.3 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES

ARTICULO 23. COMISION PARITARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3.e) del Estatuto de los Trabajadores se constituye la Comisión Paritaria para la aplicación e interpretación del Convenio, integrada por un representante de la empresa y un representante de los trabajadores de entre los que hayan formado parte de la Comisión negociadora.

Esta comisión se reunirá a instancia de parte, dentro de los quince días naturales siguientes a haberse recibido por escrito la solicitud convocando a la Comisión Paritaria.

Y aparte se reunirá al menos una vez al año, en el segundo trimestre del año.

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este convenio

b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

c) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio, para una posible solución interna de posibles conflictos.

d) Cuantas otras actuaciones tiendan a la eficiencia práctica del Convenio y a una mayor solución interna de posibles conflictos.

e) La intervención, cuando así lo solicite alguna de las partes, en caso de desacuerdo respecto a la inaplicación de las condiciones del Convenio al amparo de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

A las reuniones de la Comisión Paritaria podrán acudir las partes, asistidas por los asesores que estime convenientes cada parte. En todo caso los asesores tendrán voz, pero no voto.

Esta Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y podrá ver asistida por los asesores que estime conveniente cada parte y que lo serán con voz y sin voto, fijándose el domicilio de la misma en la sede de la empresa

Las partes firmantes de este convenio acuerdan su adhesión al vigente Acuerdo Interprofesional sobre Sistema Extrajudicial de resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA) y los que pudieran sustituirle durante la vigencia de este Convenio, comprometiéndose a someter las controversias, tanto colectivas como plurales, que se produzcan entre las partes afectadas por el presente convenio a los procedimientos de mediación y arbitraje ante dicho Servicio (SERCLA), regulados en dicho acuerdo y su Reglamento de Funcionamiento, en los términos establecidos en el mismo.

ARTICULO 24. PROCEDIMIENTO PARA LA INAPLICACION DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

La inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en el presente Convenio se podrá producir respecto de las materias previstas en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, cuando concurran las causas previstas en el mismo precepto legal.

La empresa deberá iniciar el procedimiento comunicando por escrito tanto a la representación legal de los trabajadores como a la Autoridad Laboral, la iniciación del periodo de consultas.

Tras la celebración del preceptivo período de consultas, de duración no superior a quince días, si se alcanzase un acuerdo, este se comunicará a la Autoridad Laboral. El acuerdo fijará el alcance y la duración de la medida de inaplicación de condiciones de trabajo acordada.

En caso de desacuerdo durante el período de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Paritaria del Convenio (regulada en el

artículo 23 del presente Convenio) que se pronunciará dentro del plazo de siete días siguientes al planteamiento de la discrepancia.

Cuando no se hubiese solicitado la intervención de la Comisión Paritaria o cuando en la citada Comisión no se alcanzase el acuerdo, las partes se someterán al procedimiento de mediación y arbitraje ante el SERCLA (Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía).

Sólo en caso de que ambas partes así lo soliciten y acepten expresa y voluntariamente, podrán someterse a un arbitraje vinculante. En el caso de sometimiento voluntario y expresa a dicho arbitraje vinculante, el laudo que se dictase tendría la misma eficacia que los acuerdos alcanzados en el periodo de consultas y sólo sería recurrible conforme al procedimiento y en base a lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

NUMERO 5.923

AUTORIDAD PORTUARIA DE MOTRIL

PUERTOS DEL ESTADO

Notificación de resolución dictada por la Autoridad Portuaria de Motril por infracción del Reglamento de Servicio, Policía y Régimen de los Puertos

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, no habiendo sido posible practicar la notificación de la resolución que ahora se dirá, por causas no imputables a este Organismo Público y habiéndose realizado, al menos los intentos exigidos en el citado artículo, por el presente anuncio procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.5 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia, y en aplicación de lo previsto en el artículo 61 de la citada ley, se cita a:

- D. Sellam El Arar, para ser notificado por comparecencia de la resolución de fecha 12 de abril de 2013 sobre inicio de expediente sancionador número 32/2013.

El interesado o su representante deberá comparecer en el plazo máximo de 15 días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes en la sede de la Autoridad Portuaria de Motril, servicio de Asesoría Jurídica, recinto portuario, s/n, 18613 Motril (Granada).

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Motril, 3 de junio de 2013.- El Presidente, fdo.: Angel Díaz Sol.

NUMERO 6.005

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

DIPUTACION DE GRANADA

Cobranza del tercer periodo de 2013

EDICTO

IMPUESTOS, TASAS, PRECIOS PUBLICOS E INGRESOS DE DERECHO PUBLICO AL COBRO EN EL TERCER PERIODO DE 2013

Mediante el presente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos, municipios y corporaciones de derecho público que a continuación se relacionan, que los recibos estarán al cobro en período voluntario de cobranza único desde el 1 de julio al 31 de agosto de 2013.

RELACION DE CORPORACIONES, EJERCICIOS, PERIODOS Y CONCEPTOS

CORPORACION / CONCEPTO / PERIODO / EJERC.

ALAMEDILLA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER TRIMESTRE 2013
ALAMEDILLA IBI URBANA ANUAL 2013
ALAMEDILLA IBI RUSTICA ANUAL 2013
ALBOLOTE IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL ANUAL 2013
ALBOLOTE IBI URBANA ANUAL 2013
ALBOLOTE IBI RUSTICA ANUAL 2013
ALBUÑAN AGUA Y BASURA 2º SEMESTRE 2012
ALBUÑOL BASURA 1ER TRIMESTRE 2013
ALBUÑOL IBI URBANA ANUAL 2013
ALBUÑOL IBI RUSTICA ANUAL 2013
ALHAMA DE GRANADA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER TRIMESTRE 2013
ALMEGIJAR AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2º TRIMESTRE 2013
ALMUÑECAR IBI RUSTICA ANUAL 2013
ALMUÑECAR IBI URBANA ANUAL 2013
ALMUÑECAR IBI URBANA ANUAL 2013
ALQUIFE AGUA Y BASURA 2º TRIMESTRE 2013
ALQUIFE IBI URBANA ANUAL 2013
ALQUIFE IBI RUSTICA ANUAL 2013
ALQUIFE IVTM ANUAL 2013
ARENAS DEL REY AGUA Y ALCANTARILLADO 2º TRIMESTRE 2012
ARENAS DEL REY BASURA ANUAL 2013
ARENAS DEL REY CANALONES ANUAL 2013
BEAS DE GRANADA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER TRIMESTRE 2012
BEAS DE GUADIX AGUA 1ERCUATRIMESTRE 2013
BEAS DE GUADIX BASURA 1ER TRIMESTRE 2013
BENALUA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2011
BENALUA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER TRIMESTRE 2012
BENALUA DE LAS VILLAS AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER TRIMESTRE 2013
BENALUA DE LAS VILLAS TASAS DE CEMENTERIO ANUAL 2013
BENALUA DE LAS VILLAS VADOS ANUAL 2013
BENAMAUREL AGUA Y ALCANTARILLADO 2º SEMESTRE 2012
BENAMAUREL BASURA ANUAL 2013
BENAMAUREL OCUPACION VIA PUBLICA ANUAL 2013
BENAMAUREL VADOS ANUAL 2013

BERCHULES AGUA Y ALCANTARILLADO 1ER TRIMESTRE 2013
BERCHULES BASURA 1ER TRIMESTRE 2013
BUBION AGUA Y BASURA ANUAL 2012
BUSQUISTAR IVTM ANUAL 2013
CACIN IBI URBANA ANUAL 2013
CACIN IBI RUSTICA ANUAL 2013
CADIAR AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER TRIMESTRE 2013
CADIAR IBI URBANA ANUAL 2013
CADIAR IBI RUSTICA ANUAL 2013
CAJAR IBI URBANA ANUAL 2013
CAJAR IBI RUSTICA ANUAL 2013
CANILES AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER TRIMESTRE 2013
CANILES IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL ANUAL 2013
CANILES IBI URBANA ANUAL 2013
CANILES IBI RUSTICA ANUAL 2013
CAÑAR AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER TRIMESTRE 2013
CAÑAR IBI URBANA ANUAL 2013
CAÑAR IBI RUSTICA ANUAL 2013
CAPILEIRA AGUA Y BASURA ANUAL 2012
CAPILEIRA IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL ANUAL 2013
CAPILEIRA IBI URBANA ANUAL 2013
CAPILEIRA IBI RUSTICA ANUAL 2013
CARATAUNAS IVTM ANUAL 2013
CARCHUNA-CALAHONDA TRAT RESIDUOS SOLIDOS-CANON ANUAL 2013
CARCHUNA-CALAHONDA BASURA ANUAL 2013
CASTRIL IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL ANUAL 2013
CASTRIL IBI URBANA ANUAL 2013
CASTRIL IBI RUSTICA ANUAL 2013
CDAD. REG. CAÑADA REGADIOS ANUAL 2013
CDAD. REG. FUENCALIENTE REGADIOS ANUAL 2012
CHAUCHINA BASURA 2º TRIMESTRE 2013
COGOLLOS DE GUADIX AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER TRIMESTRE 2012
COGOLLOS DE GUADIX AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2012
COGOLLOS DE GUADIX CANON ANUAL 2012
COGOLLOS DE GUADIX APROVECHAMIENTO FORESTAL ANUAL 2012
COGOLLOS VEGA IBI URBANA ANUAL 2013
COGOLLOS VEGA IBI RUSTICA ANUAL 2013
COLOMERA IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL ANUAL 2013
COLOMERA IBI URBANA ANUAL 2013
COLOMERA IBI RUSTICA ANUAL 2013
CORTES Y GRAENA AGUA Y BASURA 4º TRIMESTRE 2012
CORTES Y GRAENA IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL ANUAL 2013
CORTES Y GRAENA IBI URBANA ANUAL 2013
CORTES Y GRAENA IBI RUSTICA ANUAL 2013
CUEVAS DEL CAMPO IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL ANUAL 2013
CUEVAS DEL CAMPO IBI URBANA ANUAL 2013
CUEVAS DEL CAMPO IBI RUSTICA ANUAL 2013
CULLAR IBI URBANA ANUAL 2013
CULLAR IBI RUSTICA ANUAL 2013
CULLAR VEGA IBI URBANA ANUAL 2013
CULLAR VEGA IBI RUSTICA ANUAL 2013
DEHESAS DE GUADIX AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER TRIMESTRE 2013
DEHESAS DE GUADIX IVTM ANUAL 2013
DEHESAS VIEJAS AGUA Y ALCANTARILLADO 1ER TRIMESTRE 2013
DEHESAS VIEJAS VADOS ANUAL 2013
DEIFONTES AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER TRIMESTRE 2013
DEIFONTES IBI URBANA ANUAL 2013
DEIFONTES IBI RUSTICA ANUAL 2013
DIEZMA BASURA 4º TRIMESTRE 2012
DILAR AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER TRIMESTRE 2012
DIPUTACION DE GRANADA TELEASISTENCIA 2º TRIMESTRE 2013
DOMINGO PEREZ AGUA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2012
DUDAR AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER BIMESTRE 2013
DUDAR AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2º BIMESTRE 2013
DUDAR IBI URBANA ANUAL 2013
DUDAR IBI RUSTICA ANUAL 2013
FORNES BASURA ANUAL 2013
FREILA AGUA Y BASURA 1ER TRIMESTRE 2013
GOBERNADOR AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER TRIMESTRE 2012
GOR AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2º SEMESTRE 2012
GOR IBI URBANA ANUAL 2013
GOR IBI RUSTICA ANUAL 2013
GOR IVTM ANUAL 2013
GOR TASAS DE CEMENTERIO ANUAL 2013
GORAFE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER TRIMESTRE 2013
GORAFE IBI URBANA ANUAL 2013
GORAFE IBI RUSTICA ANUAL 2013
GUADAHORTUNA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2012
GUADAHORTUNA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER TRIMESTRE 2013
GUAJARES (LOS) IBI URBANA ANUAL 2013
GUAJARES (LOS) IBI RUSTICA ANUAL 2013
GUALCHOS IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL ANUAL 2013
GUALCHOS IBI URBANA ANUAL 2013
GUALCHOS IBI RUSTICA ANUAL 2013
GÜEJAR SIERRA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2º BIMESTRE 2013
GÜEJAR SIERRA IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL ANUAL 2013
GÜEJAR SIERRA IBI URBANA ANUAL 2013
GÜEJAR SIERRA IBI RUSTICA ANUAL 2013
GÜEVEJAR IBI URBANA ANUAL 2013
HUENEJA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER SEMESTRE 2012
HUENEJA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2º SEMESTRE 2012
HUETOR SANTILLAN IBI URBANA ANUAL 2013
HUETOR SANTILLAN IBI RUSTICA ANUAL 2013
ILLORA IBI URBANA ANUAL 2013
ILLORA IBI RUSTICA ANUAL 2013
ILLORA CANON DE OCUPACION DE MONTE PUBLICO ANUAL 2012
IZNALLOZ AGUA Y ALCANTARILLADO 2º TRIMESTRE 2012
IZNALLOZ BASURA 1ER SEMESTRE 2013
JATAR AGUA Y ALCANTARILLADO 1ER TRIMESTRE 2013
JAYENA AGUA Y BASURA 2º TRIMESTRE 2012
JAYENA AGUA Y BASURA 3ER TRIMESTRE 2012
JEREZ DEL MARQUESADO AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO ANUAL 2013
JETE IBI URBANA ANUAL 2013
JETE IBI RUSTICA ANUAL 2013
JUN IVTM ANUAL 2013
JUVILES AGUA Y BASURA 1ER TRIMESTRE 2013
JUVILES IBI URBANA ANUAL 2013
JUVILES IBI RUSTICA ANUAL 2013
JUVILES IVTM ANUAL 2013
LANJARON AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER TRIMESTRE 2013
LANJARON BASURA 1ER TRIMESTRE 2013
LANJARON IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL ANUAL 2013
LANJARON IBI URBANA ANUAL 2013
LANJARON IBI RUSTICA ANUAL 2013
LECRIN IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL ANUAL 2013
LECRIN IBI URBANA ANUAL 2013
LECRIN IBI RUSTICA ANUAL 2013
LENTEGI IBI URBANA ANUAL 2013
LENTEGI IBI RUSTICA ANUAL 2013

LOBRAS AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER TRIMESTRE 2013
LOJA IBI URBANA ANUAL 2013
LOJA VENTA AMBULANTE MARZO 2013
LOJA VENTA AMBULANTE ABRIL 2013
LOJA VENTA AMBULANTE MAYO 2013
LOJA PUESTOS DE MERCADOS MARZO 2013
LOJA PUESTOS DE MERCADOS ABRIL 2013
LOJA PUESTOS DE MERCADOS MAYO 2013
LOJA ANEXOS PLAZA KIOSCOS MARZO 2013
LOJA ANEXOS PLAZA KIOSCOS ABRIL 2013
LOJA ANEXOS PLAZA KIOSCOS MAYO 2013
LUGROS IBI URBANA ANUAL 2013
LUGROS IBI RUSTICA ANUAL 2013
LUJAR IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL ANUAL 2013
LUJAR IBI URBANA ANUAL 2013
LUJAR IBI RUSTICA ANUAL 2013
MALAHA (LA) AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER TRIMESTRE 2013
MARACENA IBI URBANA ANUAL 2013
MARACENA IBI RUSTICA ANUAL 2013
MARCHAL AGUA Y BASURA 3ER TRIMESTRE 2012
MOCLIN AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER BIMESTRE 2013
MOCLIN AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2º BIMESTRE 2013
MONACHIL AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER BIMESTRE 2013
MONACHIL AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2º BIMESTRE 2013
MONTEJICAR AGUA Y ALCANTARILLADO 1ER TRIMESTRE 2013
MONTEJICAR BASURA 2º TRIMESTRE 2012
MONTILLANA IBI URBANA ANUAL 2013
MONTILLANA IBI RUSTICA ANUAL 2013
MORELABOR IBI URBANA ANUAL 2013
MORELABOR IBI RUSTICA ANUAL 2013
NEVADA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER TRIMESTRE 2013
NIGÜELAS AGUA Y BASURA 1ER TRIMESTRE 2013
ORCE IVTM ANUAL 2013
OTIVAR IBI URBANA ANUAL 2013
OTIVAR IBI RUSTICA ANUAL 2013
OTURA BASURA 4º BIMESTRE 2012
OTURA BASURA 5º BIMESTRE 2012
OTURA BASURA 6º BIMESTRE 2012
OTURA BASURA 1ER BIMESTRE 2013
PAMPANEIRA IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL ANUAL 2013
PAMPANEIRA IBI URBANA ANUAL 2013
PAMPANEIRA IBI RUSTICA ANUAL 2013
PAMPANEIRA IVTM ANUAL 2013
PEDRO MARTINEZ AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER TRIMESTRE 2013
PINOS PUENTE BASURA 1ER TRIMESTRE 2013
PINOS PUENTE IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL ANUAL 2013
PINOS PUENTE IBI URBANA ANUAL 2013
PINOS PUENTE IBI RUSTICA ANUAL 2013
PINOS PUENTE TASAS DE CEMENTERIO ANUAL 2012
POLICAR AGUA Y BASURA 1ER TRIMESTRE 2013
POLOPOS IBI URBANA ANUAL 2013
POLOPOS IBI RUSTICA ANUAL 2013
PUEBLA DE DON FADRIQUE IBI URBANA ANUAL 2013
PUEBLA DE DON FADRIQUE IBI RUSTICA ANUAL 2013
PURULLENA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER BIMESTRE 2013
PURULLENA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2º BIMESTRE 2013
QUENTAR AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER BIMESTRE 2013
QUENTAR AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2º BIMESTRE 2013
RUBITE IBI URBANA ANUAL 2013
RUBITE IBI RUSTICA ANUAL 2013
SALAR AGUA 1ER TRIMESTRE 2013
SALAR BASURA 1ER TRIMESTRE 2013
SALAR VENTA AMBULANTE 1ER TRIMESTRE 2013
SALAR ANEXOS PLAZA KIOSCOS ANUAL 2013
SANTA CRUZ DEL COMERCIO AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2012
SANTA FE BASURA 1ER TRIMESTRE 2013
SOPORTUJAR AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER TRIMESTRE 2013
SOPORTUJAR IBI URBANA ANUAL 2013
SOPORTUJAR IBI RUSTICA ANUAL 2013
SOPORTUJAR IVTM ANUAL 2013
SORVILAN BASURA 1ER BIMESTRE 2013
SORVILAN BASURA 2º BIMESTRE 2013
SORVILAN IBI URBANA ANUAL 2013
SORVILAN IBI RUSTICA ANUAL 2013
SORVILAN IVTM ANUAL 2013
TAHA (LA) AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2012
TAHA (LA) AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER TRIMESTRE 2013
TAHA (LA) IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL ANUAL 2013
TAHA (LA) IBI URBANA ANUAL 2013
TAHA (LA) IBI RUSTICA ANUAL 2013
TORRENUEVA VADOS ANUAL 2013
TREVELEZ AGUA Y BASURA ANUAL 2013
TREVELEZ IBI URBANA ANUAL 2013
TREVELEZ IBI RUSTICA ANUAL 2013
TREVELEZ IVTM ANUAL 2013
UGIJAR IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL ANUAL 2013
UGIJAR IBI URBANA ANUAL 2013
UGIJAR IBI RUSTICA ANUAL 2013
VALDERRUBIO BASURA 1ER TRIMESTRE 2013
VALDERRUBIO IBI URBANA ANUAL 2013
VALOR IBI URBANA ANUAL 2013
VALOR IBI RUSTICA ANUAL 2013
VALOR IVTM ANUAL 2013
VEGAS DEL GENIL IBI URBANA ANUAL 2013
VEGAS DEL GENIL IBI RUSTICA ANUAL 2013
VELEZ DE BENAUDALLA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2012
VELEZ DE BENAUDALLA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER TRIMESTRE 2013
VELEZ DE BENAUDALLA IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL ANUAL 2013
VELEZ DE BENAUDALLA IBI URBANA ANUAL 2013
VELEZ DE BENAUDALLA IBI RUSTICA ANUAL 2013
VELEZ DE BENAUDALLA IVTM ANUAL 2013
VENTAS DE ZAFARRAYA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER TRIMESTRE 2013
VENTAS DE ZAFARRAYA IVTM ANUAL 2013
VILLANUEVA DE LAS TORRES IVTM ANUAL 2013
VILLANUEVA MESIA IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL ANUAL 2013
VILLANUEVA MESIA IBI URBANA ANUAL 2013
VILLANUEVA MESIA IBI RUSTICA ANUAL 2013
ZAFARRAYA AGUA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2012
ZAFARRAYA BASURA 4º TRIMESTRE 2012
ZAFARRAYA TASAS DE CEMENTERIO ANUAL 2013
ZAFARRAYA VADOS ANUAL 2013
ZAGRA AGUA Y BASURA 1ER BIMESTRE 2013
ZAGRA AGUA Y BASURA 2º BIMESTRE 2013
ZAGRA IVTM ANUAL 2013
ZUJAR BASURA 1ER TRIMESTRE 2013
ZUJAR IVTM ANUAL 2013

El pago de los recibos se podrá realizar, utilizando el impreso que se facilitará a tal efecto, para facilitar el pago, mediante reparto en los domicilios y/o correo electrónico, en cualquier banco, caja de ahorro o cooperativa de crédito que tenga la consideración de entidad colaboradora de esta Agencia, de lunes a viernes en los horarios establecidos por las oficinas de las entidades siguientes:

- Banco Mare Nostrum (Caja Granada).
- Caja Rural de Granada.
- BanCaixa.
- BBVA.
- SCH.
- Caixa de Catalunya.
- Caja Sur.
- Bankia.
- Unicaja.
- Banco de Andalucía.
- Banco Popular Español.
- Cajamar.

Así mismo puede hacerse el pago a través de Internet por caja electrónica de Caja Granada (https://www.caja-granada.es), Cajamar (https://www.cajamar.es), Unicaja (https://www.unicaja.es), BBVA (https://w3.grupobbva.com), o en la Oficina Virtual de la página web de la Agencia Provincial de Administración Tributaria (https://apat.dipgra.es) usando certificado digital.

Los contribuyentes que por cualquier motivo no reciban en su domicilio el recibo correspondiente dentro del plazo voluntario, podrán solicitar un duplicado del mismo en la página web del Servicio Provincial Tributario (http://www.apat.dipgra.es), en el Ayuntamiento respectivo o cualquiera de las oficinas del Servicio Provincial Tributario en la provincia:

- Albolote. Plaza de las Animas, nº 2, bajo 3.
- Albuñol: Avenida 28 de Febrero, nº 12, 1º
- Alhama de Granada. Cuesta del Matadero, nº 1, bajo.
- Baza. Calle Prolongación de Corredera, nº 2, bajo.
- Granada. Plaza Mariana Pineda, nº 7, bajo.
- Guadix. Urbanización María de los Angeles, bloque 1, 2º.
- Huéscar. Calle Morote, nº 21.
- Illora. Avenida de San Rogelio, nº 11.
- Iznalloz. Calle Ganivet, nº 31, bajo.
- La Zubia. Plaza de las Marinas, Edificio Las Marinas, local 2.
- Loja. Plaza de la Constitución, nº 4, bajo.
- Orgiva. Calle Mulhacén, nº 9, bajo.
- Santa Fe. Calle Pintor Ribera, nº 1, bajo.

Así mismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación del pago a través de bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 24 de junio de 2013.-El Tesorero, fdo: José Luis Martínez de la Riva Sánchez.

NUMERO 5.902

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

Autos número 91/13

EDICTO

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en las ejecuciones seguidos en este Juzgado bajo el número ejecución de títulos judiciales 91/13, seguidos a instancias de Francisco Molina Ubago y otros, contra Obras y Construcciones Copromo XXI, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución cuya parte dispositiva tiene los siguientes particulares:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s Obras y Construcciones Copromo XXI, S.L., en situación de insolvencia por importe de 8.447,47 euros, (Correspondiendo a Francisco Molina Ubago la cantidad de 1.702,49 euros, a Roberto Ruiz Muñoz 1.702,49 euros, a José Antonio Molina Ubago 1.702,49 euros, a Alhadji Aliou Fall, la cantidad de 1.100 euros, a Alejandro Gallego Romero 1.100 euros, y a Víctor Manuel Mollina Ubago 1.100 euros) insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Encontrándose en ignorado paradero la empresa ejecutada, notifíquese la presente resolución por edictos que se publicaran en el B.O.P. de Granada.

MODO DE IMPUGNACION: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 1733/0000/30/0740/10 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Granada, 11 de junio de 2013.-El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 5.938

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA

Citación juicio autos 558 y 559/13, Batasel, S.L.

EDICTO

Dª María Dolores Hernández Burgos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 558/2013, se ha acordado citar a Batasel, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 de septiembre de 2013, a las 9:45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Batasel, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 18 de junio de 2013.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 5.903

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA

Autos ejecución número 108.1/2013

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 108.1/2013, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia contra Munich Restauración, S.L., en la que con fecha 17/6/13 se ha dictado auto despachando ejecución contra ésta, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Munich Restauración, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, advirtiéndosele que contra la misma cabe interponer recurso de reposición (art. 187 LRJS) junto con la oposición a la ejecución despachada de conformidad con el artículo 239.4 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y sin perjuicio de su efectividad, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 5.904

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA

Autos número 951/12; hoy ejecución número 37.1/2013

EDICTO

Dª Margarita García Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

En los autos número 951/12; hoy ejecución número 37.1/2013, contra Juana María Rivera Serrano, en la que se ha dictado auto en fecha 14/6/13 despachando ejecución contra ésta, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juana María Rivera Serrano, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, advirtiéndosele que contra la misma cabe interponer recurso de reposición (art. 187 LRJS) junto con la oposición a la ejecución despachada de conformidad con el artículo 239.4 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y sin perjuicio de su efectividad.

Dado en Granada, 14 de junio de 2013.-El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 5.905

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA

Autos número 525/2013

EDICTO

Dª Margarita García Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 525/2013 se ha acordado citar a Importaciones y Logística Santa Fe, S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que

comparezcan el próximo día 18 de noviembre de 2013 a las 11:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Importaciones y Logística Santa Fe, S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 17 de junio de 2013.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 5.906

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA

EDICTO

Dª Rafaela Ordóñez Correa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 70.1/2013, a instancia de la parte actora D. José Miguel Atazubiaga Fernández, contra Esabe Transportes Blindados, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución del día de la fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 317/13

Secretario Judicial Dª Rafaela Ordóñez Correa

En Granada, a trece de junio de dos mil trece

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. José Miguel Atazubiaga Fernández ha presentado demanda de ejecución frente a Esabe Transportes Blindados, S.A.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 8 de enero de 2013 por un total de 366,94 en concepto de principal.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico. Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado Esabe Transportes Blindados, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 366,94 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACION: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Esabe Transportes Blindados, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 13 de junio de 2013.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 5.907

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA

Autos ejecución número 51/13

EDICTO

Dª Rafaela Ordóñez Correa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 51.1/2013 a instancia de la parte actora D. Luis Jesús Ortuño Morales, contra Miservi, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolu-

ción de fecha 13 de junio de 2013 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado Miservi, S.L., en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACION: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Miservi, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 13 de junio de 2013.-El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 5.948

AYUNTAMIENTO DE BENALUA (Granada)

Aprobación definitiva presupuesto 2013

EDICTO

Por medio del presente se hace saber que el presupuesto general del Ayuntamiento de Benalúa para el ejercicio 2013 ha quedado definitivamente aprobado, por importe de 2.390.427,70 euros en el estado de ingresos, y de 2.176.526,29 euros en el estado de gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO ECONOMICO 2013

RESUMEN POR CAPITULOS	
ESTADO DE GASTOS	
CAPITULO 1	839.802,20
CAPITULO 2	911.914,90
CAPITULO 3	21.100,00
CAPITULO 4	62.479,80
	1.835.296,90
CAPITULO 6	200.353,73
CAPITULO 7	111.096,58
CAPITULO 8	-
CAPITULO 9	29.779,08
	341.229,39
TOTAL	2.176.526,29
ESTADO DE INGRESOS	
CAPITULO 1	453.033,64
CAPITULO 2	10.900,00
CAPITULO 3	400.877,00
CAPITULO 4	1.254.631,46
CAPITULO 5	89.100,00
	2.208.542,10
CAPITULO 6	-
CAPITULO 7	181.885,60
CAPITULO 8	-
CAPITULO 9	-
	181.885,60
TOTAL	2.390.427,70

Igualmente se hace pública la composición de la plantilla de este Ayuntamiento:

PLANTILLA DE PERSONAL. EJERCICIO 2013:

Personal funcionario	*Nº de plazas*	*Grupo*	*Nivel*
Secretaría-Intervención	1	A1	26
Técnico Admón. Gral.	1 (vacante)	A1	22
Auxiliar Administrativo	3 (1 vacante)	C2	17
Policía Local	2	C1	17
Arquitecto técnico (vacante)	1	A2	17

Personal laboral	*Nº de plazas*
Auxiliar de Biblioteca	1
Conductor (vacante)	1
Fontanero (vacante)	1
Director Banda Música (vacante)	1

Esta aprobación definitiva pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, por las causas señaladas en la legislación vigente.

Benalúa, 19 de junio de 2013.-El Alcalde, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

NUMERO 5.911

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE DOMINGO PEREZ (Granada)

Cuentas generales años 2011 y 2012

EDICTO

D. Eloy Vera Utrilla, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Domingo Pérez (Granada),

HACE SABER: Que formuladas y rendidas las cuentas generales de esta Entidad Local Autónoma de Domingo Pérez correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012, e informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, durante los cuales y ocho mas, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Domingo Pérez, 18 de junio de 2013.-El Presidente, fdo.: Eloy Vera Utrilla.

NUMERO 5.921

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALIA DELEGADA DE PARTICIPACION CIUDADANA

Actualización de la circunscripción territorial de los ocho distritos

EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana,

HACE SABER: que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2013 adoptó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acuerdo número 503 cuyo literal, parcial, dice:

"[...] En consecuencia, vistos los acuerdos adoptados por la Comisión de Trabajo de Delimitación Geográfica y por el Pleno del Consejo Municipal de Participación Vecinal, y teniendo en cuenta el informe jurídico de fecha 20 de febrero de 2013, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 111 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Medio Ambiente, Salud, Consumo y Mantenimiento, Familia, Bienestar Social e Igualdad, Educación, Juventud y Participación Ciudadana, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, acuerda por mayoría (15 votos a favor y 10 votos en contra) y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

Primero. Aprobar la actualización de la circunscripción territorial de los ocho Distritos existentes establecidos por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno núm. 248, adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 1990, quedando los mismos fijados en los siguientes términos:

DISTRITO ALBAYZIN

Camino de Jesús del Valle con cruce límite del término municipal en la coordenada X = 452408.98 Y = 4114212.42, por este camino hasta el Río Darro, por el cauce de éste hasta Plaza de Santa Ana, Plaza Nueva, Calle Elvira, Calle Horno de la Merced, Placeta de la Merced, Cuesta de la Alhacaba, Calle Lavadero de Méndez, Calle Ceniceros, Plaza Mirador de San Cristóbal, Carretera de Murcia, Callejón de Lebrija, Carretera de Murcia, hasta la coordenada X = 447859.41 Y = 4116987.47, desde este punto por el barranco existente hasta el cauce del Río Beiro, hasta el límite del término municipal.

DISTRITO BEIRO

Limite término municipal, con Avenida Juan Pablo II, Calle Casería del Cerro, Calle Pedro Machuca, Avenida de Pulianas, Calle Doctor González de Vega, por el cauce del Río Beiro hasta la coordenada X = 447751.06 Y = 4117420.38, desde ésta a por el barranco existente hasta la coordenada X = 447859.41 Y = 4116987.47, situada en la Carretera de Murcia (junto al hotel San Gabriel), Callejón de Lebrija, Carretera de Murcia, Plaza Mirador de San Cristóbal, Calle Ceniceros, Calle Lavadero de Méndez, Cuesta de la Alhacaba, Placeta de la Merced, Calle Horno de la Merced, Calle Elvira, Plaza del Triunfo, Calle Profesor Emilio Orozco, Calle Gran Vía de Colón, Avenida de la Constitución, Calle Doctor Severo Ochoa, Avenida Fuente Nueva, Calle Gonzalo Gallas, Calle Gabriel Miro, Camino de Ronda, Calle Pintor Francisco Pradilla, Avenida de Francisco Ayala, Plaza de Europa, vías del Ferrocarril, hasta el límite del término municipal (Barranco el Barranquillo).

DISTRITO CENTRO

Camino de Jesús del Valle con cruce límite del término municipal en la coordenada X = 452408.98 Y = 4114212.42, por este camino hasta el Río Darro, por el cauce de éste hasta Plaza de Santa Ana, Plaza Nueva, Calle Elvira, Plaza del Triunfo, Calle Profesor Emilio Orozco, Calle Gran Vía de Colón, Avenida de la Constitución, Calle Doctor Severo Ochoa, Avenida Fuente Nueva, Calle Melchor Almagro, Calle Carril del Picón, Calle Sócrates, Calle Trajano, Plaza de Menorca, Calle Casillas de Prats, Plaza de Gracia, Calle Solarillo de Gracia, Calle Recogidas, Puerta Real de España, Calle Acera del Darro, Paseo de los Basilios, Calle Puente Verde, Plaza del Duque de San Pedro Galatino, Cuesta Molinos, Cuesta Escoriaza, Paseo de las Palmas, a la coordenada X = 448458.28 Y = 4113638.52, desde este punto por el camino que hay en el lateral del número 27, a la coordenada X = 448495.02 Y = 4113684.86, y desde este punto por el camino existente a la Avenida de Santa María de la Alhambra, Calle Secanillo Alto, rodea el cementerio por sus tapias, al Camino del Llano de la Perdiz, Camino de Jesús del Valle al cruce con límite del término municipal en la coordenada X = 452287.59 Y = 4114149.89.

DISTRITO CHANA

Cruce límite del término municipal con la Avenida de Andalucía, a Carretera de Málaga (Bobadilla), hasta la coordenada X = 442801.95 Y = 4116529.55 (junto a la Barriada de Bobadilla), de ésta por la linde entre la zona construida y las parcelas 124, 125 y 126 del polígono catastral 3, al Camino de Purchil (Bobadilla) hasta la coordenada X = 443020.01 Y = 4116066.75, desde ésta por la linde de las parcelas 145, 146, del polígono catastral 3, al Camino de Purchil (Bobadilla), hasta la coordenada X = 443065.93 Y = 4115920.56, X = 443088.1428 Y = 4115846.8977, desde ésta por la linde entre la zona construida y las parcelas 25, 24, 23, 22, 21, 17, 16, 15, 241, 14, 13 y desde ésta por el límite de la manzana catastral

31654, a la Carretera de Málaga (Bobadilla), coordenada X = 443363.64 Y = 4116461.40 (situada en el cruce entre Carretera de Málaga y Calle Antonio Almagro), continua por la Carretera de Málaga, al cruce con el ferrocarril, por las vías de este hasta Camino de Ronda, Calle Cruz del Sur, Calle Pintor Francisco Pradilla, Avenida de Francisco Ayala, Plaza de Europa, vías del Ferrocarril, hasta el límite del término municipal (Barranco el Barranquillo).

DISTRITO GENIL

Comienza en el cruce de la Carretera de la Zubia con el límite del término municipal, continúa por esta Carretera hasta la rotonda de acceso a la Ronda Sur, la cruza por su margen derecha a la Calle de la Sultana y de ésta al Paseo Emperador Carlos V, Calle Profesor Manuel Garzón Pareja, hasta la coordenada X = 447461.79 Y = 4112857.69 (cruce con calle en la actualidad sin nominar), Calle Bruselas a Avenida Pablo Picasso, Camino de la Zubia, Calle Profesor Tierno Galván, Plaza Rotary, Paseo del Violón, Paseo de los Basilios, Calle Puente Verde, Plaza del Duque de San Pedro Galatino, Cuesta Molinos, Cuesta Escoriaza, Paseo de las Palmas, a la coordenada X = 448458.28 Y = 4113638.52, desde este punto por el camino que hay en el lateral del número 27, a la coordenada X = 448495.02 Y = 4113684.86, y desde este punto por el camino existente a la Avenida de Santa María de la Alhambra, Calle Secanillo Alto, rodea el cementerio por sus tapias, al Camino del Llano de la Perdiz, Camino de Jesús del Valle al cruce con límite del término municipal en la coordenada X = 452287.59 Y = 4114149.89.

DISTRITO NORTE

Comienza en el límite término municipal, con Avenida Juan Pablo II, Calle Casería del Cerro, Calle Pedro Machuca, Avenida de Pulianas, Calle Doctor González de Vega, por el cauce del Río Beiro hasta el límite del término municipal.

DISTRITO RONDA

Cruce límite del término municipal con la Avenida de Andalucía, a Carretera de Málaga (Bobadilla), hasta la coordenada X = 442801.95 Y = 4116529.55 (junto a la Barriada de Bobadilla), de ésta por la linde entre la zona construida y las parcelas 124, 125 y 126 del polígono catastral 3, al Camino de Purchil (Bobadilla) hasta la coordenada X = 443020.01 Y = 4116066.75, desde ésta por la linde de las parcelas 145, 146, del polígono catastral 3, al Camino de Purchil (Bobadilla), hasta la coordenada X = 443065.93 Y = 4115920.56, X = 443088.1428 Y = 4115846.8977, desde ésta por la linde entra la zona construida y las parcelas 25, 24, 23, 22, 21, 17, 16, 15, 241, 14, 13 y desde ésta por el límite de la manzana catastral 31654, a la Carretera de Málaga (Bobadilla), coordenada X = 443363.64 Y = 4116461.40 (situada en el cruce entre Carretera de Málaga y Calle Antonio Almagro), continúa por la Carretera de Málaga, al cruce con el ferrocarril, por las vías de éste hasta Camino de Ronda, Calle Gabriel Miro, Calle Gonzalo Gallas, Avenida de Fuente Nueva, Calle Melchor Almagro, Calle Carril del Picón, Calle Sócrates, Calle Trajano, Plaza de Menorca, Calle Casillas de Prats, Plaza de Gracia, Calle Solarillo de Gracia, Calle Recogidas, Puerta Real de España, Calle Acera del Darro, Paseo del Violón, Avenida Fernando de los Ríos, Calle La Taha y desde ésta por el Parque Tico Medina a la coordenada X = 445889.36 Y = 4113270.59 (cruce Autovía A-44 y Río Genil), desde este punto por la Autovía A4 al límite del término municipal en su cruce entre Autovía A-44, Río Monachil.

DISTRITO ZAIDIN

Comienza en el cruce de la Carretera de La Zubia con el límite del término municipal, continúa por esta Carretera hasta la rotonda de acceso a la Ronda Sur, la cruza por su margen derecha a la Calle de la Sultana y de ésta al Paseo Emperador Carlos V, Calle Profesor Manuel Garzón Pareja, hasta la coordenada X = 447461.79 Y = 4112857.69 (cruce con calle en la actualidad sin nominar), Calle Bruselas a Avenida Pablo Picasso, Camino de la Zubia, Calle Profesor Tierno Galván, Plaza Rotary, Paseo del Violón, Avenida Fernando de los Ríos, Calle La Taha y desde ésta por el Parque Tico Medina a la coordenada X = 445889.36 Y = 4113270.59 (cruce Autovía A4 y Río Genil), desde este punto por la Autovía A4 al límite del término municipal en su cruce entre Autovía A-44, Río Monachil.

Segundo. Establecer, conforme al artículo 2 del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito (BOP núm. 225, de 27 de noviembre de 2006), los siguientes límites de actuación administrativa con las Asociaciones de Vecinos que se dicen:

DISTRITO ALBAYZIN

- A.VV. HAZA GRANDE

Comienza en el cruce del Camino de San Antonio con Carretera de Murcia, continúa por ésta hasta el Callejón de Lebrija, Carretera de Murcia, hasta la coordenada X = 447859.41 Y = 4116987.47, desde este punto por el camino que sale hacia las antenas de radio existentes en la coordenada X = 448015.08 Y = 4116788.85, de este punto por el camino que baja al Camino Viejo del Fargue, Calle Fajalauza, Camino de San Antonio, al punto de inicio.

- A.VV. ALBAYZIN

Comienza en el cruce de la Calle Peso de la Harina y la Cuesta del Chapiz, continúa por ésta hasta el Cruce con el Río Darro, en el puente que da a la Placeta del Rey Chico, continúa por el río hasta Plaza de Santa Ana, Plaza Nueva, Calle Elvira, Calle Horno de la Merced, Placeta de la Merced, Cuesta de la Alhacaba, Calle Lavadero de Méndez, Calle Ceniceros, Plaza Mirador de San Cristóbal, Carretera de Murcia, Callejón de Lebrija, Carretera de Murcia, Camino de San Antonio, Calle Fajalauza, Camino Viejo del Fargue, hasta la coordenada X = 448940.68 Y = 4117088.99 (junto al cementerio del Fargue), continúa por el camino que va al Acuartelamiento San Miguel, de éstas a la coordenada X = 448197.11 Y = 4116010.03, para continuar por el camino existente al Camino de la Ermita, por la parte trasera de la ermita de San Miguel Alto, a la muralla nazarí, dirección Calle Verea de En medio, Calle Verea Baja, Cuesta Juanillo Gallino, Calle las Chumberas, Calle Montes Claros, Camino del Sacromonte, al comienzo en Calle Peso de la Harina.

- A.VV. SACROMONTE

Comienza en el cruce del puente que da acceso a la Placeta del Rey Chico y el Río Darro, continúa por éste aguas arriba hasta el cruce con el Carril del Cortijo Jesús del Valle, por éste al Camino de Beas, al Carril de Casas Blancas, desde la coordenada X = 451259.11 Y =

4116673.36, por el barranco que hay junto a la coordenada X = 450130.91 Y = 4116326.93, situada en el camino existente, a la coordenada X = 449867.63 Y = 4116504.77, situada en la cima del cerro, de ésta a la coordenada X = 449831.12 Y = 4116428.85, por el camino que comienza en ésta a la coordenada X = 449651.38 Y = 4116557.92, cruce de camino, continua a la coordenada X = 449459.73 Y = 4116861.52, situada en la carretera que da acceso a la Abadía del Sacromonte, de ésta al Camino Viejo del Fargue, por éste al cruce con la carretera que da acceso al acuartelamiento San Miguel, de éste a la coordenada X = 448197.11 Y = 4116010.03, para continuar por el camino existente al Camino de la Ermita, por la parte trasera de la ermita de San Miguel Alto, a la muralla nazarí, dirección Calle Verea de En medio, Calle Verea Baja, Cuesta Juanillo Gallino, Calle las Chumberas, Calle Montes Claros, Camino del Sacromonte, Calle Peso de la Harina, Cuesta del Chapiz, al comienzo.

- A.VV. EL FARGUE

Comienza en Camino de Jesús del Valle en el cruce con el límite del término municipal en la coordenada X = 452408.98 Y = 4114212.42, por este camino hasta el Río Darro, continúa por el Carril del Cortijo Jesús del Valle, por éste al Camino de Beas, al Carril de Casas Blancas, hasta la coordenada X = 450872.25 Y = 4116345.69, continúa por el barranco que hay junto a esta coordenada, hasta el cruce con el camino situado en la coordenada X = 450130.91 Y = 4116326.93, por este camino se continua dirección al camino de la Abadía del Sacromonte a la coordenada X = 449459.73 Y = 4116861.52, situada en la carretera que da acceso a la Abadía del Sacromonte, de ésta al Camino Viejo del Fargue, por éste a la coordenada X = 448940.58 Y = 4117, de ésta por el camino que sube a la derecha a la coordenada X = 448015.08 Y = 4116788.85 en el cruce de caminos, desde este punto a la Carretera de Murcia, X = 447859.41 Y = 4116987.47, desde este punto por el barranco existente hasta el cauce del Río Beiro, sigue por este hasta el límite del término municipal.

DISTRITO BEIRO

- A.VV. JOAQUINA EGUARAS

Comienza en el cruce de Avenida Juan Pablo II con Calle Casería del Cerro, Calle Pedro Machuca, Calle Tete Montoliu, Avenida Juan Pablo II, a punto de inicio.

- A.VV. SAN FRANCISCO JAVIER

Comienza en cruce Avenida Juan Pablo II, Calle Tete Montoliu, continúa por ésta a Avenida de Pulianas, Calle Doctor González de Vega, Paseo de Cartuja, Calle Cardenal Parrado, Avenida de Madrid, Avenida Juan Pablo II a punto de inicio.

- A.VV. SAN ILDEFONSO

Comienza en el cruce del Paseo de Cartuja con el Río Beiro por el cauce de éste aguas arriba hasta la coordenada X = 447751.06 Y = 4117420.38, desde ésta por el barranco existente hasta la coordenada X = 447859.41 Y = 4116987.47, situada en la Carretera de Murcia (junto al hotel San Gabriel), Callejón de Lebrija, Carretera de Murcia, Plaza Mirador de San Cristóbal, Calle Ceniceros, Calle Lavadero de Méndez, Cuesta de la Alhacaba, Placeta de la Merced, Calle Horno de la Merced, Calle Elvira, Plaza del Triunfo, Calle Profesor Emilio Orozco, Calle Gran Vía de Colón, Avenida de la Constitución, Avenida de Madrid, Calle Cardenal Parrado, Paseo de Cartuja, a punto de inicio.

- A.VV. PAJARITOS

Comienza en cruce de Avenida de la Constitución con Calle Doctor Severo Ochoa, Avenida Fuente Nueva, Calle Gonzalo Gallas, Calle Gabriel Miro, Camino de Ronda, Calle Pintor Francisco Pradilla, Avenida de las Fuerzas Armadas, Plaza de la Caleta, Avenida de la Constitución a punto de inicio.

- A.VV. DOCTORES-PLAZA DE TOROS

Comienza en el cruce de Avenida de la Constitución con Avenida de Madrid, por ésta a Calle Ribera del Beiro, Avenida de las Fuerzas Armadas, Plaza de la Caleta, Avenida de la Constitución a punto de inicio.

- A.VV. BARRIADA DE LA CRUZ

límite del término municipal, con Avenida Juan Pablo II, Calle Ribera del Beiro, Avenida de las Fuerzas Armadas, Avenida de Francisco Ayala, Plaza de Europa, por las vías del Ferrocarril al límite del término municipal.

DISTRITO CENTRO

- A.VV. SAGRARIO-CENTRO

Comienza en Plaza Nueva, Calle Elvira, Plaza del Triunfo, Calle Profesor Emilio Orozco, Calle Gran Vía de Colon, Avenida de la Constitución, Calle Doctor Severo Ochoa, Avenida Fuente Nueva, Calle Melchor Almagro, Calle Carril del Picón, Calle Sócrates, Calle Trajano, Plaza de Menorca, Calle Casillas de Prats, Plaza de Gracia, Calle Solarillo de Gracia, Calle Recogidas, Puerta Real de España, Calle Reyes Católicos a Plaza Nueva.

- A.VV. REALEJO-SAN MATIAS

Camino de Jesús del Valle con cruce límite del término municipal en la coordenada X = 452287.59 Y = 4114149.89, por este camino hasta el Río Beiro, por el cauce de éste hasta Plaza de Santa Ana, Plaza Nueva, Calle Reyes Católicos, Puerta Real de España, Calle Acera del Darro, Paseo de los Basilios, Calle Puente Verde, Plaza del Duque de San Pedro Galatino, Cuesta Molinos, Cuesta Escoriaza, Paseo de las Palmas, a la coordenada X = 448458.28 Y = 4113638.52, desde este punto por el camino que hay en el lateral del número 27, a la coordenada X = 448495.02 Y = 4113684.86, y desde este punto por el camino existente a la Avenida de Santa María de la Alhambra, Calle Secanillo Alto, rodea el cementerio por sus tapias, al Camino del Llano de la Perdiz, Camino de Jesús del Valle al cruce con límite del término municipal en la coordenada X = 452287.59 Y = 4114149.89.

DISTRITO CHANA

- A.VV. CERRILLO DE MARACENA

Comienza en el cruce del límite del término municipal, con las vías de la línea del Ferrocarril de Granada a Moreda, de éste a la Plaza de Europa, Avenida de Francisco Ayala, Calle Pintor Francisco Pradilla, Avenida de Andalucía, Carretera de Córdoba, Camino de la Torrecilla, al límite del término municipal.

- A.VV. CHANA-ENCINA-ANGUSTIAS

Comienza en el cruce del límite del término municipal con las vías de la línea del ferrocarril de Bobadilla a Granada, por éstas al cruce con el Camino de Ronda, por éste a la Avenida de Andalucía, Carretera de Córdoba, Camino de la Torrecilla, al límite del término municipal.

- A.VV. BOBADILLA

Comienza en el cruce del límite del término municipal con la Avenida de Andalucía, a Carretera de Málaga, hasta la coordenada X = 442801.95 Y = 4116529.55 (junto a la Barriada de Bobadilla), de ésta por la linde entre la zona construida y las parcelas 124, 124 y 126 del polígono catastral 3, al Camino de Purchil (Bobadilla) hasta la coordenada X = 443020.01 Y = 4116066.75, desde ésta por la linde de la zona construida y las parcelas 138, 144, 264, 147, y 149 del polígono catastral 3, al Camino de Purchil (Bobadilla), hasta la coordenada X = 443087.66 Y = 4115847.68, desde ésta por la linde entre la zona construida y las parcelas 26, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 del polígono catastral 7 coordenada X = 443087.66 Y = 4115847.68, a la coordenada X = 443363.64 Y = 4116461.40 (situada en el cruce entre Carretera de Málaga y Calle Antonio Almagro), continúa por la Carretera de Málaga, al cruce con el ferrocarril, por las vías de éste al límite del término municipal.

DISTRITO GENIL

- A.VV. CERVANTES

Se inicia en el comienzo del Paseo de los Basilios, continúa por éste hasta la calle Puente Verde, a Avenida de Cervantes, Calle José Tamayo, Camino de las Conejeras, Camino de Caicena, hasta el cruce sobre la Ronda Sur, por ésta a la rotonda que da al Camino Bajo de Huétor, al cruce con el Paseo de Europa, a Calle Bruselas, Avenida Pablo Picasso, Camino de la Zubia, Calle Profesor Tierno Galván, Plaza Rotary, Paseo del Violón, Comienzo del Paseo de los Basilios.

- A.VV. BOLA DE ORO

Comienza en Cruce del Río Genil con Calle Puente Verde, continúa por el cauce del río hasta el puente prolongación de la Calle Adormidera, Paseo Fuente de la Bicha, a las coordenadas X = 448797.98 Y = 4113352.69, de ésta a la coordenada X = 448792.08 Y = 4113317.30, a coordenadas X = 448563.38 Y = 4113349.26, a la Calle Maitena, de ésta por el Barranco de la Zorra al cruce de calles entre Calle de los Peñones de San Francisco y Calle Corral del Veleta, continúa por la Calle de los Peñones de San Francisco, Calle Collado de las Sabinas, Calle Hoya de San Juan, Calle Era, Cuesta de la Pulga, Avenida de Cervantes, Calle Puente Verde, al punto de inicio.

- A.VV. CARRETERA DE LA SIERRA

Comienza en Cruce del Río Genil con Calle Puente Verde, Plaza del Duque de San Pedro Galatino, Cuesta Molinos, Cuesta Escoriaza, Paseo de las Palmas, a la coordenada X = 448458.28 Y = 4113638.52, desde este punto por el camino que hay en el lateral del número 27, a la coordenada X = 448495.02 Y = 4113684.86, y desde este punto por el camino existente a la Avenida de Santa María de la Alhambra, Calle Secanillo Alto, rodea el cementerio por sus tapias, al Camino del Llano de la Perdiz, por éste hasta el cruce con el Canal de los Franceses (coordenada X = 449283.60 Y = 4114500.92), continúa por éste hasta el cruce con el barranco Bermejo, continúa por el barranco hasta su desembocadura en el Río Genil, por éste hasta el punto de inicio en Cruce del Río Genil con Calle Puente Verde.

- A.VV. CASTAÑO-MIRASIERRA

Se inicia en el cruce de la Calle Palencia y Paseo de Europa, continúa por éste hasta el Camino Bajo de Huétor, hasta la Ronda Sur, por ésta hasta en cruce virtual con el Camino de Caicena por éste hasta el límite con el término municipal continúa por dicho límite hasta el cruce con la Carretera de la Zubia, por ésta hasta la rotonda de acceso a la Ronda Sur, la cruza por su margen derecha a la Calle de la Sultana y de ésta al Paseo Emperador Carlos V, Calle Profesor Manuel Garzón Pareja, hasta la coordenada X = 447461.79 Y = 4112857.69 (cruce con calle en la actualidad sin nominar), y desde ésta hasta el comienzo en el cruce de la Calle Palencia y Paseo de Europa.

- A.VV. LANCHA DEL GENIL

Comienza en el cruce del Río Genil y Barranco Bermejo, continúa por éste hasta el cruce con el Canal de los Franceses, y por éste hasta el Camino del Llano de la Perdiz, Camino de Jesús del Valle al cruce con límite del término municipal en la coordenada X = 452287.59 Y = 4114149.89, continúa por el límite del término municipal, hasta la coordenada X = 450408.38 Y = 4113053.43, situada en el cauce del Río Genil, continúa por éste hasta el punto de inicio en el cruce con el Barranco Bermejo.

- A.VV. CAMINO DE LOS NEVEROS

Se inicia en el cruce de las calles Sancho Panza y José Tamayo, continúa por ésta hasta el Camino de las Conejeras, Camino de Caicena al límite del término municipal, por éste hasta la coordenada X = 450408.38 Y = 4113053.43, situada en el cauce del Río Genil, continúa por éste hasta el cruce con el puente situado en la continuación de la Calle Adormidera, Paseo Fuente de la Bicha, a las coordenadas X = 448797.98 Y = 4113352.69, de ésta a la coordenada X = 448792.08 Y = 4113317.30, a coordenadas X = 448563.38 Y = 4113349.26, a la Calle Maitena, de ésta por el Barranco de la Zorra al cruce de calles entre Calle de los Peñones de San Francisco y Calle Corral del Veleta, continúa por la Calle de los Peñones de San Francisco, Calle Collado de las Sabinas, Calle Hoya de San Juan, Calle Era, Cuesta de la Pulga, hasta el punto de inicio en el cruce de las calles Sancho Panza y José Tamayo.

DISTRITO NORTE

- A.VV. ALMANJAYAR

Comienza en el límite del término municipal, con Avenida Juan Pablo II, Calle Casería del Cerro, Calle Pedro Machuca, hasta el límite del término municipal.

- A.VV. REY BADIS

Comienza en el cruce del límite del término municipal con la Calle Pedro Machuca, Calle Casería del Cerro, Calle Fray Juan Sánchez Cotan, Camino de los Yeseros al límite del término municipal

- A.VV. CARTUJA

Comienza en el cruce del límite del término municipal con el Camino de Alfacar, por éste a la Calle Periodista Luis de Vicente, Calle Pedro Machuca, Calle Fray Juan Sánchez Cotan, Camino de los Yeseros al límite del término municipal

- A.VV. PARQUE NUEVA GRANADA

Comienza en el cruce del límite del término municipal con el Camino de Alfacar, por éste a la Calle Alcalde Antonio de la Cueva, Calle Alcalde Iñigo Manríquez, a la calle sin nombre en la actualidad que se encuentra entre las coordenadas X = 447279.98 Y = 4117371.67 (cruce

con la Calle Alcalde Fernando Carrillo de Mendoza) y X = 447681.78 Y = 4117585.46 (cruce con la Calle Alcalde Mosen Rubí de Bracamonte), continúa por el Camino de Víznar hasta el límite del término municipal.

- A.VV. CASERIA DE MONTIJO

Comienza en el cruce del límite del término municipal con el Camino de Viznar, de éste a la coordenada X = 447681.78 Y = 4117585.46 (cruce con la Calle Alcalde Mosen Rubí de Bracamonte), de ésta a la coordenada X = 447279.98 Y = 4117371.67 (cruce con la Calle Alcalde Fernando Carrillo de Mendoza), Calle Alcalde Iñigo Manríquez, Calle Alcalde Antonio de la Cueva, Camino de Alfacar, al Río Beiro, por el cauce de éste hasta el límite del término municipal.

- A.VV. LA PAZ

Comienza en el cruce de Calle Pedro Machuca con Calle Casería de Cerro, por ésta a Calle Fray Juan Sánchez Cotan, Calle Pedro Machuca, al punto de inicio.

- A.VV. CAMPO VERDE

Comienza en el cruce del Río Beiro con el Camino de Alfacar, por éste a la Calle Periodista Luis de Vicente, Avenida de Pulianas, Calle Doctor González de Vega, al punto de inicio.

DISTRITO RONDA

- A.VV. CAMINO DE RONDA

Comienza en el cruce de límite del término municipal y el Río Genil en la coordenada X = 442317.43 Y = 4114377.66, continúa por el río aguas arriba hasta el Río Beiro, por éste hasta la Calle Padre Marcelino Alvarez, Calle Recoletos, Calle Pérez Galdós, Camino de Ronda, Calle Gabriel Miro, Calle Gonzalo Gallas, Avenida de Fuente Nueva, Calle Melchor Almagro, Calle Carril del Picón, Calle Sócrates, Calle Trajano, Plaza de Menorca, Calle Casillas de Prats, Plaza de Gracia, Calle Solarillo de Gracia, Calle Recogidas, Calle Neptuno, a Autovía A-44 y de ésta al límite del término municipal en su cruce entre Autovía A-44, Río Monachil.

- A.VV. FIGARES

Comienza en el cruce entre la Autovía A-44 y el Río Genil, continúa por la Autovía hasta la salida a la Calle Neptuno, por ésta a Calle Recogidas, Puerta Real de España, Calle Acera del Darro, Paseo del Violón, Avenida Fernando de los Ríos, Calle La Taha y desde ésta por el Parque Tico Medina a la coordenada X = 445889.36 Y = 4113270.59 (cruce Autovía A-44 y Río Genil).

- A.VV. PARQUE DE LA ROSALEDA

Cruce del límite término municipal con la Avenida de Andalucía, a Carretera de Málaga, hasta la coordenada X = 442801.95 Y = 4116529.55 (junto a la Barriada de Bobadilla), de ésta por la linde entre la zona construida y las parcelas 124, 124 y 126 del polígono catastral 3, al Camino de Purchil (Bobadilla) hasta la coordenada X = 443020.01 Y = 4116066.75, desde ésta por la linde de la zona construida y las parcelas 138, 144, 264, 147 y 149 del polígono catastral 3, al Camino de Purchil (Bobadilla), hasta la coordenada X = 443087.66 Y = 4115847.68, desde ésta por la linde entre la zona construida y las parcelas 26, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 del polígono catastral 7 coordenada X = 443087.66 Y = 4115847.68, a la coordenada X = 443363.64 Y = 4116461.40 (situada en el cruce entre Carretera de Málaga y Calle Antonio Almagro), continúa por la Carretera de Málaga, al cruce con el ferrocarril, por las vías de éste hasta Camino de Ronda, de éste a Calle Pérez Galdós, Calle Recoletos, Calle Padre Marcelino Alvarez, hasta el cruce con el Río Beiro, continuando por el cauce de éste hasta el Río Genil, y por éste hasta el límite del término municipal.

DISTRITO ZAIDIN

- A.VV. ZAIDIN-VERGELES

Comienza en el cruce de la Carretera de la Zubia con el límite del término municipal, continúa por esta Carretera hasta la rotonda de acceso a la Ronda Sur, la cruza por su margen derecha a la Calle de la Sultana y de ésta al Paseo Emperador Carlos V, Calle Profesor Manuel Garzón Pareja, hasta la coordenada X = 447461.79 Y = 4112857.69 (cruce con calle en la actualidad sin nominar), Calle Bruselas a Avenida Pablo Picasso, Camino de la Zubia, Calle Profesor Tierno Galván, Plaza Rotary, Paseo del Violón, Avenida Fernando de los Ríos, Calle La Taha y desde ésta por el Parque Tico Medina a la coordenada X = 445889.36 Y = 4113270.59 (cruce Autovía A4 y Río Genil), desde este punto por la Autovía A4 al límite del término municipal en su cruce entre Autovía A-44, Río Monachil.

Tercero. Aprobar oficialmente la planimetría (Anexo I) que recoge los límites territoriales definidos para los distritos, debiendo implantarse en los sistemas de información geográfica municipales y adoptarse como base geográfica oficial en todos aquellos trámites, gestiones y procedimientos que tomen como referencia un criterio geográfico y/o territorial.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra este acuerdo que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse potestativamente, de conformidad con los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano autor del acto. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo dos meses conforme a los arts. 116.1 de la citada Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el recurso de reposición, no podrá interponerse contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Todo ello sin perjuicio ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Granada, 18 de junio de 2013.-El Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, fdo.: Vicente Aguilera Lupiáñez.

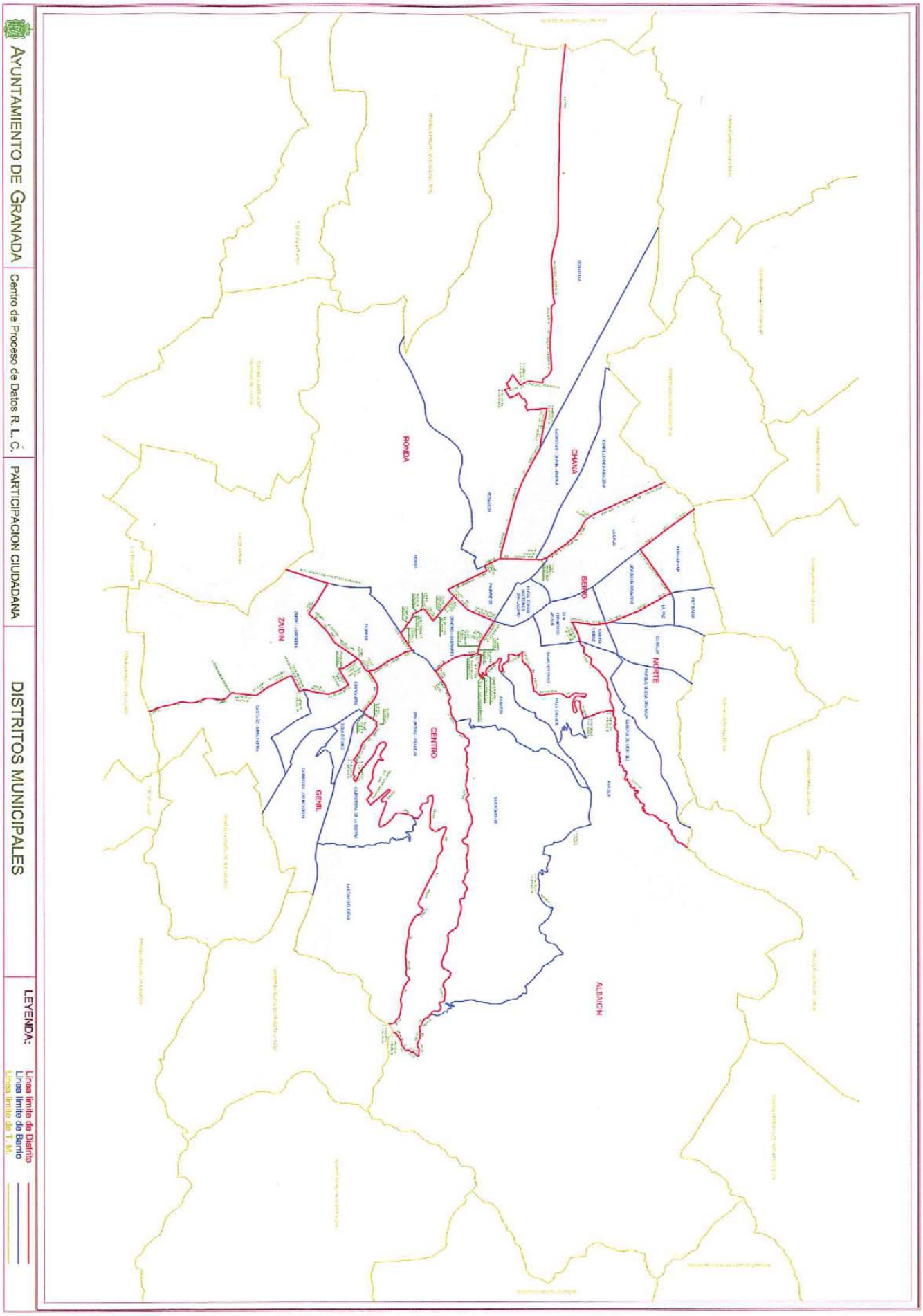
AYUNTAMIENTO DE GRANADA
Centro de Proceso de Datos R. L. C.
PARTICIPACION CIUDADANA
DISTRITOS MUNICIPALES
LEYENDA:
Linea límite de Distrito
Linea límite de Barrio
Linea límite de T. M.
ROMDA
CHANA
BENRO
NORTE
ZAIDIN
CENTRO
GENIL
ALBAICIN

NUMERO 5.630

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

FUNDACION PUBLICA LOCAL GRANADA EDUCA

Anuncio de contrato

EDICTO

AREA DE CONTRATACION

Contrato: AULA MATINAL Y APOYO A LAS REUNIONES DE ESCUELA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INFANTILES MUNICIPALES DE GESTION DIRECTA DE LA FUNDACION PUBLICA LOCAL GRANADA EDUCA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

1.- Entidad adjudicadora:

a) Fundación Pública Local Granada Educa

Objeto del contrato:

a) Servicio de aula matinal y apoyo a las reuniones de escuela

b) División por lotes y número: NO

c) Lugar de ejecución: Granada.

d) Duración del contrato: 1 año prorrogable por años naturales hasta un máximo de cuatro

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 12.000 euros (IVA excluido).

Garantías:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato.

Obtención de documentos e información:

a) Página web: www.fundaciongranadaeduca.org

b) Teléfono: 958 21 58 00.

c) Telefax: 958 22 07 49

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Desde las 9:00 hasta las 14:00 horas en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del presente edicto

5. Requisitos específicos del contratista:

6. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13:00 horas del día último día de obtención de documentos

b) Documentación que integrará las ofertas:

Sobre A: Acreditación de la aptitud para contratar.

Sobre B: Criterios evaluables de forma automática y oferta económica.

c) Lugar de presentación: Fundación Pública Local Granada Educa. Calle Mariana Pineda, 6, 2º A, 18009 Granada

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (procedimiento abierto): Dos meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

7. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Fundación Pública Local Granada Educa.

b) Domicilio: Calle Mariana Pineda, 6, 2ºA

c) Localidad: Granada 18009.

d) Fecha y hora: Según se determine por la Mesa de Contratación.

8. Otras informaciones:

Criterios de adjudicación: La valoración de las proposiciones se realizará de conformidad con lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas.

9. Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

10. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

www.fundaciongranadaeduca.org

Lo que se hace público para general conocimiento en Granada, 5 de junio de 2013.-El Vicepresidente (firma ilegible).

NUMERO 5.631

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

FUNDACION PUBLICA LOCAL GRANADA EDUCA

Anuncio de contrato

EDICTO

AREA DE CONTRATACION

Contrato: INICIACION AL INGLES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INFANTILES DE GESTION DIRECTA DE LA FUNDACION LOCAL GRANADA EDUCA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

1.- Entidad adjudicadora:

a) Fundación Pública Local Granada Educa

Objeto del contrato:

a) Gestión del servicio iniciación a la lengua inglesa a los/las escolares de las cuatro Escuelas Infantiles Municipales de gestión directa de la Fundación Granada

b) División por lotes y número: NO

c) Lugar de ejecución: Granada.

d) Duración del contrato: 1 año prorrogable por años naturales hasta un máximo de cuatro

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 10.330 euros (IVA excluido).

Garantías:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato.

Obtención de documentos e información:

a) Página web: www.fundaciongranadaeduca.org

b) Teléfono: 958 21 58 00.

c) Telefax: 958 22 07 49

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Desde las 9:00 hasta las 14:00 horas en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del presente edicto

5. Requisitos específicos del contratista:

6. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13:00 horas del día último día de obtención de documentos

b) Documentación que integrará las ofertas:

Sobre A: Acreditación de la aptitud para contratar.

Sobre B: Criterios evaluables de forma automática y oferta económica.

c) Lugar de presentación: Fundación Pública Local Granada Educa. Calle Mariana Pineda, 6, 2º A, 18009 Granada

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (procedimiento abierto): Dos meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

7. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Fundación Pública Local Granada Educa.

b) Domicilio: Calle Mariana Pineda, 6, 2ºA

c) Localidad: Granada 18009.

d) Fecha y hora: Según se determine por la Mesa de Contratación.

8. Otras informaciones: Criterios de adjudicación: Ver pliego de prescripciones técnicas.

La valoración de las proposiciones se realizará de conformidad con lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas.

9. Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

10. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

www.fundaciongranadaeduca.org

Lo que se hace público para general conocimiento en Granada, 5 de junio de 2013.-El Vicepresidente (firma ilegible).

NUMERO 6.021

AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA (Granada)

Cuenta general ejercicio 2012

EDICTO

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Huétor Vega el 20 de junio de 2013 y de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho (8) más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Huétor Vega, 20 de junio de 2013.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NUMERO 5.912

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Notificación de resoluciones de Alcaldía

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones de Alcaldía recaídas en los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los expedientes se encuentran a disposición del denunciado en Oficina Técnica de Denuncias del Excmo. Ayuntamiento de Loja, ubicada en Plaza de la Alfaguara, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado de conformidad con lo dispuesto en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Se le advierte, que en el caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Cuando se trate de una infracción calificada como muy grave podrá imponerse, además, la suspensión del permiso o licencia de conducción hasta tres meses. Para la imposición, en su caso, de esta sanción, se remitirá a la Jefatura Provincial de Tráfico de Granada, como órgano competente para su tramitación.

En el supuesto de no hacer uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero (B.O.E. núm. 95 de fecha 21 de abril de 1994).

La multa podrá ser abonada en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la fecha de firmeza, con la advertencia de que si no hace efectivo el pago se procederá a su exacción por vía ejecutiva con aplicación de los recargos correspondientes.

El pago de la multa podrá realizarse en la cuenta de la Entidad Caja Rural de Granada número 3023 0007 57 5235416608 indicando el número de expediente, boletín y matrícula del vehículo que figura en esta publicación.

Loja, 19 de junio de 2013.-El Alcalde, P.D. El Teniente de Alcalde, fdo.: María Jesús Ruiz Azañedo.

Relación de resolución de Alcaldía para el B.O.P.

- Expediente: 30332; NIF: X9507208C; Boletín: 22271; Denunciado: Alarcón Aponte, José Salomón; Municipio/Provincia: Sevilla (Sevilla); Matrícula: SE-4022-DT; Fecha: 07/12/2012; Clave: OTSV; Artículo: 109; Apartado: 04C; Cuantía: 60,00 euros.

NUMERO 5.913

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Notificación de infracciones de tráfico

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los expedientes se encuentran a disposición del denunciado en la Oficina de Tramitación de Denuncias del Excmo. Ayuntamiento de Loja, ubicada en Plaza de la Alfaguara ante la cual le asiste su derecho a formular alegaciones por escrito, con aportación o proposición de pruebas que estime oportunas, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El titular del vehículo, tiene el deber de identificar verazmente al conductor presuntamente responsable de la infracción haciéndole saber que si incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente con multa del doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es infracción grave o muy grave a tenor de lo establecido en el art. 67.2.a del RDL 339/1990 de 2 de marzo (B.O.E. núm. 283 de 24 de noviembre de 2009). En el supuesto de que el/la titular sea persona física, con el fin de ahorrarle trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que es ésta la infractora del hecho denunciado.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya ejercitado el derecho a formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Cuando la sanción sea firme se detraerán del permiso de conducción los puntos indicados en este documento, cuyo saldo podrá consultar en la siguiente dirección: www.dgt.es.

La sanción de la multa podrá hacerse efectiva, aplicando una reducción del 50% del importe de la multa, durante los veinte días naturales contados desde el siguiente en que tenga lugar la citada publicación, el pago de la multa se realizara en la cuenta de Caja General de Ahorros de Granada número 2031-0088-55-0115661407 indicando el número de expediente, boletín y matrícula del vehículo que figura en esta publicación.

Loja, 18 de junio de 2013.-La Teniente de Alcalde Delegada de Gobernación, fdo.: María Jesús Ruiz Azañedo.

RELACION DE NOTIFICACION DE DENUNCIA PARA EL BOP

Expte.	NIF	Boletín	Denunciado	Municipio / Provincia	Matrícula	Fecha	Clave	Art.	Apdo.	Cuantía Euros
31000	44282643F	1302089	AMADOR RODRIGUEZ ROCIO	LOJA (GRANADA)	B-3985-LY	02/05/2013	OTSV	118	000	60,00
30920	74674846X	1302056	COLLADO CHICANO CARIDAD	ARMILLA (GRANADA)	8539-FGM	23/04/2013	OTSV	118	000	60,00
30912	B18662064	1012983	CONSTRUCCIONES CUARTERON SL	LOJA (GRANADA)	B-6928-TZ	10/04/2013	OTSV	118	000	60,00
31038	74638623N	1012987	CORDERO PADILLA JOSE LUIS	PIZARRA (MALAGA)	9416-HHV	11/04/2013	OTSV	118	000	60,00
30856	30456435L	GC0012	CORTES CABALLERO DOLORES	LUCENA (CORDOBA)	9472-DHY	27/03/2013	RGC	94	2	200,00
30894	25342914L	1110348	CORTES CORTES ANTONIO	LOJA (GRANADA)	GR-1879-AB	03/04/2013	OTSV	118	000	60,00
30865	24144834D	1302044	CORTES JIMENEZ LUIS	LOJA (GRANADA)	TO-5505-Z	22/04/2013	OTSV	118	000	60,00
30940	27340752P	23680	DOMINGUEZ ANCO DAVID	MARBELLA (MALAGA)	8962-FHR	29/04/2013	RGC	94	2	200,00
30975	27340752P	23232	DOMINGUEZ ANCO DAVID	MARBELLA (MALAGA)	8962-FHR	13/05/2013	RGC	94	2	200,00
31078	A28364412	1301987	EUROPCAR IB S A	MADRID (MADRID)	5230-HPP	15/04/2013	OTSV	118	000	60,00
30956	44990672G	1302063	GONZALEZ PRIETO VANESSA	SABADELL (BARCELONA)	1009-BWT	26/04/2013	OTSV	118	000	60,00
30896	43435248R	1110333	IZQUIERDO GORDO JESUS GERARDO	FELANITX (BALEARES)	GR-7766-AX	01/04/2013	OTSV	118	000	60,00
30871	1777823S	1302018	JARA POMARES CONSUELO	CHICLANA DE LA FTRA (CADIZ)	6959-DNB	18/04/2013	OTSV	118	000	60,00
30905	X9585323G	1013001	LUCA NICOLAE	SALAMANCA (SALAMANCA)	3607-BFH	16/04/2013	OTSV	118	000	60,00
30929	X9585323G	1110403	LUCA NICOLAE	SALAMANCA (SALAMANCA)	3607-BFH	19/04/2013	OTSV	118	000	42,00
30934	X9585323G	1013015	LUCA NICOLAE	SALAMANCA (SALAMANCA)	3607-BFH	17/04/2013	OTSV	118	000	42,00
30935	X9585323G	1013023	LUCA NICOLAE	SALAMANCA (SALAMANCA)	3607-BFH	18/04/2013	OTSV	118	000	42,00
30962	X9585323G	1302083	LUCA NICOLAE	SALAMANCA (SALAMANCA)	3607-BFH	30/04/2013	OTSV	118	000	42,00
31020	X9585323G	1013101	LUCA NICOLAE	SALAMANCA (SALAMANCA)	3607-BFH	11/05/2013	OTSV	118	000	60,00
31024	X9585323G	1013094	LUCA NICOLAE	SALAMANCA (SALAMANCA)	3607-BFH	09/05/2013	OTSV	118	000	60,00
31028	X9585323G	1302096	LUCA NICOLAE	SALAMANCA (SALAMANCA)	3607-BFH	03/05/2013	OTSV	118	000	42,00
31036	X9585323G	1110438	LUCA NICOLAE	SALAMANCA (SALAMANCA)	3607-BFH	06/05/2013	OTSV	118	000	42,00
31037	X9585323G	1110466	LUCA NICOLAE	SALAMANCA (SALAMANCA)	3607-BFH	13/05/2013	OTSV	118	000	42,00
30959	24250835A	1013063	LUQUE ZAFRA MIGUEL ANGEL	LOJA (GRANADA)	8555-CRZ	30/04/2013	OTSV	118	000	60,00
30889	52588114V	1110395	MARTIN MARTIN CARLOS	PERIANA (MALAGA)	5596-FMS	16/04/2013	OTSV	118	000	60,00
30899	52588114V	1013036	MARTIN MARTIN CARLOS	PERIANA (MALAGA)	5596-FMS	22/04/2013	OTSV	118	000	60,00
30927	52588114V	1301978	MARTIN MARTIN CARLOS	PERIANA (MALAGA)	5596-FMS	13/04/2013	OTSV	118	000	60,00
30943	75154861S	22545	MARTINEZ ANGUITA ISMAEL	PINOS PUENTE (GRANADA)	4187-DYG	02/05/2013	RGC	94	2	200,00
31007	26430810S	1219743	MARTINEZ CAMPOS TOMAS	CANENA (JAEN)	1514-BZH	09/05/2013	OTSV	118	000	60,00
30836	75214490M	23059	MEGIA VILCHEZ MARIA GADOR	GRANADA (GRANADA)	0195-CFH	15/04/2013	RGC	94	2	80,00
30870	74666793F	1302015	MORENO FLORES JUAN ANTONIO	ALHAMA DE GRANADA (GRANADA)	3334-CLH	18/04/2013	OTSV	118	000	60,00

30895	52577937Y	1110349	MORENO MORENO FRANCISCO	ZAFARRAYA (GRANADA)	GR-4080-AX	03/04/2013	OTSV	118	000	60,00
30909	14624235F	1012991	ORTIZ GUERRERO NURIA BELEN	LOJA (GRANADA)	5229-BFB	11/04/2013	OTSV	118	000	60,00
31011	74638793K	1219716	PEREZ GOMEZ NICETO	LOJA (GRANADA)	4756-BSD	06/05/2013	OTSV	118	000	60,00
30902	75138225P	1013024	PEREZ REJON CABRERA CARMELO	CIJUELA (GRANADA)	5666-BLF	18/04/2013	OTSV	118	000	60,00
30936	44269067R	1013038	QUINTANA AGUILERA MARIA DEL MAR	LOJA (GRANADA)	3909-CTZ	22/04/2013	OTSV	118	000	42,00
30957	14625017F	1302074	RAMOS CASANOVA EMILIO	LOJA (GRANADA)	3177-CFF	29/04/2013	OTSV	118	000	60,00
30999	33370313G	1302085	ROMERO GARCIA RAFAEL SALVADOR	MALAGA (MALAGA)	4603-DCH	02/05/2013	OTSV	118	000	60,00
30882	80130113E	1301942	SANCHEZ SANCHEZ MARIA FATIMA	ALMEDINILLA (CORDOBA)	CO-8248-AK	09/04/2013	OTSV	118	000	60,00
30854	73261675M	23630	SOLER CUERVA JESSICA	ALHAMA DE GRANADA (GRANADA)	GR-4871-AU	21/04/2013	RGC	94	2	200,00
31013	Y0416526X	1110422	STELIAN MINDRA	LOJA (GRANADA)	L-5150-AD	03/05/2013	OTSV	118	000	60,00
30840	24127107S	23587	UCEDA DIAZ ANTONIO	LOJA (GRANADA)	GR-1022-U	11/04/2013	RGC	94	2	90,00
30923	24243090D	1302019	URQUIZAR VILAR JOSEFA	GRANADA (GRANADA)	5499-GYY	18/04/2013	OTSV	118	000	60,00
30884	48971838P	1110398	VASILCOVICH COSTA MARIA DEL PILAR	LOJA (GRANADA)	6060-BMW	18/04/2013	OTSV	118	000	60,00
30958	74716611F	1013062	VIÑOLO LOPEZ PEDRO JESUS	ARMILLA (GRANADA)	2361-CJX	30/04/2013	OTSV	118	000	60,00

NUMERO 5.914

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Propuestas de resolución de infracciones tráfico

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace publica notificación de las propuestas de resolución recaídas en los expedientes sancionadores que a continuación re relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente propuesta de resolución podrá el interesado formular las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndole que durante el mismo podrá efectuar el examen del expediente.

Los expedientes se encuentran a disposición del denunciado en la Oficina Técnica de Denuncias del Excmo. Ayuntamiento de Loja, ubicada en Plaza de la Alfaguara.

La sanción de la multa podrá hacerse efectiva, durante los 15 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la citada publicación.

El pago de la multa se realizará en la cuenta de Caja Rural de Granada número 3023 0007 57 5235416608 indicando el número de expediente, boletín y matrícula del vehículo que figura en esta publicación.

Si no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo indicado surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, en este supuesto la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la publicación de este edicto.

Loja, 18 de junio de 2013.-El Alcalde P.D. El Teniente de Alcalde, fdo.: María Jesús Ruiz Azañedo.

Relación de propuesta de resolución para el BOP

Expediente: 30586; NIF: 48393607C; Boletín: 1110011; Denunciado: Corbalán Vicente, Antonio; Municipio/Provincia: Granada (Granada); Matrícula: 0677-GVD; Fecha: 28/11/2012; Clave: OTSV; Artículo: 118; Apartado: 000; Cuantía: 60,00 euros.

NUMERO 5.915

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Expte. 640/11, innovación tanatorio

EDICTO

D. Francisco Joaquín Camacho Borrego, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja (Granada),

HACE SABER: Que por acuerdo Pleno celebrado en sesión ordinaria de fecha 4 de junio de 2013 adoptó el siguiente acuerdo:

1. Aprobar inicialmente la Innovación del PGOU de terrenos sitos en paraje "Cerro de la Horca", parcela catastral 18123A024007610000MK, promovido por Dña. Francisca Dolores Martín Arroyo (expediente 640/11) de conformidad con el artículo 32.1.2º de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como de conformidad con el art. 40.2 b) de la Ley 7/2007de Gestión Integrada de Calidad Ambiental junto que dicho documento se aprueba inicialmente el Estudio de Impacto Ambiental que forma parte de dicha Innovación.

2. Someter la presente Innovación y Estudio de Impacto Ambiental a información pública, por plazo de un mes, con publicación en el BOP, tablón de anuncios y Diario de mayor circulación, plazo que empezará a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Durante dicho plazo cualquier persona física o jurídica podrá examinar el referido expediente en el área de urbanismo de este Ayuntamiento sita en calle Duque de Valencia, núm. 1 de Loja, y podrá formular las alegaciones y sugerencias que estime oportunas, así como consultarlo en la página web del Ayuntamiento ww.aytoloja.org/ayuntamiento/planeamiento.htm.

RESUMEN EJECUTIVO:

AMBITO DE LA INNOVACION: Los terrenos que componen el ámbito de la modificación se encuentran en la parcela catastral 18123A024007610000MK paraje denominado "Cerro de la Horca" junto a Cementerio municipal. La superficie total del ámbito es de 21.199,11 m2.

OBJETO: La presente Innovación tiene por objeto la clasificación de suelo no urbanizable como suelo urbanizable ordenado para su posterior desarrollo urbanístico mediante los correspondientes proyectos de Reparcela-

ción y de Urbanización permitiendo así la gestión y ejecución urbanísticas del sector para proceder a la edificación del edificio destinado a tanatorio y crematorio y demás instalaciones relacionadas.

SUSPENSION DE LICENCIAS: De conformidad con el art. 27 de la LOUA quedarán suspendidas por el plazo máximo de un año, el otorgamiento de aquellas autorizaciones y licencias incompatibles con la ejecución del planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos anteriormente señalados.

Loja, 17 de junio de 2013.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NUMERO 5.894

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Oficio requiriendo documentación expte. 17/11 I

EDICTO

D. Félix Rodríguez Salinas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento,

HACE SABER: Que a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en el departamento de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Monachil, ubicado en la calle Plaza Baja, núm. 1, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala comprensiva del expediente sobre licencia de apertura de "Escuela y Alquiler de Esquí" a emplazar en Edificio Telecabina, local 22, de Sierra Nevada de Monachil que se le instruye; significándole que dispone de un plazo de audiencia de 15 días, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar este anuncio.

Núm. expediente: 17/11 I.
Notificado a: Carving Sierra Nevada, S.L.
Ultimo domicilio: Edificio Telecabina, local 2. C.P. 18193 Sierra Nevada. Monachil. Granada.
Trámite que se notifica: notificación suspensión de actividad.

Monachil, 7 de junio de 2013.-El Alcalde, fdo.: Félix Rodríguez Salinas.

NUMERO 5.895

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Oficio requiriendo documentación expte. 17/11 RCA

EDICTO

D. Félix Rodríguez Salinas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento,

HACE SABER: Que a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en el departamento de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Monachil, ubicado en la calle Plaza Baja, núm. 1, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala comprensiva del expediente sobre licencia de apertura de "Asador de Pollos" a emplazar en Avda. Madrid, núm. 50 de este término municipal que se le instruye; concediéndole el plazo de 10 días para aportar dicha documentación, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar este anuncio.

Núm. expediente: 17/11 RCA
Notificado a: D. Javier Jiménez Boix
Ultimo domicilio: Avda. Madrid, núm. 50. C.P. 18193 Monachil. Granada.
Trámite que se notifica: oficio requiriendo documentación.

Monachil, 7 de junio de 2013.-El Alcalde, fdo.: Félix Rodríguez Salinas.

NUMERO 5.924

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Notificación a Adela Ortega Bono

EDICTO

Se ha recibido comunicación dirigida a este Excmo. Ayuntamiento procedente el Centro Canino Delagos, que presta el servicio de recogida y alojamiento de animales.

Por medio de dicha comunicación, con fecha 19 de mayo de 2013, en la actuación habitual de control y seguimiento del servicio se localizó un animal con nº de identificación 941-000001942762, de raza Yorkshire Terrier, con fecha de nacimiento 08/08/2006, del cual figura como titular Dª Adela Ortega Bono, en el Registro Andaluz de Identificación Animal.

Es por lo que de conformidad con el artículo 27.2 de la Ley 11/2003, de Protección Animal se le notifica que dispone del plazo de cinco días para la recuperación del animal (Centro Canino Delagos, Carretera de Cacín, s/n. Ventas de Huelma), previo abono de los gastos que haya originado su atención y mantenimiento.

Transcurrido dicho plazo sin haber procedido a retirarlo, el animal se entenderá abandonado. Esta circunstancia no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal, debiendo hacerse cargo de los gastos y, en su caso, la sanción correspondiente.

Lo que se pone en su conocimiento, con la indicación de que si el animal no es retirado, al entenderse abandonado, podrá ser sacrificado, en los términos previstos en el precepto mencionado.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

El Alcalde, fdo.: Antonio Iglesias Montes.

NUMERO 5.925

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Resoluciones expedientes sancionadores año 2012

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, del 27/11/92), se hace pública notificación de las Resoluciones, recaídas y dictadas por la autoridad Sancionadora, en los expedientes sancionadores en materia de tráfico que se indican, instruidos por el Negociado de Sanciones de Tráfico del Ayuntamiento de La Zubia (Granada) por infracciones a los artículos que se relacionan de la Ordenanza Municipal de Circulación de Vehículos y Personas en las vías urbanas (B.O.P núm. 186 de 28 de septiembre de 2010) y en lo no previsto, por la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990 (B.O.E núm. 63 de 14/03/90) y modificada por Ley 17/2005 de 19 de julio (B.O.E núm. 172 de 20/07/05) y por Ley 18/2009 de 23 de noviembre (B.O.E. núm. 283 de 24/11/09) y por el Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, el cual se entenderá desestimado si transcurre otro plazo igual sin resolver. Así mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía de apremio, incrementado con el recargo correspondiente.

Los expedientes obran para consulta en el Negociado de Sanciones de Tráfico del Ayuntamiento de La Zubia.

La Zubia, 18 de junio de 2013.-El Alcalde-Presidente (P. Delegación Decreto 814/12 de 29 de agosto), fdo.: José María Medina Jorges, Concejal de Tráfico.

LISTADO PUBLICACIONES BOP- RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES TRÁFICO 2012

AÑO	EXPEDIENTE	FECHA/HORA	ARTÍCULO	IMPORTE	MATRICULA	NOMBRE	DNI/CIF
2012	0000603	27/09/2012 19:50	62 O.M	90,00	9242DNC	EL AROUCH EL HAMRI ABDESLAM	03144226B
2012	0000793	30/10/2012 12:53	62 O.M	90,00	7229HHB	SANCHEZ DIAZ JUAN CARLOS	25320951K
2012	0000815	02/11/2012 13:25	62 O.M	200,00	M4021XH	ARTESANIA AFRICANA ALMAR S.L.	B85711208
2012	0000834	22/11/2012 19:33	62 O.M	90,00	6441CTW	BAKER HOLMES JOANNE CLARE	X3704919X
2012	0000844	30/11/2012 12:32	62 O.M	90,00	7722BSJ	BAE DOS MIL SL	B81716649
2012	0000846	07/11/2012 10:06	62 O.M	200,00	3294CXH	RAMIREZ MONTES ISABEL MARIA	44584265F
2012	0000849	09/11/2012 14:03	6 O.M	200,00	4877DPT	GARCIA LOPEZ JOSE	75159024S
2012	0000861	20/11/2012 16:00	62 O.M	200,00	2530DFB	TECNOLOGIAS DECULTIVO ASOCIADOS CASARABONELASC	J93004356
2012	0000876	17/11/2012 22:10	94 2 A-5J R.G.C	200,00	1073DVG	HERRERA MORALES CRISTIAN	75163888A
2012	0000877	08/12/2012 22:20	90.1 R.G.C	80,00	1885BHY	CRESPO LOPEZ LUIS	24216435B
2012	0000921	14/12/2012 10:22	62 O.M	90,00	6265BNC	GUERRERO ANA MARIA	X4410539J
2012	0000928	19/10/2012 20:50	62 O.M	200,00	2346CVH	MUÑOZ BULLEJOS MIGUEL ANGEL	24239621J
2012	0000929	16/12/2012 15:40	62 O.M	90,00	3935CZT	HEREDIA HEREDIA JUAN ANTONIO	23566200D
2012	0000934	19/12/2012 12:06	62 O.M	90,00	0571CGC	MECHKOVA GALINA	X5877983B
2012	0000938	12/12/2012 20:15	62 O.M	200,00	8261GFB	ALVAREZ LARA MONICA	74682108G

NUMERO 5.926

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Aprobación inicial estudio de detalle

EDICTO

Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 5 de junio de 2013, se aprueba inicialmente el estudio de detalle de Los Baños Arabes para alineaciones y rasantes sito en calle Callejón de la Chana, promovido por el Ayuntamiento de La Zubia, sometiéndose el expediente y documento de estudio de detalle a información pública por plazo 20 días, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Zubia, en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

Durante dicho plazo quedará el expediente y el documento de manifiesto en la Secretaria, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

La Zubia, 19 de junio de 2013.-El Concejal Delegado de Urbanismo, fdo.: José Torregrosa Zambudio.

NUMERO 5.901

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE GRANADA

Tarifas vigentes desde 1 de julio de 2013

EDICTO

D. Héctor Manuel Gachs Sánchez, Director-Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano del Area de Granada,

HACE SABER: el acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2013, sobre las tarifas vigentes desde 1 de julio de 2013.

TARIFAS (*)

SALTOS	BILLETE SENCILLO		TARJETA DE TRANSPORTE		
			Transbordos (**)		
		PRIMERA CANCELACIÓN	Primer Transbordo	Resto Transbordos (***)	Tiempo max.
0	1,45 €	0,99 €	0,60 €	0,00 €	45 min.
1	1,45 €				60 min.
2	1,65 €	1,14 €			75 min.
3	2,75 €	1,92 €			90 min.

(*) IVA y SOV incluidos

(**) Cancelaciones con tarjeta efectuadas durante un tiempo inferior al tiempo máximo, contabilizado éste desde la primera cancelación, y en una línea diferente de las anteriores.

(***) El número de viajes es ilimitado en los servicios interurbanos. En los servicios urbanos de Granada la bonificación por trasbordo afecta hasta el segundo movimiento.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos del Consorcio, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Granada, 21 de junio de 2013.

NUMERO 5.824

CONSORCIO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE GRANADA

Finalización de prestación del servicio

EDICTO

La Presidencia del Consorcio, mediante resolución de fecha 27 de junio de 2013, dispone:

En uso de las facultades que me confieren la legislación vigente y los Estatutos del Consorcio, en virtud de la Delegación Genérica efectuada por el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial y del Consorcio mediante resolución de fecha 10 de abril de 2013, publicada en B.O.P. nº 77, de 25 de abril de 2013.

Tras la disolución del Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos (RESUR GRANADA), acordada por la Asamblea General, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2012, el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en su sesión del día 21 de diciembre de 2012, acordó la creación del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales, que se encargará del tratamiento de los residuos sólidos urbanos o municipales generados en los municipios de la Provincia de Granada, así como promover la iniciativa para el ejercicio como actividad económica del tratamiento de los Residuos de Escombros y Restos de Obra y de los Residuos Vegetales procedentes de Invernaderos, producidos en el ámbito territorial de la Provincia de Granada, en régimen de libre concurrencia.

El Pleno Provincial, en su Acuerdo de 21 de diciembre de 2012, determinó que la Diputación Provincial de Granada, cuando esté en disposición de prestar dichos servicios, lo habría de comunicar fehacientemente al Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Granada, a fin de fijar la fecha en que, sin solución de continuidad, dichos servicios dejarán de ser ejercidas por el Consorcio y comenzaran a prestarse por la Diputación Provincial, de forma que los servicios públicos interesados quedaran en todo momento garantizados y el interés general protegido en su integridad.

Una vez consumados todos los trámites previstos en los citados acuerdos de la Asamblea General del Consorcio, de fecha 3 de diciembre de 2012 y de la Diputación Provincial, de fecha 21 de diciembre de 2012 y habién-

dose comunicado al Consorcio de Residuos por parte de la Diputación Provincial de Granada el comienzo de la prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales y el ejercicio de las actividades económicas de tratamiento de los Residuos de Escombros y Restos de Obra, y de los Residuos Vegetales procedentes de Invernaderos, con fecha de 1 de julio de 2013, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- El Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos (RESUR GRANADA) dejará de prestar los servicios de tratamiento de residuos sólidos urbanos, tratamiento de los residuos de escombros y restos de obra, y tratamiento de los residuos vegetales procedentes de invernaderos, producidos en el ámbito territorial de la Provincia de Granada, el próximo día 30 de junio de 2013, fecha a partir de la cual se iniciará la prestación de dichos servicios por parte de la Excma. Diputación Provincial de Granada, haciéndose efectivo el Acuerdo de disolución del Consorcio con dicha fecha.

Segundo.- De conformidad con el artículo 77.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos, mantendrá su capacidad jurídica hasta tanto la Comisión de Gobierno, en funciones de Comisión Liquidadora, apruebe la liquidación y distribución de su patrimonio.

Tercero.- Dicha fecha de 30 de junio de 2013 será la que determinará, respecto a los servicios públicos implicados, el cese de la generación de derechos y obligaciones para el Consorcio y a partir del día siguiente el inicio de la generación de derechos y obligaciones para la Diputación, en los términos Acordados por la Asamblea General del Consorcio de Residuos, de fecha 3 de diciembre de 2012, en la que se acordó su disolución, y por el Pleno Provincial de 21 de diciembre de 2012, en el que se acordó la creación del servicio público y el ejercicio de las iniciativas económicas en cuestión.

Cuarto.- Trasládese la presente resolución a los ayuntamientos integrantes del Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos (RESUR GRANADA), a los efectos previstos en el dispositivo Decimosegundo del Acuerdo de la Asamblea General de 3 de diciembre de 2012 y publíquese la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento, y especialmente para conocimiento de todos los Ayuntamientos de la Provincia, de las empresas concesionarias o contratistas del Consorcio, y demás entidades, sectores y particulares interesados.

El Presidente, P.D. fdo.: José Antonio Robles Rodríguez.

NUMERO 6.116

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

DIPUTACION DE GRANADA

Exposición Padrón Fiscal de la Tasa provincial de Tratamiento de Residuos 2013

EDICTO

Mediante el presente se hace saber que mediante resolución de la Sra. Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario de 25 de junio de 2013, se han aprobado el Padrón Fiscal de la Tasa por la prestación del Servicio de Tratamientos de Residuos Municipales en la provincia de Granada y el coeficiente de producción municipal de residuos urbanos (CPPV), a que se refiere el artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales en la provincia de Granada, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial el 2 de mayo de 2013, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 93, de 20 de mayo del mismo año, de los municipios que a continuación se detallan, correspondiente al ejercicio 2013, período del 1 de julio al 31 de diciembre, en virtud de los acuerdos de encomienda de gestión a favor de la Diputación Provincial de Granada recogidos en los acuerdos del Pleno de la Corporación Provincial de fechas 23 de mayo y 12 de junio de 2013.

RELACION DE MUNICIPIOS:

AGRON
ALAMEDILLA
ALBOLOTE
ALBONDON
ALBUÑAN
ALBUÑUELAS
ALDEIRE
ALFACAR
ALGARINEJO
ALHENDIN
ALMEGIJAR
ALQUIFE
ARENAS DEL REY
ARMILLA
BAZA
BEAS DE GRANADA
BEAS DE GUADIX
BENALUA
BENALUA DE LAS VILLAS
BENAMAUREL
BERCHULES
BUBION
CACIN
CADIAR
CAJAR
CALICASAS
CAMPOTEJAR
CANILES
CAÑAR
CARATAUNAS
CASTARAS
CASTILLEJAR
CENES DE LA VEGA
CIJUELA
COGOLLOS DE GUADIX
COGOLLOS VEGA
COLOMERA
CORTES DE BAZA
CORTES Y GRAENA
CULLAR VEGA
CHIMENEAS
CHURRIANA DE LA VEGA
DARRO
DEHESAS DE GUADIX
DIEZMA
DILAR
DOLAR
DUDAR

DURCAL
FERREIRA
FONELAS
FUENTE VAQUEROS
GALERA
GOBERNADOR
GOJAR
GOR
GORAFE
GRANADA
GUADAHORTUNA
GUADIX
GUALCHOS
GÜEJAR SIERRA
GÜEVEJAR
HUELAGO
HUENEJA
HUESCAR
HUETOR TAJAR
HUETOR VEGA
IZNALLOZ
JAYENA
JEREZ DEL MARQUESADO
JETE
JUVILES
LANJARON
LECRIN
LENTEGI
LOBRAS
LOJA
LUGROS
MARACENA
MARCHAL
MOCLIN
MONTEFRIO
MONTILLANA
MORALEDA DE ZAFAYONA
MOTRIL
MURTAS
NIGÜELAS
NIVAR
OGIJARES
OTIVAR
PADUL
PAMPANEIRA
PEDRO MARTINEZ
PELIGROS
PEZA (LA)
PINOS GENIL
PINOS PUENTE
PIÑAR
POLICAR
PORTUGOS
PURULLENA
RUBITE
SALAR
SANTA CRUZ DEL COMERCIO
SANTA FE
SOPORTUJAR
SORVILAN
TORRE-CARDELA
TORVIZCON
TREVELEZ
TURON
VALOR
VILLANUEVA DE LAS TORRES
VILLANUEVA MESIA
VIZNAR
ZUBIA (LA)
ZUJAR
TAHA (LA)
NEVADA
ALPUJARRA DE LA SIERRA
VALLE DEL ZALABI
VILLAMENA
MORELABOR
PINAR (EL)
VEGAS DEL GENIL
CUEVAS DEL CAMPO
ZAGRA

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales en la provincia de Granada, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de 2 de mayo de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 93, de 20 de mayo del mismo año, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar y, en su caso, formular las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en el mismo, podrá formularse ante el Presidente del Servicio Provincial Tributario, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del Padrón, previo al contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos a disposición de los legítimos interesados en las oficinas de este Servicio que se indican a continuación.

Oficinas del Servicio Provincial Tributario:
- Albolote. Plaza de las Animas, nº 2, bajo 3.
- Albuñol. Avenida 28 de Febrero, nº 12, 1º
- Alhama de Granada. Cuesta del Matadero, nº 1, bajo.
- Almuñécar. Plaza Kuwait, s/n.
- Baza. Calle Prolongación de Corredera, nº 2, bajo.
- Granada. Plaza Mariana Pineda, nº 7, bajo.
- Guadix. Urb. María de los Angeles, bloque 1, 2º.
- Huéscar. Calle Morote, nº 21.
- Illora. Avenida de San Rogelio, nº 11.
- La Herradura. Avenida Prieto Moreno, s/n.
- La Zubia. Plaza de las Marinas, Edf. las Marinas, local 2.
- Loja. Plaza de la Constitución, nº 4, bajo.
- Orgiva. Calle Mulhacén, nº 9, bajo.
- Santa Fe. Calle Real, nº 14, 1º.

Se advierte que la interposición de recurso en ningún caso detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.l) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, 25 de junio de 2013.-El Tesorero, fdo.: José Luis Martínez de la Riva Sánchez. ■